

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria.

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020 en 11 municipios del Estado de Campeche.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 3 de junio de 2020 en 9 municipios del Estado de Chiapas.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el Municipio de Bacalar; por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos; y por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 para el Municipio de Othón P. Blanco, todos del Estado de Quintana Roo.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020 para 16 municipios del Estado de Yucatán y por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020 para 10 municipios de dicha entidad federativa.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa y vientos fuertes ocurridos el día 22 de mayo de 2020 en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de mayo de 2020 y vientos fuertes ocurridos el día 23 de mayo de 2020 en 1 municipio de dicha entidad federativa.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2020. ..

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) publicado el 20 de marzo de 2020, y sus reformas difundidas el 17 y 30 de abril, así como el 14 y 29 de mayo de 2020.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de Material para la Clínica de Trastornos del Espectro Autista del Centro de Rehabilitación Integral Chiapas.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para la ejecución del Proyecto Específico denominado Elaboración y Donación de Prótesis a Personas con Discapacidad Neuromotora del Estado de Jalisco.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado el 31 de marzo de 2020.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga la suspensión de plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Cuarto Acuerdo por el que se modifica el Artículo Primero, del Acuerdo por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 15.1368.2019 por el que se aprueba el Programa Institucional 2019-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ensión de los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente SM-RAP-1/ 2020.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, correspondientes al extinto Comité Ejecutivo Nacional y a cada uno de los otrora comités de Dirección Estatal de cada entidad.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de los representantes ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CESAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. MARÍA LOURDES ARTEAGA REYNA, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES, Y LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO, TAMPICO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ, ADRIÁN OSEGUERA KERNION, JOSÉ MATEO VÁZQUEZ ONTIVEROS, MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, CARLOS RAFAEL ULIVARRI LÓPEZ, JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, Y XICOTÉNCATL GONZÁLEZ URESTI, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LOS CC. CUAUHTÉMOC ZALET ALONSO, JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL CAMERO SANDOVAL, FEDERICO A. FERNÁNDEZ MORALES, RAÚL CÁRDENAS THOMAE, ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, LAURO ENRIQUE NÁJERA GONZÁLEZ, ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA Y JOSÉ LUIS LICEAGA DE LEÓN, RESPECTIVAMENTE, CON LA INTERVENCION DE LAS SÍNDICAS Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LAS Y LOS CC. MARICELA CERVANTES CEPEDA, SALVADOR MUÑOZ CONTRERAS, LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHABRAND, ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ, SANTIAGO SÁENZ CÁRDENAS, ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, NICOLÁS MUÑOZ ALBA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA Y LUIS TORRE ALIYÁN, RESPECTIVAMENTE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, párrafo 1, 7, párrafos 1 y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 3 y 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- III.2** Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales, asistidos de los Secretarios de Ayuntamiento con la intervención de las Síndicas y los Síndicos Municipales de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Altamira	Calle Quintero número 100, Zona Centro, Código Postal 89600, Altamira, Tamaulipas.
Ciudad Madero	Avenida Francisco I. Madero número 201 Sur, Zona Centro, Código Postal 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
El Mante	Juárez número 101, Zona Centro, Código Postal 89800, Ciudad Mante, Tamaulipas.

Matamoros	Calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, Código Postal 87300, Matamoros, Tamaulipas.
Nuevo Laredo	Avenida Guerrero número 1500, Colonia Ojo Caliente, Código Postal 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Reynosa	Morelos número 645, entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro, Código Postal 88500, Reynosa, Tamaulipas.
Río Bravo	Avenida Las Américas, esquina con Avenida Miguel Alemán s/n, Zona Centro, Código Postal 88900, Río Bravo, Tamaulipas.
Tampico	Colón número 102, Centro Carranza y Díaz Mirón, Código Postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
Victoria	Avenida Francisco I. Madero número 102, Norte, Zona Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas.

IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 74, 75 y 76 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos aplicables, el Gobierno del Estado de Tamaulipas celebró el 7 de enero de 2019, Convenios de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública con los Municipios de Altamira, El Mante, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Victoria, con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2021; el 25 de febrero de 2019 con el Municipio de Ciudad Madero, con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2021; y con el municipio de Matamoros, con vigencia del 17 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; cuyos objetos tienen el establecer los lineamientos y mecanismos idóneos de colaboración y coordinación entre “LA ENTIDAD” y “LOS MUNICIPIOS”, para que *“el estado tenga bajo su tutela la función de seguridad pública en el territorio geográfico que comprenda “EL MUNICIPIO”*.

IV.2 En dichos convenios “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se comprometió entre otras funciones a realizar acciones permanentes de patrullaje preventivo en las áreas urbanas y rurales; participar en incidencias o faltas administrativas contempladas en los Bandos de Policía y Buen Gobierno; atender las llamadas de auxilio reportadas por el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; intervenir en los hechos de flagrancia delictiva coordinándose con la autoridad competente, y auxiliar a las autoridades judiciales en el cumplimiento de sus funciones.

IV.3 Por su parte, “LOS MUNICIPIOS” se obligaron a realizar, entre otras acciones, funciones administrativas en materia de tránsito, viabilidad y seguridad pública de apoyo; aplicar sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito y a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como otorgar en comodato sus bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de seguridad pública, que se requieran para el despliegue de los elementos de seguridad pública estatal.

IV.4 Por lo manifestado en la declaración anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cumplirá las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realiza de manera directa “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en “LOS MUNICIPIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podría recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG” asignados para la seguridad pública de “LOS MUNICIPIOS”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Altamira	\$14,138,408.00
Ciudad Madero	\$14,111,839.00
El Mante	\$13,236,904.00
Matamoros	\$17,641,650.00
Nuevo Laredo	\$16,863,742.00
Reynosa	\$21,623,294.00
Río Bravo	\$14,242,696.00
Tampico	\$15,346,523.00
Victoria	\$24,028,720.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados para la seguridad pública en “LOS MUNICIPIOS”, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:
Altamira	\$2,827,681.60
Ciudad Madero	\$2,822,367.80
El Mante	\$2,647,380.80
Matamoros	\$3,528,330.00
Nuevo Laredo	\$3,372,748.40
Reynosa	\$4,324,658.80
Río Bravo	\$2,848,539.20
Tampico	\$3,069,304.60
Victoria	\$4,805,744.00

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo por el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con la validación de las y los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” atendiendo las necesidades de éstos en materia de seguridad pública, el cual una vez firmado por las o los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y las y los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, formará parte integrante de este instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del “FORTASEG”, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrá en el ámbito de su competencia y funciones que realice al amparo del Convenio señalado en el Apartado IV de Declaraciones del presente “CONVENIO”, las siguientes obligaciones:

- A.** Destinar, en su caso, recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”;
- B.** Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, por cada uno de “LOS MUNICIPIOS”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Aplicar los recursos del “FORTASEG” para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que realizan la función de seguridad pública en “LOS MUNICIPIOS”, y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” ubicadas en “LOS MUNICIPIOS”, así como la prevención social de la violencia y la delincuencia en “LOS MUNICIPIOS” conforme a las prioridades establecidas en el Anexo Técnico;
- E.** Ejercer los recursos de coparticipación que correspondan, conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que realizan la función de seguridad pública en “LOS MUNICIPIOS”;

- F. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- G. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los recursos federales correspondiente a las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico respectivo del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- J. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los recursos de la coparticipación que correspondan a las acciones realizadas con base en el presente Convenio;
- K. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- M. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- N. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- O. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- P. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- Q. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".

- A. "LOS MUNICIPIOS" se obligan a realizar las acciones para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cumpla con lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable al "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Altamira	\$11,310,726.40
Ciudad Madero	\$11,289,471.20
El Mante	\$10,589,523.20
Matamoros	\$14,113,320.00
Nuevo Laredo	\$13,490,993.60
Reynosa	\$17,298,635.20
Río Bravo	\$11,394,156.80
Tampico	\$12,277,218.40
Victoria	\$19,222,976.00

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” solicitará la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Altamira	\$2,827,681.60
Ciudad Madero	\$2,822,367.80
El Mante	\$2,647,380.80
Matamoros	\$3,528,330.00
Nuevo Laredo	\$3,372,748.40
Reynosa	\$4,324,658.80
Río Bravo	\$2,848,539.20
Tampico	\$3,069,304.60
Victoria	\$4,805,744.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será el responsable de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Secretario Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Jefe de Departamento de Programas y Proyectos Federales, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, de “LOS MUNICIPIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en quince tantos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño.- Rúbrica.-** Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.- Rúbrica.-** La Secretaria de Finanzas, **María Lourdes Arteaga Reyna.- Rúbrica.-** La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres.- Rúbrica.-** Por los Beneficiarios: la Presidenta Municipal de Altamira, **Alma Laura Amparan Cruz.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, **Cuahtémoc Zaleta Alonso.- Rúbrica.-** La Segundo Síndico del Municipio Altamira, **Maricela Cervantes Cepeda.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Adrián Oseguera Kernion.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, **Juan Antonio Ortega Juárez.- Rúbrica.-** El Segundo Síndico del Municipio de Ciudad Madero, **Salvador Muñoz Contreras.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal del Mante, **José Mateo Vázquez Ontiveros.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio del Mante, **Miguel Ángel Camero Sandoval.- Rúbrica.-** El Segundo Síndico del Municipio del Mante, **Luis Alfonso Martínez Chabrand.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Matamoros, **Mario Alberto López Hernández.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, **Federico A. Fernández Morales.- Rúbrica.-** El Segundo Síndico de Matamoros, **Isidro Jesús Vargas Fernández.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Oscar Enrique Rivas Cuellar.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, **Raúl Cárdenas Thomae.- Rúbrica.-** El Segundo Síndico del Municipio de Nuevo Laredo, **Santiago Sáenz Cárdenas.- Rúbrica.-** Firmo bajo protesta porque no se tomó en cuenta al Municipio, ni hubo concertación. Lo hago para ayudar en pandemia, la Presidenta Municipal de Reynosa, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, **Roberto Carlos Rodríguez Romero.- Rúbrica.-** La Segunda Síndico del Municipio de Reynosa, **Zita del Carmen Guadarrama Alemán.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Río Bravo, **Carlos Rafael Ulivarri López.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, **Lauro Enrique Nájera González.- Rúbrica.-** El Segundo Síndico del Municipio de Río Bravo, **Nicolás Muños Alba.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tampico, **Jesús Antonio Nader Nasrallah.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, **Arturo Bazaldúa Guardiola.- Rúbrica.-** El Segundo Síndico del Municipio de Tampico, **José Luis Sánchez Garza.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Victoria, **Xicoténcatl Gonzalez Uresti.- Rúbrica.-** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, **José Luis Liceaga de León.- Rúbrica.-** El Segundo Síndico del Municipio de Victoria, **Luis Torre Aliyán.- Rúbrica.-**

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020 en 11 municipios del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción II, inciso e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SEPROCI.SG/200/2020 de fecha 7 de junio de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Carlos Miguel Aysa González, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo de dicha Entidad Federativa, descrito como lluvia severa y tormenta tropical ocurridas del 29 de mayo al 6 de junio de 2020.

Que con oficio BOO.8.-219 de fecha 8 de junio de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar SEPROCI.SG/200/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020 para los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo del Estado de Campeche.

Que con fecha 9 de junio de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Campeche presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 30 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo del Estado de Campeche, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 3 de junio de 2020 en 9 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso d) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/285/2020 de fecha 4 de junio de 2020, y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 33, Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acapetahua, Bochil, Chicoasén, Mapastepec, Mezcalapa, Ocotepec, San Cristóbal de las Casas, Tapilula y Tuxtla Gutiérrez de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvia severa ocurrida del 3 al 4 de junio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0524/2020 de fecha 5 de junio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas, solicitados en el oficio número SPC/285/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-212 de fecha 5 de junio de 2020, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa ocurrida el día 3 de junio de 2020 para los municipios de Acapetahua, Bochil, Chicoasén, Mapastepec, Mezcalapa, Ocotepec, San Cristóbal de las Casas, Tapilula y Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Que el día 5 de junio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-024-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Acapetahua, Bochil, Chicoasén, Mapastepec, Mezcalapa, Ocotepec, San Cristóbal de las Casas, Tapilula y Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 3 de junio de 2020, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2020 EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acapetahua, Bochil, Chicoasén, Mapastepec, Mezcalapa, Ocotepec, San Cristóbal de las Casas, Tapilula y Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 3 de junio de 2020.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el Municipio de Bacalar; por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos; y por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 para el Municipio de Othón P. Blanco, todos del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos d) e i) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 124 de fecha 5 de junio de 2020, suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y José María Morelos de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvias severas e inundación pluvial ocurridas del 3 al 5 de junio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0526/2020 de fecha 5 de junio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y José María Morelos de esa Entidad Federativa, solicitado en el oficio número 124 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-213 de fecha 6 de junio de 2020, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial sucedida del 3 al 5 de junio de 2020 para el municipio de Bacalar; lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 para los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos; e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 para el municipio de Othón P. Blanco, todos del Estado de Quintana Roo.

Que el 6 de junio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-025-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para el municipio de Bacalar por lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; para los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; y para el municipio de Othón P. Blanco por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020, todos del Estado de Quintana Roo, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 3 DE JUNIO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE BACALAR; POR LLUVIA SEVERA EL 4 DE JUNIO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y JOSÉ MARÍA MORELOS; Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Bacalar por lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; para los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; y para el municipio de Othón P. Blanco por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020, todos del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Quintana Roo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos d) e i) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número GU/DGE/026/2020 de fecha 5 de junio de 2020, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Balancán de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvias severas e inundación fluvial y pluvial ocurridas del 3 al 5 de junio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0528/2020 de fecha 5 de junio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Tabasco solicitado en el oficio número GU/DGE/026/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-215 de fecha 6 de junio de 2020, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 para el municipio de Balancán del Estado de Tabasco.

Que el 6 de junio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-026-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para el municipio de Balancán del Estado de Tabasco por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 3 DE JUNIO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Balancán del Estado de Tabasco por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020 para 16 municipios del Estado de Yucatán y por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020 para 10 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos d) e i) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGOB/O255/2020 de fecha 5 de junio de 2020, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Akil, Ticul, Tahdziu, Chacsinkin, Peto, Tecoh, Tekax, Ucú, Progreso, Telchac Puerto, Dzilam de Bravo, Muna, Tzucacab, Valladolid, Celestún, Santa Elena, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Opichén, Samahil, Tetiz y Yaxcabá de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvias severas e inundación fluvial y pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0523/2020 de fecha 5 de junio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Yucatán solicitados en el oficio número DGOB/O255/2020 referidos en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-216 de fecha 7 de junio de 2020, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020 para los municipios de Akil, Chacsinkin, Dzilam de Bravo, Hunucmá, Maxcanú, Muna, Progreso, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Tecoh, Tetiz, Ticul, Tzucacab, Valladolid y Yaxcabá; y por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020 para los municipios de Celestún, Chocholá, Halachó, Kinchil, Kopomá, Opichén, Peto, Samahil, Telchac Puerto y Ucú, todos del Estado de Yucatán.

Que el 7 de junio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-027-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Akil, Chacsinkin, Dzilam de Bravo, Hunucmá, Maxcanú, Muna, Progreso, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Tecoh, Tetiz, Ticul, Tzucacab, Valladolid y Yaxcabá por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020; y para los municipios de Celestún, Chocholá, Halachó, Kinchil, Kopomá, Opichén, Peto, Samahil, Telchac Puerto y Ucú por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020, todos del Estado de Yucatán, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS DEL 31 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 2020 PARA 16 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 4 DE JUNIO DE 2020 PARA 10 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Akil, Chacsinkin, Dzilam de Bravo, Hunucmá, Maxcanú, Muna, Progreso, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Tecoh, Tetiz, Ticul, Tzucacab, Valladolid y Yaxcabá por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020; y para los municipios de Celestún, Chocholá, Halachó, Kinchil, Kopomá, Opichén, Peto, Samahil, Telchac Puerto y Ucú por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020, todos del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Yucatán pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa y vientos fuertes ocurridos el día 22 de mayo de 2020 en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de mayo de 2020 y vientos fuertes ocurridos el día 23 de mayo de 2020 en 1 municipio de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-021-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Chontla, Citlaltépetl, El Higo, Pánuco, Pueblo Viejo, Tamalín, Tampico Alto, Tantima y Tempoal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa y vientos fuertes ocurridos el día 22 de mayo de 2020, así como, para el municipio de Ozuluama de Mascareñas de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de mayo de 2020 y vientos fuertes ocurridos el día 23 de mayo de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00505/2020, de fecha 5 de junio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 5 de junio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-023-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chontla, Citlaltépetl, El Higo, Pánuco, Pueblo Viejo, Tamalín, Tampico Alto, Tantima y Tempoal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa y vientos fuertes ocurridos el día 22 de mayo de 2020, así como, para el municipio de Ozuluama de Mascareñas de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de mayo de 2020 y vientos fuertes ocurridos el día 23 de mayo de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA Y VIENTOS FUERTES OCURRIDOS EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020 EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020 Y VIENTOS FUERTES OCURRIDOS EL DÍA 23 DE MAYO DE 2020 EN 1 MUNICIPIO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chontla, Citlaltépetl, El Higo, Pánuco, Pueblo Viejo, Tamalín, Tampico Alto, Tantima y Tempoal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa y vientos fuertes ocurridos el día 22 de mayo de 2020, así como, para el municipio de Ozuluama de Mascareñas de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de mayo de 2020 y vientos fuertes ocurridos el día 23 de mayo de 2020.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que en la primera sesión ordinaria de 2019 del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales celebrada el 27 de agosto de 2019, se dictaminó la procedencia de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 y 27, fracción V de su Reglamento. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, documento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquellas disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales."

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Emisor: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha de la emisión: 27 de agosto de 2019.

Materia de la norma: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Medio de consulta: Página web institucional <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/normateca-interna-semarnat> y www.dof.gob.mx/2020/SEMARNAT/POBALINESobraspublicas.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Último párrafo del artículo segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo segundo, párrafo primero, fracción II y último párrafo del *"ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Denominación: Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Emisor: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2019.

Fecha y sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: 1a. Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 27 de agosto de 2019.

Materia: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet Página web institucional <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/normateca-interna-semarnat> y www.dof.gob.mx/2020/SEMARNAT/manualsubcomiteobraspublicas.pdf

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo segundo, párrafo primero, fracción II y último párrafo del *"ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Denominación: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Emisor: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2019.

Fecha y sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: 1a. Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 27 de agosto de 2019.

Materia: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet Página web institucional <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/normateca-interna-semarnat> y www.dof.gob.mx/2020/SEMARNAT/manualcomiteobraspublicas.pdf

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 26 y 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso dar certeza sobre los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

Que en términos de lo previsto en el artículo 28 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada.

Que el 26 de marzo de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del Coronavirus COVID-19, mismo que fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 1 y 30 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020, respectivamente.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 15 de mayo de 2020, por medio del cual se estableció la reapertura de algunas actividades a partir del 1 de junio de 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que la emergencia sanitaria que dio origen al Acuerdo al que se refiere el tercer Considerando no ha cesado, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de las autoridades sanitarias y con ello salvaguardar la integridad y seguridad del público usuario, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

ÚNICO.- Se **reforman** el numeral **Quinto** y el Transitorio **PRIMERO**; del Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del Coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

"Primero.- a Cuarto.- ...

Quinto.- Para efectos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional, tramitados ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), los plazos y términos legales correrán normalmente. Conforme a la vigencia de este Acuerdo, el trámite de las diligencias y etapas de los procedimientos se sujetará a lo siguiente:

- a) El desahogo de todas las diligencias, tanto para la UPCI como para las partes, se hará vía correo electrónico a través de la dirección electrónica upci@economia.gob.mx, las partes, deberán proporcionar un correo electrónico para las comunicaciones que haga la UPCI;
- b) Las reuniones y audiencias previstas en los procedimientos se celebrarán vía remota, mediante el uso de medios electrónicos y bajo los lineamientos que defina la UPCI para tal efecto. La UPCI dará a conocer, a través de su sección en la página de Internet de la Secretaría de Economía (<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci?state=published>) los medios electrónicos a través de los cuales podrán presenciarse;

- c) Se habilita la dirección de correo electrónico UPCIConsultas@economia.gob.mx para el trámite de las siguientes actividades: solicitudes de consultas técnicas; acceso al expediente administrativo para los representantes legales acreditados; solicitud de copias certificadas, y para cualquier duda o aclaración respecto a los trámites ante la UPCI;
- d) La presentación de la información en respuesta a los requerimientos formulados por la UPCI en términos del Artículo 55 de la Ley de Comercio Exterior, incluida la información que deban presentar los agentes aduanales, se hará vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico UPCINopartes@economia.gob.mx;
- e) Toda la información electrónica se recibirá en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de las promociones o información recibida de forma electrónica después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil siguiente;
- f) Sólo para el caso en que la información enviada por correo electrónico, exceda de 20 Megabytes (MB), se deberá hacer uso de alguna herramienta de información compartida en nube (Dropbox, Google Drive, One Drive, etc.). Para tal efecto, deberá enviar la liga correspondiente con los debidos permisos a efecto de que la UPCI esté en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita mediante este medio deberá estar a disposición, durante la vigencia del presente Acuerdo, y
- g) Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, no se admitirán promociones ni se realizarán reuniones o audiencias de manera presencial.

Sexto.- a Décimo Noveno.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO.- a CUARTO.- ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES, actuando por suplencia del Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON
OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MAYO DE 2020**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de junio de 2020.- Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, firma en suplencia del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, el Coordinador General, **Pedro Francisco Guerra Morales**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de mayo de 2020.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía.	06/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía.	06/05/2020	Nueva versión de exención de AIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.	06/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020 por el que aprueban acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	08/05/2020	Exención de AIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.	14/05/2020	Nueva versión de exención de AIR
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación, con las exclusiones que en el mismo se indican.	25/05/2020	Exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Reglas Provisionales del Registro Nacional de Archivos.	06/05/2020	AIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Reglas Provisionales del Registro Nacional de Archivos.	18/05/2020	Solicitud de baja de AIR o Expediente
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19.	26/05/2020	Exención de AIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación amplía la suspensión de los plazos y términos legales, en el marco de las acciones extraordinarias implementadas para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2.	25/05/2020	Exención de AIR

Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigación Internacional del Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	19/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	26/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reanudan las actividades administrativas y se levanta la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y se continúa con la operación de la ventanilla electrónica para la recepción de los trámites que se indican.	26/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona una Disposición Décima Segunda Transitoria a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2012, vigentes de conformidad con la Disposición Tercera Transitoria de la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas.	04/05/2020	Exención de AIR
Resolución que reforma y adiciona diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.	11/05/2020	AIR de Impacto Moderado
Resolución que reforma y adiciona diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.	12/05/2020	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Resolución que reforma y adiciona diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.	13/05/2020	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	13/05/2020	AIR de Impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	15/05/2020	AIR de Impacto Moderado
Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo; y 56, primer y segundo párrafos de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	21/05/2020	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Adición a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	25/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se amplía el término del periodo en el que se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los efectos de las demás previsiones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19.	25/05/2020	Exención de AIR

Acuerdo por el que se suspenden plazos para la atención de las instituciones y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a causa del coronavirus denominado COVID-19.	26/05/2020	Exención de AIR
Disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las Empresas Productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	26/05/2020	Exención de AIR
Adición a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	27/05/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	28/05/2020	Baja de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.	28/05/2020	Baja de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	28/05/2020	Baja de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020.	28/05/2020	Exención de AIR
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Fecha	Descripción
Lineamientos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para la administración y recuperación de activos financieros crediticios.	13/05/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos.	11/05/2020	AIR de Actualizaciones Periódicas
Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan.	12/05/2020	Exención de AIR
Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ASEA-2019, Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión.	14/05/2020	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	15/05/2020	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia

Acuerdo por el que se establecen medidas transitorias extraordinarias para garantizar el abastecimiento de aguas nacionales para los usos doméstico y público urbano a centros de población, como parte de la atención integral de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19).	18/05/2020	AIR de Emergencia
Acuerdo por el que se establecen medidas transitorias extraordinarias para garantizar el abastecimiento de aguas nacionales para los usos doméstico y público urbano a centros de población, como parte de la atención integral de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19).	21/05/2020	Nueva Versión de AIR de Emergencia
CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.	22/05/2020	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Acuerdo mediante el cual se habilitan días y horas para efectos de llevar a cabo los trámites para la obtención de los certificados previstos en el registro federal de trámites y servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria "PROFEPA-03-005 Certificación de vehículos nuevos", revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos en planta, "PROFEPA-02-001 Obtención de un certificado ambiental" modalidades a y c y PROFEPA-02-002 Solicitud para la renovación de un certificado ambiental", modalidades a y b.	25/05/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.	25/05/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.	25/05/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	25/05/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen medidas transitorias extraordinarias para garantizar el abastecimiento de aguas nacionales para los usos doméstico y público urbano a centros de población, como parte de la atención integral de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19).	26/05/2020	Baja de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican.	29/05/2020	Exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se amplían días inhábiles los que se precisan y se habilitan días y horas para recibir los trámites y realizar los actos que se detallan.	28/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad	15/05/2020	Exención de AIR

en el Sistema Eléctrico Nacional.		
Acuerdo que modifica los artículos primero y segundo del Acuerdo que modifica el Acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2020, publicado en dicho órgano de difusión el día 17 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020.	28/05/2020	Exención de AIR
Comisión Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Tercer ACUERDO por el que se modifica el Artículo Primero, del Acuerdo por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.	26/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	26/05/2020	Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo CNH.E.05.001/2020 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos diversos artículos de los lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.	06/05/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el portal de Internet en el que se puede consultar el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	26/05/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el portal de Internet en el que se puede consultar el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	28/05/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Segundo acuerdo modificatorio al acuerdo por el que se modifica el diverso que declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	28/05/2020	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que da cumplimiento a la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión A.R. 610/2019; derivado del Juicio de Amparo Indirecto interpuesto en contra del Acuerdo Núm. A/028/2017 por el que se modifica la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	01/05/2020	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Acuerdo por el que se modifican los diversos núm. A/010/2020, A/014/2020 y A/015/2020 por los que se establecen la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a efecto de ampliar el periodo suspensivo.	27/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.	06/05/2020	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-001-SCFI-2018, "Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993)", los resultados de los procedimientos de la evaluación de la conformidad derivados de los reglamentos	06/05/2020	Exención de AIR

técnicos de los Estados Unidos de América y de Canadá.		
Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-001-SCFI-2018, "Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993)", los resultados de los procedimientos de la evaluación de la conformidad derivados de los reglamentos técnicos de los Estados Unidos de América y de Canadá.	07/05/2020	Información adicional enviada por la Dependencia
Lineamientos para la operación del Expediente para Trámites y Servicios.	08/05/2020	AIR de impacto moderado
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.	11/05/2020	Formato para Reglas de Operación
Modificación al transitorio primero de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, aparatos electrónicos-requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020.	13/05/2020	Exención de AIR
Modificación al transitorio primero de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, aparatos electrónicos-requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020.	13/05/2020	Nueva versión
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SE-2020, prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos-criterios y verificación.	14/05/2020	AIR de impacto moderado
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-235-SE-2019, atún, bonita y preparados preenvasados-denominación-información comercial y métodos de prueba.	26/05/2020	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19.	27/05/2020	AIR de emergencia
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-236-SE-2020, "Vehículos automotores-condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg".	28/05/2020	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación de las casas de empeño durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020.	11/05/2020	AIR de emergencia
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen las reglas y especificaciones para la presentación y trámite de solicitudes y documentación conforme al Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	04/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las reglas y especificaciones para la presentación y trámite de solicitudes y documentación conforme al Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	21/05/2020	Nueva versión de la propuesta regulatoria
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo	26/05/2020	Exención de AIR

que se indica.		
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor.	26/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica.	27/05/2020	Nueva versión de la propuesta regulatoria
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	27/05/2020	Exención de AIR
Centro Nacional de Metrología	Fecha	Descripción
Reglas del Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología.	12/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	08/05/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y Especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la Calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas/regla para la calificación de semillas de rosa.	08/05/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2020.	11/05/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	14/05/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	15/05/2020	Baja de AIR
Aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y Especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la Calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas/regla para la calificación de semillas de rosa.	15/05/2020	Baja de AIR
Acuerdo por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos	20/05/2020	Exención de AIR

desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.		
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se hacen del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).	07/05/2020	Exención de AIR
Anteproyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana APROY-NOM-037-SCT2-2019 Barreras de Protección en Carreteras y Vialidades Urbanas.	08/05/2020	AIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se hacen del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).	08/05/2020	Nueva versión de exención de AIR
Aviso por el que se informa a todos los permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como empresas arrendadoras con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el procedimiento de emplacamiento de convertidores o sistemas de acoplamiento.	21/05/2020	Respuesta a Dictamen
Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, y sus reformas publicadas en el referido órgano de difusión el 17 de abril de 2020, el 30 de abril de 2020 y el 14 de mayo de 2020.	26/05/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.	27/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.	07/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo número 10/05/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública.	14/05/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de abril de 2020.	19/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico	13/05/2020	AIR de Emergencia

relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.		
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.	14/05/2020	AIR de Emergencia
Acuerdo por el que se modifica el numeral primero del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020.	28/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.	28/05/2020	AIR de Emergencia
Acuerdo por el que se modifica el numeral primero del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020.	29/05/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Lineamientos para otorgar Apoyos para Gastos Funerarios a Población en Situación de Vulnerabilidad.	18/05/2020	Formato para Reglas de Operación
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.	26/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.	11/05/2020	Formato para reglas de operación
Reglamento para la operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	13/05/2020	Nueva versión de exención de AIR
Reglamento para la operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	20/05/2020	AIR de impacto Moderado
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 4 de febrero de 2020.	20/05/2020	Formato para reglas de operación
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 4 de febrero de 2020.	20/05/2020	Solicitud de baja de AIR o Expediente
Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Fecha	Descripción
Reglas para la Contratación y Escrituración de Lotes Susceptibles de Regularizar.	21/05/2020	Respuesta a Dictamen
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor.	22/05/2020	Exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Tercer aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.	08/05/2020	Exención de AIR
Aviso General por el que se da a conocer el cambio temporal de domicilio del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.	26/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para ejercer la facultad de atracción por parte de la Secretaría de la Función Pública en materia de inconformidades.	28/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación.	28/05/2020	Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	28/05/2020	Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	05/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se aprueba la Reforma al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	05/05/2020	Exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforma diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	07/05/2020	AIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se reforma diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	11/05/2020	Nueva versión de AIR de impacto Moderado
Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	19/05/2020	Exención de AIR
Lineamientos para la instalación/rehabilitación y equipamiento de las sedes educativas del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García en el Programa Presupuestal U083, correspondiente al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	19/05/2020	Exención de AIR
Lineamientos para la instalación/rehabilitación y equipamiento de las sedes educativas del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García en el Programa Presupuestal U083, correspondiente al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	25/05/2020	Formato para reglas de operación
Lineamientos para la instalación/rehabilitación y	25/05/2020	Nueva versión de formato para

equipamiento de las sedes educativas del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García en el Programa Presupuestal U083, correspondiente al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.		reglas de operación
Lineamientos para la instalación/rehabilitación y equipamiento de las sedes educativas del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García en el Programa Presupuestal U083, correspondiente al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	26/05/2020	Solicitud de baja de AIR o Expediente
Lineamientos para la instalación/rehabilitación y equipamiento de las sedes educativas del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García en el Programa Presupuestal U083, correspondiente al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	26/05/2020	Formato para reglas de operación
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para que supla las ausencias de Dra. Desirée Sagargana Durante, Titular del Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California.	15/05/2020	Exención de AIR
Nota aclaratoria al aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio legal de la Subdelegación Aguascalientes Norte, del instituto mexicano del seguro social, publicado del día 29 de abril de 2020.	15/05/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que emita este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.	19/05/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la cual puede ser consultado por el público en general el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).	21/05/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Guía para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	08/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por medio del cual se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 28 de diciembre de 2019.	13/05/2020	Exención de AIR
Acuerdo por medio del cual se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de	14/05/2020	Formato para reglas de operación

Apoyo a la Educación Indígena del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 28 de diciembre de 2019.		
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	27/05/2020	Exención de AIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía.	07/05/2020	Aceptar exención de AIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.	12/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020 por el que aprueban acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	12/05/2020	Aceptar exención de AIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.	19/05/2020	Reiteración de exención AIR
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación, con las exclusiones que en el mismo se indican.	25/05/2020	Aceptar exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación amplía la suspensión de los plazos y términos legales, en el marco de las acciones extraordinarias implementadas para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2.	25/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	26/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigación Internacional del Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	26/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reanudan las actividades administrativas y se levanta la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y se continúa con la operación de la ventanilla electrónica para la recepción de los trámites que se indican.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona una disposición décima segunda transitoria a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros,	11/05/2020	Aceptar exención de AIR

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2012, vigentes de conformidad con la disposición tercera transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.		
Circular Modificatoria 5/20 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 5.3.1., 5.15.3. y 7.2.5.).	14/05/2020	Dictamen Final
Resolución que reforma y adiciona diversas de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.	18/05/2020	Dictamen Final
Resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito.	19/05/2020	Resolución a Propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo por el que se amplía el término del periodo en el que se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los efectos de las demás previsiones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden plazos para la atención de las instituciones y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a causa del coronavirus denominado COVID-19.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020.	28/05/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Fecha	Descripción
Lineamientos del Instituto para devolver al Pueblo lo Robado para la Administración y Recuperación de Activos Financieros Crediticios.	20/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas.	06/05/2020	Dictamen Final
Acuerdo por el que se actualiza la Disponibilidad Media Anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican.	12/05/2020	Dictamen Final
Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las Unidades Administrativas que se indican.	14/05/2020	Aceptar exención de AIR
Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ASEA-2019, Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión.	25/05/2020	Resolución a Propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados	25/05/2020	Resolución a Propósito del Acuerdo Presidencial

Unidos Mexicanos.		
CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	25/05/2020	Resolución a Propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo mediante el cual se habilitan días y horas para efectos de llevar a cabo los trámites para la obtención de los certificados previstos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria "PROFEPA-03-005 certificación de vehículos nuevos", revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos en planta, "PROFEPA-02-001 obtención de un certificado ambiental" modalidades A y C y PROFEPA-02-002 solicitud para la renovación de un certificado ambiental", modalidades A y B.	25/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican.	29/05/2020	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Lineamientos de operación del Programa de Compensación Ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales.	15/05/2020	Dictamen Regulatorio
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional.	15/05/2020	Aviso de no aplicabilidad
LINEAMIENTOS que establecen los parámetros para determinar la contraprestación por Extracción Comercial que el asignatario o contratista entregará a los propietarios o titulares de los Inmuebles cuando los proyectos alcancen la extracción comercial de Hidrocarburos.	22/05/2020	Dictamen Preliminar
Acuerdo que modifica los artículos primero y segundo del Acuerdo que modifica el Acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2020, publicado en dicho órgano de difusión el día 17 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020.	28/05/2020	Exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Tercer ACUERDO por el que se modifica el Artículo Primero, del Acuerdo por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.	29/05/2020	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo CNH.E.05.001/2020 por el que la Comisión	12/05/2020	Aceptar exención de AIR

Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos diversos artículos de los lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.		
Segundo acuerdo modificatorio al acuerdo por el que se modifica el diverso que declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	29/05/2020	Aceptar exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que da cumplimiento a la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión A.R. 610/2019; derivado del Juicio de Amparo Indirecto interpuesto en contra del Acuerdo Núm. A/028/2017 por el que se modifica la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	19/05/2020	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo por el que se modifican los diversos núm. A/010/2020, A/014/2020 y A/015/2020 por los que se establecen la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a efecto de ampliar el periodo suspensivo.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.	06/05/2020	Dictamen Regulatorio
Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-001-SCFI-2018, "Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993)", los resultados de los procedimientos de la evaluación de la conformidad derivados de los reglamentos técnicos de los Estados Unidos de América y de Canadá.	07/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.	11/05/2020	Dictamen Regulatorio
Modificación al transitorio primero de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, aparatos electrónicos-requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020.	13/05/2020	Aceptar exención de AIR
Lineamientos para la operación del Expediente para Trámites y Servicios.	22/05/2020	Resolución a Propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19.	27/05/2020	Autorizar el trato de emergencia
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación de las casas de empeño durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020.	11/05/2020	Autorizar el trato de emergencia
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen las reglas y especificaciones para la presentación y trámite de solicitudes y documentación conforme al Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos	11/05/2020	Aceptar exención de AIR

Industriales, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.		
Acuerdo por el que se establecen las reglas y especificaciones para la presentación y trámite de solicitudes y documentación conforme al Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	25/05/2020	Reiterar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica.	26/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor.	26/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las reglas y especificaciones para la presentación y trámite de solicitudes y documentación conforme al Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Centro Nacional de Metrología	Fecha	Descripción
Reglas del Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología.	19/05/2020	Rechazo de exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.	04/05/2020	Dictamen Final
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2020	08/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se modifican las épocas y zonas de Veda de Langosta Azul (<i>Panulirus Inflatus</i>), Langosta Verde (<i>P. Gracilis</i>) y Langosta Roja (<i>P. Interruptus</i>), en aguas de jurisdicción Federal del Océano Pacífico, Incluyendo el Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2005.	11/05/2020	Actualización Periódica
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2020.	18/05/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	20/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.	20/05/2020	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se hacen del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).	08/05/2020	Aceptar exención de AIR
Anteproyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana APROY-NOM-037-SCT2-2019, Barreras de Protección en Carreteras y Vialidades Urbanas.	22/05/2020	Dictamen Final
Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, y sus reformas publicadas en el referido órgano de difusión el 17 de abril de 2020, el 30 de abril de 2020 y el 14 de mayo de 2020.	26/05/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se informa a todos los permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como empresas arrendadoras con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el procedimiento de emplacamiento de convertidores o sistemas de acoplamiento.	28/05/2020	Dictamen Final
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Fecha	Descripción
Directrices de Seguridad de la Información.	08/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.	11/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número 10/05/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública.	14/05/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de abril de 2020.	20/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). La solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado Anteproyecto del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.	04/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las Actividades sociales, educativas y económicas, así como el sistema de Semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones	13/05/2020	Autorizar el trato de emergencia

extraordinarias.		
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.	14/05/2020	Autorizar el trato de emergencia
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades Económicas.	29/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que se Establece la Suspensión de plazos y Términos Legales en la Práctica de Actuaciones y Diligencias en los procedimientos Administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020.	29/05/2020	Autorizar el trato de emergencia
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Lineamientos para otorgar apoyos para gastos funerarios a población en situación de vulnerabilidad.	21/05/2020	Dictamen Regulatorio
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	27/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.	14/05/2020	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Reglamento para la operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	27/05/2020	Dictamen Final
Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Fecha	Descripción
Reglas para la Contratación y Escrituración de Lotes Susceptibles de Regularizar.	28/05/2020	Dictamen Preliminar
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor.	25/05/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el impulso, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.	06/05/2020	Aceptar exención de AIR
Tercer aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.	13/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal,	28/05/2020	Aceptar exención de AIR

y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación.		
Aviso General por el que se da a conocer el cambio temporal de domicilio del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.	29/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para ejercer la facultad de atracción por parte de la Secretaría de la Función Pública en materia de inconformidades.	29/05/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	12/05/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
ACUERDO 28.1367.2019 de la Junta Directiva por el que se aprueba el "Programa de Certeza Jurídica" del Fondo de la Vivienda 2020.	12/05/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para que supla las ausencias de Dra. Desirée Sagargana Durante, Titular del Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California.	18/05/2020	Aceptar exención de AIR
Nota aclaratoria al aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio legal de la Subdelegación Aguascalientes Norte, del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado del día 29 de abril de 2020.	18/05/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que emita este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.	19/05/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la cual puede ser consultado por el público en general el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).	26/05/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Guía para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	12/05/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por medio del cual se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 28 de diciembre de 2019.	19/05/2020	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	Fecha	Descripción

Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	21/05/2020	Aceptar exención de AIR
Lineamientos para la instalación/rehabilitación y equipamiento de las sedes educativas del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García en el Programa Presupuestal U083, correspondiente al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	28/05/2020	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) publicado el 20 de marzo de 2020, y sus reformas difundidas el 17 y 30 de abril, así como el 14 y 29 de mayo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 28, 29 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada conforme a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la misma compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley;

Que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19, misma que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

Que ante los niveles de propagación, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la referida enfermedad pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han implementado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, suspensión de actividades escolares, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

Que el pasado **20 de marzo de 2020**, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus COVID-19"*. Ello, a fin de establecer como período de días inhábiles el plazo comprendido entre el **19 de marzo al 17 de abril de 2020**;

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el **17 de abril de 2020**, esta dependencia publicó en el referido órgano de difusión, el *Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)*. Ello, a fin de ampliar los días inhábiles al **30 de abril de 2020**;

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020. Ello, a fin de ampliar el plazo de la suspensión inmediata de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020;

Que el **30 de abril de 2020**, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se reforma por segunda ocasión, el diverso por el que hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)*. Ello, a fin de ampliar los días inhábiles al **29 de mayo de 2020**;

Que el **14 de mayo de 2020**, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)*. Ello, con el fin de precisar las fechas de reanudación de los exámenes psicofísicos integrales, los efectos jurídicos de éstos y de las licencias, certificados de capacidades, y demás documentos similares en los distintos modos de transporte competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que en esa misma fecha, la Secretaría de Salud emitió el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*.

Que el **29 de mayo de 2020**, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) publicado el 20 de marzo de 2020, y sus reformas publicadas el 17 de abril de 2020, el 30 de abril de 2020 y el 14 de mayo de 2020*. Ello, con el fin de precisar las fechas de reanudación de los exámenes psicofísicos integrales, los efectos jurídicos de éstos y de las licencias, certificados de capacidades, y demás documentos similares en los distintos modos de transporte competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que conforme a la referida Secretaría de Salud, subsisten condiciones de riesgo con motivo de la contingencia que nos ocupa y que por lo tanto, resulta necesario expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL “ACUERDO POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2020, Y SUS REFORMAS DIFUNDIDAS EN EL REFERIDO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 17 Y 30 DE ABRIL, ASÍ COMO EL 14 Y 29 DE MAYO DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo primero del **ARTÍCULO PRIMERO**, el **ARTÍCULO CUARTO**, el **ARTÍCULO QUINTO**, el **ARTÍCULO SEXTO** y el **ARTÍCULO SÉPTIMO** y se **ADICIONA** el **ARTÍCULO OCTAVO BIS** al “Acuerdo por el que hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, y sus reformas difundidas en el referido órgano de difusión el 17 y 30 de abril, así como el 14 y 29 de mayo de 2020, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se considerarán hábiles los días 19, 20, 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 24, y 27 al 30 de abril, 4, 6 al 8, 11 al 15, 18 al 22 y 25 al 29 de mayo, 1 al 5, 8 al 12 y 15 de junio de 2020, **16 al 19, 22 al 26 y 29 al 30 de junio de 2020** sin implicar suspensión de labores.

... .

ARTÍCULO CUARTO. En materia de **medicina preventiva en el transporte** se suspende la práctica del examen psicofísico integral ante la situación de emergencia sanitaria para mitigar la expansión acelerada del brote de coronavirus COVID-19, reanudando la práctica de dicho examen conforme a lo previsto por el artículo Octavo Bis del presente Acuerdo.

Se prorrogan los efectos jurídicos de las constancias de aptitud psicofísica en cuanto a su vigencia y validez al **31 de diciembre de 2020**.

ARTÍCULO QUINTO. En materia de **autotransporte federal** se suspenden los trámites relativos a la expedición, renovación, cambio de categoría o categoría adicional, así como reposición de licencia federal de conductor, y los relativos a la expedición de todo tipo de permisos y autorizaciones, salvo los que en el párrafo siguiente se especifican, altas y bajas vehiculares de Autotransporte Federal, Transporte Privado y sus Servicios Auxiliares, para reanudarse exclusivamente mediante el Sistema de Citas que se implemente para su operación en la Dirección General de Autotransporte Federal y Centros SCT, en términos de lo que se dispone en el artículo OCTAVO BIS.

- I. No quedan comprendidos en lo dispuesto en el párrafo anterior, lo siguiente:
 - a) Permiso Especial para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen de hasta 90 toneladas de carga útil y
 - b) Autorización especial provisional para circular mientras persiste la contingencia sanitaria COVID-19.
- II. Se prorrogan la vigencia y efectos jurídicos de las licencias federales de conductor y las constancias de capacitación de conductores del autotransporte federal, hasta el **31 de diciembre de 2020**.

ARTÍCULO SEXTO. En materia de **aeronáutica civil**, los titulares de permisos, licencias o certificados de capacidad expedidos u otorgados podrán seguir ejerciendo sus atribuciones como personal técnico aeronáutico, aun cuando su respectiva constancia de aptitud psicofísica o Examen Psicofísico Integral se encuentre vencida, teniendo por prorrogados los efectos jurídicos de los mismos, **hasta el 31 de diciembre de 2020**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En materia de **marina mercante**, los titulares de los Certificados de Competencia, Certificados de Competencia Especial y Refrendos de Títulos expedidos u otorgados podrán seguir ejerciendo sus funciones como Personal de la Marina Mercante Mexicana, aun cuando su respectiva constancia de aptitud psicofísica o Examen Psicofísico Integral se encuentre vencido. Se tiene por prorrogada la vigencia y validez de los Certificados de Competencia, Certificados de Competencia Especial y Refrendos de Títulos, **hasta el 31 de diciembre de 2020**.

ARTÍCULO OCTAVO BIS. Las unidades responsables competentes iniciarán operaciones administrativas gradualmente, de conformidad con las determinaciones que dicte la autoridad sanitaria federal.

En todos los casos, las unidades responsables deberán asegurarse de cumplir con todas y cada una de las recomendaciones sanitarias y de sana distancia, establecidas para tal efecto por la referida autoridad.

En los casos de reanudación de los trámites referidos en el presente Acuerdo, las unidades responsables, en el ámbito de su respectiva competencia deberán hacerlo del conocimiento general en las instalaciones de la Secretaría y en las áreas de trámites y servicios correspondientes.

En la página institucional de esta Secretaría, en la sección correspondiente a los distintos medios de transporte, las unidades responsables deberán comunicar de manera permanente la información relativa a la reanudación de actividades de atención al público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 9 de junio de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de Material para la Clínica de Trastornos del Espectro Autista del Centro de Rehabilitación Integral Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La misma Constitución determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y, que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social y el Director General de Rehabilitación e Inclusión, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII y XIII, 24, fracción IX y 31 fracciones III y XIV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión del eje transversal 1, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En este marco, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

- I.6 Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.8 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL " declara a través de su Director General:

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de brindar asistencia social a la población chiapaneca que así lo amerite, creado mediante el Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2007.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Chiapas, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3 Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas, del 08 de diciembre de 2018, con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Que es entre sus facultades está la de celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento artículo 19 fracción X, publicada en el Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2007.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI001208PY8.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Libramiento Norte Oriente Salomón González s/n, Esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29045.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4. Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.5. Que cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Por lo que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24, fracción IX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición de Material para la Clínica de Trastornos del Espectro Autista del Centro de Rehabilitación Integral Chiapas", en lo sucesivo el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de el "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100001908, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$59,953.58 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 58/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

Las "LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL" el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
 - b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
 - c) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
 - d) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
 - e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020;
 - f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL";
 - h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio (s) y/o beneficiario (s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta Cláusula, los Informes de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán, las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN.
"DIF ESTATAL"	C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la Tesorería de la Federación (TESOFE); cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes reglas y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente Programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Angel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para la ejecución del Proyecto Específico denominado Elaboración y Donación de Prótesis a Personas con Discapacidad Neuromotora del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La misma Constitución determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y, que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. **"DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social y el Director General de Rehabilitación e Inclusión, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII y XIII, 24, fracción IX y 31 fracciones III y XIV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión del eje transversal 1, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En este marco, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

- I.6 Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.8 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El "DIF ESTATAL " declara a través de su Director General:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado mediante decreto 27229/LXII/19 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de febrero de 2019.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, entendiéndolo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de Asistencia Social.
- II.3 Que acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con aprobación del Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del 01 de septiembre de 2019, con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Jalisco celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 38 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado mediante decreto 27229/LXII/19 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de febrero de 2019.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770210DE9.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida alcalde número 1220, Colonia Miraflores Código Postal 44270, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4. Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.5. Que cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Por lo que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24, fracción IX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Elaboración y Donación de Prótesis a Personas con Discapacidad Neuromotora del Estado de Jalisco", en lo sucesivo el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de el "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100001920, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$781,898.00 (Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

Las "LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL" el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio (s) y/o beneficiario (s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta Cláusula, los Informes de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán, las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
"DIF ESTATAL"	C. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la Tesorería de la Federación (TESOFE); cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes reglas y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente Programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2020.- Por DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: el Director General, **Juan Carlos Martin Mancilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La misma Constitución determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y, que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. **El "DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social y el Director General de Rehabilitación e Inclusión, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII y XIII, 24, fracción IX y 31 fracciones III y XIV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión del eje transversal 1, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En este marco, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

- I.6 Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

- 1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.8 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. EL "DIF ESTATAL " declara a través de su Director General:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado mediante decreto 27229/LXII/19 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de febrero de 2019.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de Asistencia Social.
- II.3 Que acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con aprobación del Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del 01 de septiembre de 2019, con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Jalisco celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 38 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado mediante decreto 27229/LXII/19 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de febrero de 2019.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770210DE9.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida alcalde número 1220, Colonia Miraflores Código Postal 44270, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4. Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.5. Que cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Por lo que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción

II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24, fracción IX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Guadalajara, Jalisco", en lo sucesivo el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de el "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100001907, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$497,417.91 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos 91/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

Las "LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL" el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los

15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL";

- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio (s) y/o beneficiario (s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta Cláusula, los Informes de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán, las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
"DIF ESTATAL"	C. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. EL "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la Tesorería de la Federación (TESOFE); cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

EL "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes reglas y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente Programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de abril de 2020.- Por DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: el Director General, **Juan Carlos Martín Mancilla**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado el 31 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se harán del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular.

Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", y con base en el artículo SEGUNDO, inciso c), de dicho Acuerdo, la CONDUSEF suspendió los términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, por el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril de 2020, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)" y el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria

generada por el virus SARS-CoV2”, por lo que en congruencia con dichos acuerdos, la CONDUSEF emitió el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, ampliando la suspensión de términos y plazos hasta el 30 de abril de 2020.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió el “Acuerdo por el que se modifica al similar por el que se establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, en el que se estableció como acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, de los sectores público, social y privado del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, por lo que la CONDUSEF emitió el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020, para ampliar la suspensión de términos y plazos hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, acorde con el cual, la CONDUSEF emitió el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, para ampliar la suspensión de términos y plazos hasta el 15 de junio de 2020.

Que conforme al sistema de semáforo por regiones para la evaluación del riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades a la fecha de emisión del presente Acuerdo, es necesario ampliar el plazo de suspensión establecido por la CONDUSEF, mediante el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus, protegiendo a los usuarios de servicios financieros, al personal de las Instituciones Financieras, a los servidores públicos y al público en general, que acuden a las Unidades de Atención a Usuarios, así como a las oficinas de atención al público de la CONDUSEF; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SUSPENDE TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- La suspensión determinada en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020”, se amplía hasta el 30 de junio de 2020.

En consecuencia, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos entre el 26 de marzo y el 30 de junio de 2020, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes, los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante las distintas unidades administrativas de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de este artículo, las quejas que se tramiten vía remota a través de la página de internet, así como los actos para llevar a cabo la celebración de sesiones de los Comités de Dictámenes y de Transparencia de la CONDUSEF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo a que hace referencia el artículo anterior, se considerarán como inhábiles los días comprendidos del 26 de marzo al 30 de junio de 2020, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de suspensión de la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público de la CONDUSEF, se amplía al 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante dicho periodo, los usuarios de servicios financieros, podrán iniciar y dar seguimiento por vía remota, a los trámites y procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas del 26 de marzo al 30 de junio de 2020, ante las unidades administrativas de la CONDUSEF, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exceptúa de lo dispuesto en el presente acuerdo, las obligaciones a cargo de las Instituciones Financieras cuya supervisión corresponde a la CONDUSEF, consistentes en el envío de informes a que se refieren las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional, cuyo cumplimiento se realice a través de medios electrónicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 9 de junio de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga la suspensión de plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

GABRIEL ÁNGEL LIMÓN GONZÁLEZ, Secretario Ejecutivo del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 80, fracciones XXVI y XXVII, 84, 85 y 90 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 13, 21, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Materia de Requerimientos de Información, Visitas de Inspección e Imposición de Sanciones; 1, 2, 7, 8, fracciones I, apartado D y II, apartado B, 20, fracciones I, II, III y XVI, 24, fracción XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; 107 Bis, 109 Bis, 109 Bis 8 y 110 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito de aplicación supletoria a la Ley de Protección al Ahorro Bancario de conformidad con el artículo 92 de dicho ordenamiento legal; Artículo Segundo, inciso c) del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020; Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, y al Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el Virus SARS-Cov2 (Covid-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 2020, se publicaron dos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el primero emitido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual sanciona al segundo, éste último emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de México denominado: "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (en adelante el Acuerdo), mismo que fue considerado como una "Acción Extraordinaria", de conformidad con la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Que conforme al Artículo Segundo, inciso c), primer, segundo y tercer párrafo del Acuerdo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en adelante el Instituto o IPAB) deberá suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, debiendo garantizar en todo momento las funciones esenciales en cumplimiento de sus atribuciones y en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normatividad aplicable, así como coordinarse con la Secretaría de Salud del Gobierno de México en relación con las medidas que para tal efecto se implementen.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", mismo que entró en vigor a partir de esa fecha y hasta el 30 de abril de 2020, debiendo, la autoridad competente, determinar las acciones necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

Que en esa misma fecha la Junta de Gobierno del Instituto celebró la Sesión Extraordinaria número 88, en la cual aprobó el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 02 de abril de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, mismo que entró en vigor en esa fecha, por el cual se determinó que los sectores público, social y privado deberán implementar diversas acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad, asimismo, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entre otras.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”. El Acuerdo referido modificó el plazo de suspensión de las funciones no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, señalando en su Artículo Segundo que dicha reapertura se llevaría a cabo de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas y semáforo:

- i) **Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;
- ii) **Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y
- iii) **Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que en el Acuerdo de Reapertura, el sistema de semáforo se estableció como Anexo, en los términos siguientes:

ANEXO

SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida

Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Que el semáforo que evalúa el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en la Ciudad de México, se encuentra en rojo, por lo tanto, conforme al numeral Tercero del "Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el DOF el 02 de abril de 2020, la Junta de Gobierno del Instituto autorizó al Secretario Ejecutivo a implementar las medidas posteriores ordenadas por el Secretario de Salud del Gobierno de México para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad, inclusive aquellas relacionadas con la ampliación del plazo de suspensión de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS E INSTRUMENTA MEDIDAS PREVENTIVAS EN CONTRA DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de los plazos a que se refiere el "Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2020, por el periodo establecido en dicho Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2020, respecto de los recursos administrativos de revisión y de los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En consecuencia, se continuará con el cómputo de los plazos previstos en la normatividad aplicable, el día hábil inmediato siguiente a la finalización del periodo señalado.

Dicha suspensión de plazos es aplicable igualmente a los plazos establecidos para que el Instituto tome conocimiento o resuelva lo conducente respecto a las peticiones hechas por los particulares.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo y los actos que de éste deriven, no constituyen una limitación temporal o definitiva de las atribuciones y facultades que las leyes confieren al Instituto, ni generan mayores derechos o beneficios para las Instituciones de Banca Múltiple, que los que expresamente y, por virtud de la contingencia, sean definidos por el Instituto, pudiendo solicitar la información que en cualquier momento requiera, o bien instruir lo conducente en ejercicio de sus facultades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio del mismo año inclusive, pudiendo prorrogarse en la medida en que la contingencia de salud pública continúe.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Gabriel Ángel Limón González.-** Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CUARTO Acuerdo por el que se modifica el Artículo Primero, del Acuerdo por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, DEL JUEVES 26 DE MARZO AL DOMINGO 19 DE ABRIL DE 2020".

ALFONSO MORCOS FLORES, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, párrafo primero, fracción VII, y párrafo segundo, 22, párrafo primero, fracción I, y 59, párrafo primero, fracciones I y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2019; 4, 16, párrafo primero, fracción X, 28, párrafos segundo y tercero, 29 y 30, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 107, 108 y 109, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracción I y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II y 9, párrafo primero, fracción V, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "CENACE"), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, así como proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante las Unidades Administrativas del CENACE.

TERCERO. Que el artículo 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como los acuerdos que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el "DOF") para que produzcan efectos jurídicos.

CUARTO. Que el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que, se deberán publicar en el DOF los días de suspensión de labores que tengan las autoridades competentes, mientras que el párrafo tercero, del mismo artículo, prevé que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad.

QUINTO. Que, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado Coronavirus COVID-19 (en adelante “COVID-19”) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

SEXTO. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el “*ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*”.

SÉPTIMO. Que el día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el DOF, el “*ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*”, el cual fue sancionado por el mismo medio y fecha por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el “*ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*”.

NOVENO. Que el día 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el “*ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.*”, ordenando en su ARTÍCULO PRIMERO, párrafo primero, fracción I, la suspensión inmediata de actividades no esenciales por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

DÉCIMO. Que con fecha 1 de abril de 2020, el CENACE publicó en el DOF el “*ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.*”, en el que suspendió los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante sus Unidades Administrativas, durante el periodo comprendido del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.

DÉCIMO PRIMERO. Que el día 9 de abril de 2020, este Organismo publicó en el DOF el “*ACUERDO por el que se modifica el Artículo Primero, del ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.*”, y por el que se amplió la suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del CENACE, hasta el jueves 30 de abril de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el “*ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.*”, ordenando en su Artículo Primero la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

DÉCIMO TERCERO. Que el día 30 de abril de 2020, el CENACE publicó en el DOF el “*SEGUNDO Acuerdo por el que se modifica el Artículo Primero, del Acuerdo por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.*”, mediante el que se amplió la suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del CENACE, hasta el jueves 30 de mayo de 2020.

DÉCIMO CUARTO. Que con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el *“ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.”*

DÉCIMO QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Energía, a través del DOF, publicó el *“ACUERDO que modifica los artículos primero y segundo del Acuerdo que modifica el acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2020, publicado en dicho órgano de difusión el día 17 de abril de 2020 , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2020.”*

DÉCIMO SEXTO. Que el día 4 de junio de 2020 este Organismo publicó en el DOF el *“Tercer ACUERDO por el que se modifica el Artículo Primero, del ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.”* en el que se amplió la suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del CENACE, hasta el domingo 14 de junio de 2020.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que tomando en consideración el Acuerdo publicado por la SENER, referido en el Considerando Décimo Quinto que antecede, y que en el territorio nacional continúa la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con fundamento en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Organismo, en el ámbito de su competencia, considera necesario mantener la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante sus Unidades Administrativas.

Por tanto, he tenido a bien expedir el siguiente:

“Cuarto ACUERDO por el que se modifica el Artículo Primero, del “ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.”

PRIMERO. Se modifica el Artículo Primero, del *“ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.”*, consecuentemente se amplía la suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del CENACE, hasta el martes 30 de junio de 2020.

SEGUNDO. Lo no modificado del *“ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril de 2020”*, seguirá surtiendo efectos jurídicos en los términos previstos en el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Independientemente de la fecha de publicación del presente Acuerdo, la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía abarca del lunes 15 de junio de 2020 al martes 30 de junio de 2020.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2020.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía,
Alfonso Morcos Flores.- Firma electrónica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 15.1368.2019 por el que se aprueba el Programa Institucional 2019-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/ 225 /2020.

Asunto: Acuerdo 15.1368.2019 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1368 celebrada por la Junta Directiva el día 17 de diciembre de 2019, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa Institucional 2019-2024, se tomó el siguiente:

ACUERDO 15.1368.2019.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 40, fracción II, inciso b) del Estatuto Orgánico del Instituto, por unanimidad, aprueba el Programa Institucional 2019-2024 del ISSSTE.

Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Planeación determina se someta a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación”.

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ENTIDAD NO SECTORIZADA DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

Índice

- 1.- Mensaje del Director General
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
 - a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - b) Leyes
 - c) Otros instrumentos
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
 1. Antecedentes
 2. Alcance institucional
 3. Diagnóstico: Problemas, causas y efectos
- 6.- Objetivos prioritarios
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

1. Mensaje del Director General

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es la institución encargada de otorgar seguridad social a casi 3 millones de servidores públicos, principalmente del ámbito federal. En cumplimiento de su mandato de Ley, el ISSSTE ofrece 21 seguros, prestaciones y servicios a más de 13 millones de derechohabientes en el país, lo que requiere del esfuerzo coordinado de sus más de 105 mil trabajadores y la movilización de numerosos recursos materiales y financieros.

Para hacer frente al desafío de transformar el ISSSTE, al inicio de esta administración se realizó un diagnóstico situacional que nos permitió establecer las siguientes **Directrices fundamentales**:

La primera, y más importante, consistente con la instrucción del Presidente de la República de *“mejorar la atención al derechohabiente”*, es **fortalecer la calidad de la atención que se brinda a los derechohabientes y usuarios de los servicios**. Como lo establece su Ley, el ISSSTE se sostiene, en gran medida, con las cuotas que aportan los trabajadores al servicio del Estado, por lo que nuestro principal compromiso es otorgarles la atención de calidad a la que aspiran y merecen.

Para tal efecto, el ISSSTE trasforma su modelo de atención para centrarlo en el derechohabiente; esto quiere decir que nos enfocaremos principalmente en humanizar el trato a todos los usuarios de nuestros servicios y orientaremos todos los recursos y acciones del personal en el cuidado adecuado del paciente, al tiempo que promovemos el uso eficiente de los recursos económicos institucionales. De esta forma, se busca lograr, tanto entre los trabajadores como en la derechohabiencia, un sentido de pertenencia y satisfacción por el servicio recibido.

En cuanto a los servicios de salud, entre otros aspectos, se busca que los médicos dediquen el tiempo suficiente para escuchar y auscultar a los pacientes, con el propósito de llegar a un diagnóstico oportuno y pertinente, que les permita restablecer su salud física y mental. Para lo anterior, estamos realizando cursos de capacitación entre todo el personal con el propósito de que los trabajadores, médicos y enfermeras brinden siempre un trato cordial, respetuoso, amable, equitativo y eficiente.

También estamos trabajando en la reducción de los tiempos y costos asociados a la gestión de trámites y servicios. Para ello firmamos un convenio con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), con el objetivo de agilizar y modernizar los trámites para realizar citas médicas, traslados, referencias o solicitar pensiones o créditos, entre otros. Con lo anterior ponemos en marcha un proceso de mejora continua, a fin de que todos nuestros centros de trabajo y unidades administrativas revisen y transformen sus procesos para operar de manera eficiente, en un ambiente cordial y humano.

El nuevo modelo de atención centrado en el derechohabiente, tiene como uno de sus principales componentes la transformación de los procesos de planeación institucional, involucrando a todo el personal en la generación, análisis e interpretación de la información e indicadores. Lo anterior nos permitirá garantizar el oportuno surtimiento de insumos y medicamentos y priorizar adecuadamente las necesidades de inversión y obra. Asimismo, se establecerán criterios de accesibilidad, oportunidad y calidad de los servicios que el ISSSTE proporciona, para monitorear continuamente su eficacia y en su caso orientar oportunamente los ajustes requeridos.

Adicionalmente, se fortalecen las acciones de supervisión, a fin de conocer la experiencia y satisfacción de los derechohabientes y público en general y contribuir con las unidades administrativas para cumplir con sus responsabilidades, en apego a la normativa institucional, con el propósito de mejorar el servicio y disminuir quejas y denuncias.

En ese sentido, como parte de nuestro diagnóstico, prácticamente todo el personal directivo realiza de manera continua brigadas de supervisión, para conocer de primera mano las necesidades en nuestros centros de trabajo, escuchar el sentir de nuestros derechohabientes y determinar las prioridades para hacer realidad la transformación institucional.

Estas giras de trabajo nos permiten concluir que nuestro nuevo modelo de atención no podría estar completo sin responder a las siguientes necesidades: 1) Reforzamiento de la infraestructura y equipamiento de las unidades médicas y 2) Fortalecimiento de la plantilla de personal.

En diversos foros y documentos hemos señalado que el ISSSTE es una institución de contrastes, en la que cohabitan unidades médicas con la más alta tecnología con otras que se caracterizan por su saturación, antigüedad y obsolescencia. Por ello, este Programa Institucional establece pautas para que de manera paulatina y ordenada se actualice la infraestructura institucional.

Aunque el ISSSTE cuenta con más de ciento cinco mil trabajadores, presenta ciertas ineficiencias en la distribución de su capital humano. Por un lado, tenemos unidades recargadas de personal y por el otro, se tienen áreas subutilizadas o desocupadas por la falta del mismo; existe superávit en determinadas especialidades y turnos, mientras que en otras los pacientes no son atendidos con oportunidad por la falta de médicos o enfermeras. Por lo anterior estamos realizando un detallado proceso de depuración y planificación de plantillas para corregir estos problemas y basificar paulatinamente al personal eventual.

La segunda directriz es **garantizar la operación institucional, mediante la estabilidad financiera**. El ISSSTE es una entidad de la Administración Pública Federal que ha registrado un aumento en sus responsabilidades a partir del crecimiento y exigencias de la derechohabiencia, y que no ha tenido todas las facilidades presupuestales para crecer.

Administraciones anteriores se orientaron a subrogar los servicios brindados a la derechohabiente, lo cual afectó los recursos del Instituto para destinarlos en infraestructura y equipamiento propio. En ese sentido, se buscará reducir la dependencia con el sector privado, lo que conllevará a reducir pasivos y fortalecer la infraestructura y equipamiento, así como abatir costos y mejorar la atención.

La presente administración recibió un elevado pasivo contingente, derivado de adeudos con proveedores y litigios en materia pensionaria. En relación al primer punto, el Instituto ha venido regularizando el pago a proveedores para garantizar el suministro de insumos. Mientras que en materia legal se buscará el fortalecimiento de la defensa institucional. Asimismo, el Instituto instrumentará mecanismos efectivos para la recuperación de cuotas y aportaciones de dependencias y entidades federativas, a través de la firma de convenios de reconocimiento y compromiso de pago.

La tercera directriz consiste en **transformar a mediano plazo el modelo de salud, priorizando la atención preventiva frente a la curativa**; como la mejor fórmula para contener el crecimiento de padecimientos crónico-degenerativos que actualmente saturan nuestras unidades médicas y generan un déficit al seguro de salud.

Para lo anterior, el Instituto fortalecerá la formación del personal de atención primaria en salud. Nuestro objetivo es otorgar servicios más personalizados basados en una robusta relación médico-paciente, a efecto de privilegiar la atención integral.

Asimismo, se promoverá la capacitación y formación de médicos generales y especialistas en medicina familiar, para otorgar una atención integral a adultos mayores, pacientes crónicos y otros grupos vulnerables, buscando incrementar la confianza de los derechohabientes en los servicios del Instituto, el apego de los pacientes a los tratamientos y recomendaciones y, en general, mejorar la resolutivez de los servicios que se brindan en el primer nivel.

También se hará hincapié al derechohabiente sobre su corresponsabilidad en el cuidado de su salud, a través de una orientación y capacitación en hábitos de vida saludable. El fortalecimiento de las políticas preventivas disminuirá las necesidades de atención en unidades médicas de segundo o tercer nivel, en las que los tratamientos son muy costosos.

Por lo antes expuesto, el Instituto desarrolló el Programa Institucional 2020-2024, alineándose al Eje II "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como a los objetivos prioritarios que considera el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, entre otros instrumentos de políticas públicas nacionales e internacionales.

El Programa Institucional consta de cinco objetivos prioritarios, 29 estrategias prioritarias y 194 acciones puntuales a implementarse por las unidades administrativas centrales y desconcentradas que conforman el Instituto, encaminadas a su transformación.

Nuestro compromiso es trabajar en favor de un ISSSTE renovado y fortalecido, centrado en sus derechohabientes, que otorgue una seguridad social integral, accesible y de calidad, que respalde a sus trabajadores, familiares y pensionados con una protección social oportuna y suficiente, y finalmente que contribuya a un mejor país, socialmente más incluyente, equitativo, justo e igualitario.

Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda

Director General y Presidente de la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Programa Institucional (PI) 2020-2024 del ISSSTE se elaboró atendiendo a lo dispuesto en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y demás leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de planeación y de provisión de seguridad social a los trabajadores en activo del Estado, a los pensionados y sus familiares derechohabientes.

La definición de los objetivos, estrategias y acciones prioritarias del PI 2020-2024, tiene como referente la *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado*.

Este programa cuenta con un enfoque basado en Derechos Humanos, privilegiando el principio pro-persona para dar cumplimiento a la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos consignados en la CPEUM y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano conforme a los tratados y acuerdos internacionales de los que forma parte, en materia de protección a la salud y de seguridad social, sin dejar de lado la perspectiva intercultural y la perspectiva de género.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El proceso de planeación en la Administración Pública Federal (APF) tiene su fundamento en el artículo 25 de la CPEUM, el cual establece que corresponde al Estado Mexicano la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Por su parte, el artículo 26 apartado A, señala la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En los artículos 1 y 4 de la Constitución se incorporan el reconocimiento, aplicación e interpretación de los Derechos Humanos tutelados, tales como el derecho a la protección de la salud, a la alimentación nutritiva, al acceso a una vivienda digna, a la cultura, a la cultura física y a la práctica del deporte, así como el derecho de la niñez a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De igual forma, artículos como el 6, 73, 78, 89 y 105, entre otros, colocan en rango constitucional la transparencia y la rendición de cuentas, definiendo con precisión a los sujetos obligados, así como el órgano responsable de tutelar el derecho al acceso a la información y determinar las obligaciones del Congreso de la Unión en la materia.

El artículo 123 apartado B, consagra el derecho al trabajo digno y socialmente útil, promoviendo la creación de empleos y la organización social de trabajo en lo relativo a los trabajadores al servicio del Estado, garantizándose el derecho a la seguridad social.

b) Leyes

La *Ley de Planeación (LP)*, en su artículo 3, define como planeación nacional de desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que, de acuerdo al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.

En los artículos 17 fracción II y 24 de la LP, se consagra la obligación de las entidades paraestatales de elaborar sus respectivos programas institucionales, sujetándose a lo previsto en el *Plan Nacional de Desarrollo (PND)* vigente. Así mismo, de acuerdo con lo que señalan los artículos 3 y 9 de la citada LP, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades con perspectiva intercultural y de género.

La *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* establece en su artículo 9, que las dependencias y entidades federales deberán conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

En el artículo 48 de la *Ley Federal de Entidades Paraestatales*, se establece que el Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* en su artículo 24 fracción I, señala que la programación y presupuestación del gasto público que realicen las dependencias y entidades públicas federales deberán enfocarse a dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño de los programas que se deriven del PND.

De conformidad con el artículo 214, fracción I y 220 fracción III inciso a) de la *LISSTE*, corresponde a la Junta Directiva del Instituto, autorizar los planes y programas presentados por la Dirección General.

La *LISSTE* constituye la norma básica de la actuación y presencia del Instituto como instrumento fundamental en la política social del país y establece las determinaciones en materia de seguridad social para sus derechohabientes.

Los artículos 3, 4 y 157 de esta Ley estipulan los veintiún seguros, prestaciones y servicios que se otorgan a los trabajadores en activo del Estado, a los pensionados y sus familiares, así como las modalidades del sistema integral de crédito, los cuales son administrados a través del propio Instituto y de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los artículos 5, 103, 167 y 196.

En términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Estatuto Orgánico del ISSSTE, corresponde a la Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional, el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa Institucional, dentro del marco del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

c) Otros instrumentos

En materia internacional, el esquema de seguridad social que el ISSSTE otorga a los trabajadores al servicio del Estado, se circunscribe dentro de los compromisos ratificados por el Gobierno de México el 12 octubre 1961 con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante el Convenio sobre la seguridad social número 102, que contiene la norma mínima en la materia (establecida en 1952).

El presente Programa se integró de conformidad con la *Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* y los *Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, emitidos por la SHCP, en la que se establecen los aspectos normativos y metodológicos generales para la preparación de los programas derivados del PND 2019-2024.

3.- Siglas y acrónimos

APF	Administración Pública Federal
APS-I	Atención Primaria de Salud Integral
BDUD	Base de Datos Única del Derechohabiente
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COCASEP	Comité de Calidad y Seguridad del Paciente
COFAT	Comité de Farmacia y Terapéutica
CONAPO	Consejo Nacional de Población
EBDIS	Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil
ECNT	Enfermedades Crónicas No Transmisibles
ET	Enfermedades Transmisibles
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
LISSSTE	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
MAIMeF	Modelo de Atención Integral de Medicina Familiar
PENSIONISSSTE	Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado
PI 2020-2024	Programa Institucional del ISSSTE 2020-2024
PND 2019 - 2024	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SEGALMEX	Seguridad Alimentaria Mexicana
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro. (Fondos Generacionales).
SUPERISSSTE	Tiendas económicas para beneficio de los derechohabientes y público en general.
TIC	Tecnología de la información y la comunicación
TRIAGE	Escala de gravedad, que permite establecer un proceso de valoración clínica preliminar a los pacientes, antes de la valoración, diagnóstico y terapéutica completa en el servicio de urgencias.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

De acuerdo con la LISSSTE, el Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya misión es otorgar seguridad social a los trabajadores al servicio del Estado mediante los siguientes seguros, prestaciones y servicios:¹

1. Seguro de salud, que comprende:
 - a. Atención médica preventiva;
 - b. Atención médica curativa y de maternidad, y
 - c. Rehabilitación física y mental.
2. Seguro de riesgos del trabajo;
3. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
4. Seguro de invalidez y vida.
5. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, y
6. Préstamos personales.
7. Servicios sociales, consistentes en:
 - a. Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;
 - b. Servicios turísticos;
 - c. Servicios funerarios, y
 - d. Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.
8. Servicios culturales, consistentes en:
 - a. Programas culturales;
 - b. Programas educativos y de capacitación;
 - c. Atención a jubilados, Pensionados y discapacitados, y
 - d. Programas de fomento deportivo.

Para el financiamiento de dichos seguros, prestaciones y servicios, la LISSSTE establece un régimen financiero en el que los trabajadores aportan cuotas, mismas que junto con las aportaciones realizadas por sus dependencias o entidades son enteradas al Instituto quincenalmente. A lo anterior se añade la Cuota Social que aporta el Gobierno Federal para los seguros de salud y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

La LISSSTE establece que los ingresos y gastos de cada seguro, prestación y servicio, así como de las reservas, se registrarán por separado, por lo que desde el punto de vista financiero y contable los recursos que el Instituto administra se dividen en tres seguros (de salud, de riesgos del trabajo y de invalidez y vida) y cuatro fondos (de servicios sociales, de préstamos personales, de vivienda y PENSIONISSTE).

Contribuciones al ISSSTE como porcentaje del sueldo básico

Seguro o prestación		Trabajadores	Dependencias y Entidades	Gobierno Federal
Salud	Trabajadores en activo	2.750%	7.375%	Cuota Social 1/
	Pensionados	0.625%	0.720%	
Riesgos del trabajo		No aplica	0.750%	
Retiro		6.125%	2.000%	Cuota Social 2/
Cesantía en edad avanzada y vejez			3.175%	
Invalidez y vida		0.625%	0.625%	
Servicios sociales y culturales		0.500%	0.500%	
Fondo de la vivienda			5.000%	

Notas: 1/ Equivalente al 13.9% del Salario Mínimo del Distrito Federal de junio de 1997 SMDF97).

2/ Equivalente al 5.5% del SMDF97.

Fuente: LISSSTE.

¹ Artículos 3 y 4 de la LISSSTE.

El 92% de los ingresos de los seguros y fondos tiene su origen en las cuotas y aportaciones de los trabajadores y sus dependencias. Cabe señalar que el Seguro de salud y el Fondo de Prestaciones Sociales y Culturales reciben transferencias financieras del ramo presupuestario 19 (Aportaciones a la Seguridad Social) para paliar su situación deficitaria estructural. Con excepción de los dos anteriores, el resto de los seguros y fondos se financian exclusivamente con cuotas y aportaciones.

La estimación de ingresos del Instituto prevista para cada ejercicio presupuestario se autoriza en la Ley de Ingresos de la Federación. Por su parte, la ejecución de los recursos se realiza de acuerdo con la estructura programática que, para el ejercicio 2020, cuenta con 25 rubros presupuestarios.

Estructura Programática del ISSSTE (Ramo 51: GYN)

Programas presupuestales		Seguro o Fondo
E015	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	Salud
E018	Suministro de Claves de Medicamentos	
E043	Prevención y control de enfermedades	
E044	Atención a la Salud	
E036	Equidad de Género	
E042	Atención a Personas con Discapacidad	Servicios sociales y culturales
E046	Servicios Deportivos, Culturales, Turísticos y Funerarios	
E047	Créditos a Corto y Mediano Plazo	
E048	Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	
E049	Servicios Integrales a Pensionados	
J019	Pensiones por Riesgos de Trabajo	Riesgos del trabajo
J020	Subsidios y Ayudas	
J021	Pensiones por Invalidez	Invalidez y vida
J022	Pensiones por Causa de Muerte	
J024	Pensiones por Cesantía	Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
J025	Pensiones por Vejez	
J026	Pensiones y Jubilaciones	
J027	Indemnizaciones Globales	
J028	Pagos de Funeral	
K011	Proyectos de infraestructura social.	Programas transversales a todos los seguros y fondos
K028	Estudios de preinversión	
K027	Mantenimiento de Infraestructura	
M001	Actividades de apoyo administrativo	
M002	Gastos Administrativos por Operación de Fondos y Seguros	Órgano Interno de Control
O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	

Fuente: SHCP, Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2020.

En síntesis, el Instituto tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes a través del debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios y seguros que se establecen en la LISSSTE. En tal sentido este programa institucional contribuirá a garantizar los derechos establecidos en la LISSSTE.

Con base en lo anterior, la totalidad de las acciones que se consideran en este Programa Institucional, incluyendo aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios*, *Estrategias prioritarias* y *Acciones puntuales*, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

5. Análisis del estado actual

1. Antecedentes

El movimiento revolucionario de 1910 que dio origen al actual Estado Mexicano, asumió como uno de sus principales propósitos la atención de las graves desigualdades sociales existentes. Lo que dio origen a la Constitución Política de 1917 que fue pionera a nivel mundial en el reconocimiento de los derechos sociales y que apropia, como una obligación del Estado, la promoción del bienestar social, económico y cultural de la ciudadanía.

El artículo 123 constitucional fue precursor en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores y las obligaciones patronales, sentando las bases de la seguridad social en México. La cual, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, es un derecho humano definido como *“el conjunto de políticas y programas diseñados para reducir y prevenir la pobreza y la vulnerabilidad en todo el ciclo de vida”* de las personas.

El derecho a la seguridad social para los trabajadores al servicio del estado se materializó por primera vez con la creación, en 1925, de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro. A pesar de ello, durante algunas décadas las prestaciones siguieron ofreciéndose en forma heterogénea de acuerdo a los alcances definidos en cada secretaría de estado.

Es por ello que en 1959, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la iniciativa que adicionó el apartado B del artículo 123 de la Constitución, el cual elevó a rango constitucional los derechos de los trabajadores del Estado, garantizando un otorgamiento equitativo de seguros, prestaciones y servicios.

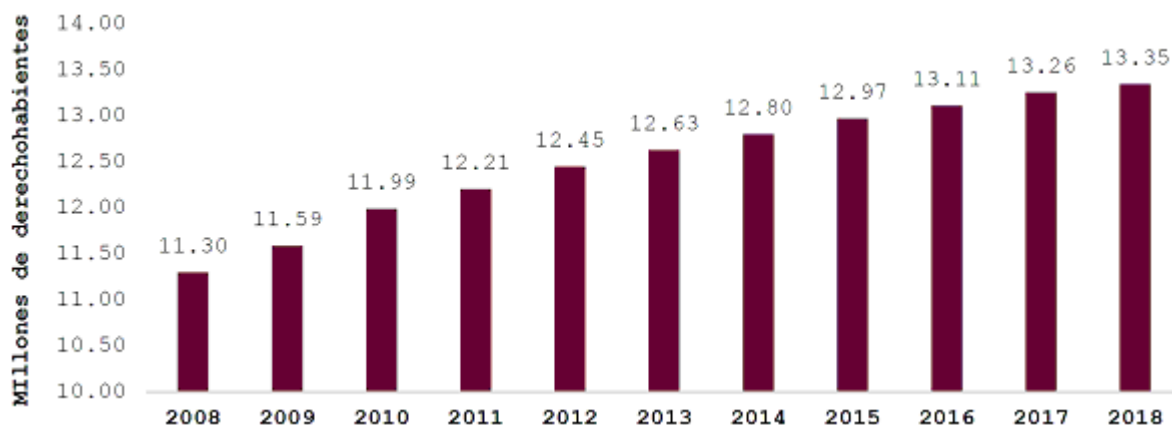
Como consecuencia de lo anterior, el 30 de diciembre de ese mismo año, se promulgó la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante la cual se creó el ISSSTE. Esta Ley estableció un modelo integral de seguridad social que garantiza a todos los trabajadores del Estado un paquete homogéneo de prestaciones de carácter económico, social y cultural; y brinda atención médica a través de su propia red de clínicas y hospitales.

2. Alcance institucional

Un sistema de seguridad social tiene como objetivo principal proteger de riesgos laborales, económicos, sanitarios y sociales a los individuos a lo largo de su ciclo de vida, incluso desde la etapa pre-natal y hasta después de su deceso. En específico el Artículo Primero de la LISSSTE establece como sujetos de su protección a los trabajadores al servicio civil, Pensionados y sus Familiares Derechohabientes del Ejecutivo Federal, los poderes legislativo y judicial; así como las entidades que suscriban acuerdos de incorporación.

Al cierre de 2018, la derechohabiencia del ISSSTE comprendía 2.9 millones de trabajadoras y trabajadores en activo; 1.2 millones de pensionados y 9.2 millones de familiares. En la siguiente gráfica se presenta la evolución reciente de la población derechohabiente y posteriormente se explican el alcance de sus seguros, prestaciones y servicios:

Total de derechohabientes del ISSSTE, 2008-2018



Fuente: Anuario Estadístico 2018, ISSSTE.

El artículo tercero de la LISSSTE otorga la cobertura de 4 seguros:

- El seguro de riesgos del trabajo, tiene como objetivo proteger el ingreso de los trabajadores y sus familiares derechohabientes en caso de la pérdida de capacidad para trabajar resultado de su actividad laboral, como resultado accidentes, enfermedades o la muerte.

- El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez tiene como objetivo garantizar el ingreso económico de los trabajadores y sus familiares derechohabientes, al alcanzar una edad determinada o un número de años laborados en el sector público, lo cual se materializa a través del otorgamiento de una pensión.
- El seguro de invalidez y vida, tiene por objetivo proteger el ingreso de los trabajadores y sus familiares derechohabientes en casos de accidentes, enfermedades o muerte por causas ajenas a su actividad laboral. Dicha protección también se establece mediante el otorgamiento de una pensión.
- El seguro de salud que tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud de sus Derechohabientes, a través de los servicios de atención médica preventiva, curativa y de maternidad, y la rehabilitación física y mental.

El siguiente cuadro presenta el número de personas atendidas y el número de pensiones otorgadas en 2018 como resultado de la cobertura de estos seguros:

No.	Seguros	Unidad de medida	Número
1	Atención médica preventiva	Personas atendidas	3,620,123
2	Atención médica curativa y de maternidad		2,798,868
3	Rehabilitación física y mental		
4	De riesgos del trabajo	Pensiones	23,724
5	De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez		1,143,684
6	De invalidez y vida		

Fuente: Anuario estadístico del ISSSTE 2018 y Sistema Médico Financiero (SIMEF), 2018.

El artículo 157 de la LISSSTE mandata al Instituto el establecimiento de un Sistema Integral de Crédito que tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento del patrimonio económico de la derechohabiente a través de dos tipos de prestaciones, la primera destinada a la vivienda y la segunda a elevar la capacidad adquisitiva de la derechohabiente.

- El Fondo de Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE) tiene el objetivo de garantizar el derecho constitucional a una vivienda adecuada para los trabajadores. Este órgano desconcentrado tiene por mandato administrar y operar el sistema de financiamiento destinado a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejora de las viviendas, así como la recepción de los pagos de los pasivos adquiridos.
- De conformidad con el artículo 158 de la LISSSTE, el Instituto dispone de un fondo específico para el otorgamiento de préstamos personales, a tasas más accesibles que las del mercado, bajo las siguientes modalidades: ordinarios, especiales, extraordinarios para damnificados por desastres naturales y para adquisición de bienes de consumo duradero.

El siguiente cuadro presenta el número de créditos para la vivienda y préstamos personales otorgados en 2018:

No.	Prestaciones económicas	Unidad de medida	Número
1	Adquisición de propiedad en terrenos o casa habitación	Crédito hipotecario	49,313
2	Construcción de vivienda		
3	Reparación, ampliación o mejoras		
4	Pago de pasivos adquiridos por estos conceptos		
	Préstamos personales Ordinarios	Operaciones de préstamo	288,965
6	Préstamos personales Especiales		276,605
7	Préstamos personales Extraordinarios para damnificados por desastres naturales		14,823
8	Préstamos personales para adquisición de bienes de consumo duradero	Créditos	5

Fuente: Anuario estadístico del ISSSTE 2018.

Los artículos 196 y 198 de la LISSSTE, mandatan al Instituto a ofrecer servicios sociales y culturales que favorezcan al apoyo asistencial de su derechohabencia a lo largo de su ciclo de vida y la de sus familiares.

- De conformidad con el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XI, le corresponde al ISSSTE operar tiendas económicas para beneficio de la derechohabencia y el público en general. La cadena comercial SUPERISSSTE tiene por objeto planear, normar, dirigir y realizar los programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar que establece la LISSSTE.
- El ISSSTE también presta servicios turísticos a precios módicos, para satisfacer las necesidades de esparcimiento de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes.
- Con las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDIS) se ofrecen espacios apropiados para la protección y desarrollo de los hijos e hijas, desde los 60 días y hasta los seis años de edad, de madres y padres trabajadoras que desempeñan una jornada laboral en el Instituto.
- El ISSSTE ofrece oportunidades de acceso a la cultura, espacios para el fomento y la práctica del deporte, así como la recreación de los derechohabientes y satisface las necesidades de jubilados, pensionados y discapacitados.
- Al final de la vida el ISSSTE dispone de servicios de velatorio, entierro o cremación para los trabajadores fallecidos, así como servicios funerales y de velación para sus familiares.

En 2018 los servicios sociales otorgados por el ISSSTE, presentaron los siguientes resultados:

No.	Servicios	Unidad de medida	Número
1	Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar	Ingresos por ventas	\$894,085 Miles de Pesos, las Ventas no Incluyen IVA
2	Turísticos	Personas atendidas	412,115
3	Funerarios	Servicios otorgados	23,545
4	Estancias para el bienestar y desarrollo infantil	Trabajadoras y trabajadores beneficiados	23,593*
		Infantes atendidos	36,176
5	Programas culturales	Eventos y talleres	18,101
		Personas atendidas	4,941,745
6	Programas educativos y de capacitación	Acciones de capacitación, información e instrucción y servicios educativos-cursos	1,741
		Participantes	60,725
7	Atención a jubilados, pensionados y discapacitados	Personas atendidas	1,701,526
8	Programas de fomento deportivo	Derechohabientes atendidos	1,793,483

Fuente: Anuario estadístico del ISSSTE 2018.

*Cifra de diciembre de 2018

Para brindar los 21 seguros, prestaciones y servicios antes señalados, la infraestructura con la que cuenta el Instituto es la siguiente:

- En materia de servicios de salud, al cierre de 2018 se tenía un total de 1,162 unidades médicas: 1,022 de primer nivel, 125 de segundo nivel y 15 de tercer nivel.

- Por lo que corresponde a prestaciones no médicos se cuenta con 485 centros de trabajo que cubren una gran diversidad de servicios que se enlistan a continuación:

Infraestructura no médica	Ciudad de México	Área Foránea	Total
Agencias turísticas	4	30	34
Bibliotecas	7	29	36
Casas de día	2	19	21
Centros culturales	13	34	47
Centros de capacitación	10	51	61
Centros de incineración	1	3	4
Comedores	1	1	2
Convive	1	0	1
Deportivos	2	5	7
Estancias para el bienestar y desarrollo infantil	49	75	124
Foro cultural	1	0	1
Hoteles y balnearios	0	1	1
Panteón	0	1	1
Talleres para pensionados y jubilados	17	51	68
Tiendas	14	56	70
Velatorios	3	4	7
TOTAL	125	360	485

Fuente: ISSSTE, Jefatura de Servicios de Estadística Institucional, 2018.

3. Diagnóstico: Problemas, causas y efectos

Con base en el diagnóstico realizado, el Instituto identificó cinco principales problemas públicos, sus causas y efectos y con ello estableció los **cinco Objetivos Prioritarios** que regirán el presente Programa Institucional 2020-2024.

Problema Público 1: Seguro de Salud

Los servicios médicos que otorga el ISSSTE a su población derechohabiente, dentro del esquema integral de seguridad social establecido en la Ley, presentan deficiencias de calidad, oportunidad y disponibilidad, que provocan que el derecho a la salud esté garantizado de manera parcial, desigual e inequitativa.

El principal factor que limita el alcance de dicho seguro, es la condición de las unidades médicas, las cuales presentan mantenimiento inadecuado, así como un equipamiento insuficiente, deteriorado y tecnológicamente rezagado.

Causas:

1. Decreciente inversión pública en obras, mantenimiento, recursos humanos, materiales, científicos y tecnológicos.
2. Falta de capacitación del personal de salud y fomento insuficiente de una cultura institucional de calidad y mejora continua.
3. Planeación estratégica orientada a la resolución de problemáticas de corto plazo, centrada en la operación y no en resultados.
4. Falta de implementación de procesos médico-administrativos homogéneos y estandarizados.
5. Esquema orientado a la curación de la enfermedad y no a la prevención de ésta, así como al cuidado de la salud.

Efectos:

1. Deterioro de la infraestructura, falta de personal de salud, saturación de los servicios y oferta inequitativa y desactualizada; precaria sostenibilidad financiera del seguro de salud.
2. Falta de homogeneidad en la calidad de los servicios de salud que se brindan y que repercute en falta de seguridad, oportunidad y efectividad.
3. Demora en la prestación de servicios de salud y en la dotación de medicamentos e insumos.
4. Malas prácticas médico-administrativas que generan incertidumbre en la población derechohabiente sobre los mecanismos de acceso a los servicios de salud, así como retraso en la prestación de dichos servicios.
5. Crecimiento en la prevalencia de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), altos costos institucionales y saturación de los servicios de segundo y tercer nivel de atención.

Para atender esta problemática, se propone lo siguiente:

Objetivo 1. Seguro de Salud con calidad: Garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida.

Problema Público 2: Pensiones y Retiro

El otorgamiento de pensiones y seguros previstos dentro del esquema integral de seguridad social establecido en la LISSSTE, operan con procesos en los que se detectan áreas de oportunidad, que en ocasiones provocan retrasos en su gestión y entrega, lo cual trae como consecuencia la falta de garantías sobre el ejercicio del derecho a la seguridad social. En materia de ahorro para el retiro, persiste en la población el poco conocimiento sobre los esquemas de ahorro para el retiro, la falta de educación financiera y de capacidad de previsión sobre los riesgos propios del curso de vida.

Causas:

1. Difusión insuficiente acerca de los beneficios que trae consigo realizar aportaciones voluntarias a los fondos de retiro.
2. Falta de capacitación y supervisión del personal que brinda atención a los derechohabientes, que realizan trámites en materia pensionaria o administración de ahorro para el retiro.
3. Falta de estandarización y homologación de los procesos que generan un acceso limitado a la información pensionaria y de seguros en la materia, así como de los recursos del ahorro para el retiro.

Efectos:

1. Población usuaria con información limitada sobre las prestaciones en materia de pensiones y los beneficios del ahorro a largo plazo.
2. Usuarios inconformes con el trato y la falta de información otorgada para el trámite de los servicios en materia pensionaria y de ahorro para el retiro.
3. Incertidumbre en el proceso de los cálculos y pagos de pensiones, en la atención a los usuarios y en la administración de los ahorros para el retiro.

Para atender esta problemática, se propone lo siguiente:

Objetivo 2. Pensiones y retiro oportunos: Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la LISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.

Problema Público 3: Prestaciones económicas

La baja probabilidad que tiene la mayoría de la población en México de obtener créditos personales e hipotecarios accesibles con instituciones formales, dados los numerosos requisitos y altos costos, se constituyen en barreras que impiden materializar el derecho a la vivienda y al bienestar económico. Para atender esta problemática, la LISSSTE prevé la operación de un fondo para la vivienda y uno para préstamos personales; ambos constituidos con recursos de los propios trabajadores.

Sin embargo, actualmente se detectan factores de discrecionalidad en el proceso de otorgamiento de las prestaciones económicas, así como deficiencias en su recuperación, lo que genera limitaciones para incrementar el número de beneficiarios. Por lo anterior, aún se requiere instrumentar acciones de mejora para ampliar la cobertura y hacer más accesibles, eficaces y eficientes los procesos de otorgamiento y recuperación de créditos.

Causas:

1. Procesos ineficientes, discrecionales y no homogeneizados de atención y otorgamiento de créditos hipotecarios y de préstamos personales.
2. Limitadas alianzas con instituciones y organismos expertos en los temas de construcción, financiamiento y otorgamiento de créditos para la vivienda.
3. Escasa oferta de esquemas de financiamiento hipotecario que atiendan la diversidad de necesidades de los trabajadores y pensionados.
4. Trámites desactualizados para la autorización de préstamos personales.

Efectos:

1. Prácticas administrativas discrecionales o heterogéneas que generan incertidumbre en los trabajadores, sobre los trámites de acceso a las prestaciones económicas.
2. Oferta poco atractiva de créditos hipotecarios para los derechohabientes.
3. Cobertura limitada de derechohabientes en situación de rezago habitacional.
4. Trabajadores expuestos a solicitar créditos personales en condiciones desfavorables y fuera del mercado financiero institucional.

Para atender esta problemática, se propone lo siguiente:

Objetivo 3. Prestaciones económicas accesibles: Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y apoyar al bienestar económico de los trabajadores y pensionados, mediante la consolidación del Sistema Integral de Crédito (créditos hipotecarios y personales), con la finalidad de ofrecer préstamos en condiciones preferenciales.

Problema Público 4: Servicios sociales y culturales

Los servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar, turísticos, funerarios, deportivos, recreativos, así como de estancias infantiles, previstos dentro del esquema integral de seguridad social establecido en la LISSSTE, fueron creados con el objeto de garantizar a los trabajadores y sus familias un piso de bienestar económico, así como el acceso a derechos sociales y culturales. Sin embargo, los mecanismos con los que cuenta el Instituto para hacer tangibles tales derechos y garantías de bienestar tienen bajos niveles de disponibilidad, de accesibilidad (particularmente de información) y de cobertura de la población.

Causas:

1. Canales de difusión de información desactualizados y de baja penetración para dar a conocer los diversos servicios sociales y culturales que ofrece el ISSSTE.
2. Normatividad y esquemas de comercialización obsoletos para promover la venta de productos básicos de consumo y de servicios turísticos y funerarios, que ponen en desventaja competitiva al Instituto en relación con otros actores de los distintos mercados.
3. Desvinculación de la oferta de servicios sociales y culturales con el perfil y necesidades de la población derechohabiente.
4. Procedimientos y normatividad heterogénea en el servicio de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.
5. Persistente déficit del fondo de servicios sociales y culturales.

Efectos:

1. Servicios sociales y culturales con limitada demanda y baja cobertura de la población derechohabiente.
2. Oferta escasa y poco atractiva de servicios sociales.

3. Baja cobertura de atención a las necesidades de personas mayores y discapacitadas, grupo en constante incremento dentro de la estructura poblacional del ISSSTE.
4. Calidad diferenciada de los servicios de cuidado de menores, que genera inequidades en la atención.
5. Recursos financieros insuficientes para construir una oferta atractiva y de amplia gama de los servicios sociales y culturales.

Para atender esta problemática, se propone lo siguiente:

Objetivo 4. Servicios Sociales y Culturales para el bienestar integral: Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes.

Problema Público 5. Administración y Finanzas

Los insumos para la salud y recursos humanos, físicos, financieros, materiales y las TIC, que son necesarios para la operación de las unidades médicas y centros de trabajo del ISSSTE, han experimentado un notable detrimento y resultan insuficientes para atender a una población creciente, cambiante en su estructura y con problemáticas de salud cada vez más costosas, por lo que se requiere innovar en el ámbito administrativo y tecnológico para generar procesos eficientes y economías en el uso de los recursos.

Causas:

1. Deficientes políticas internas para la administración de los recursos económico-financieros del Instituto.
2. Falta de una política digital integral, que considere la complejidad de las necesidades en el otorgamiento de los diversos seguros, prestaciones y servicios a cargo del ISSSTE.
3. Desactualización de las plantillas y profesiogramas del personal, así como de la normatividad organizacional (manuales, reglamentos, lineamientos, etc.)
4. Personal con capacidades técnicas desactualizadas para el desarrollo de sus funciones.
5. Falta de esquemas de planeación operativa a mediano y largo plazos, que hace ineficientes los procesos en materia de adquisición, contratación, almacenamiento y distribución de insumos y servicios.
6. Criterios rectores y de priorización deficientes, para la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipo.
7. Procesos poco eficaces de recaudación y cobro de cuotas y aportaciones.
8. Prácticas administrativas heterogéneas y discrecionales.

Efectos:

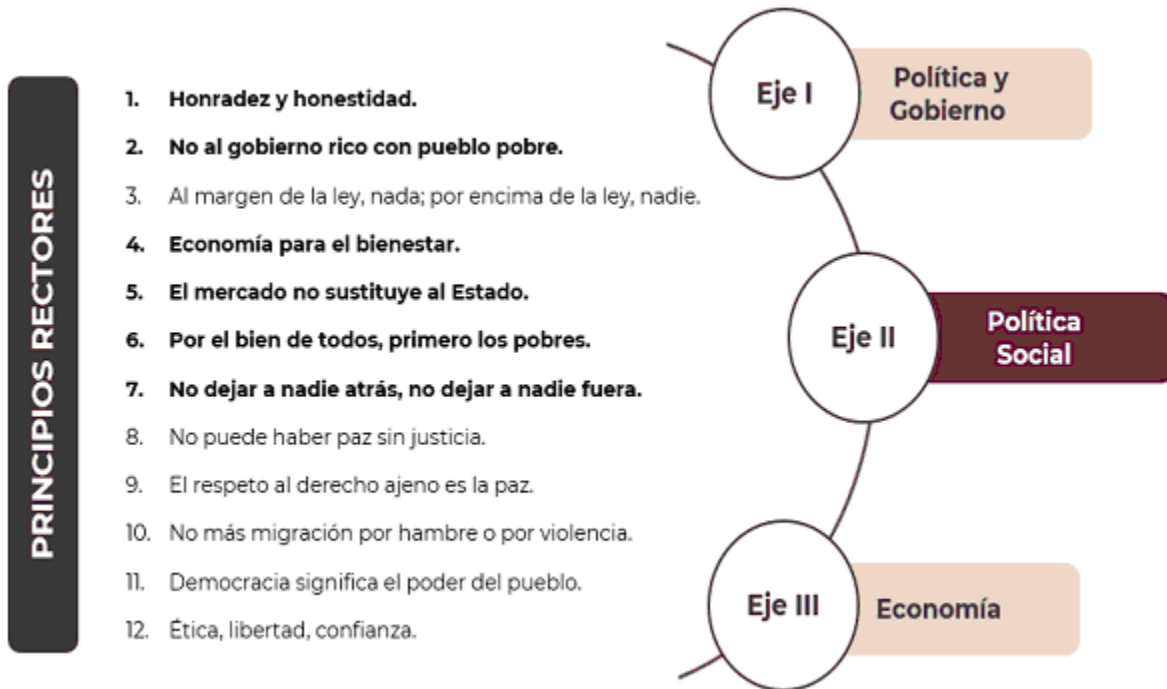
1. Asignación de los recursos sin la aplicación de un análisis estratégico previo de prioridades.
2. Procesos de generación y administración de información obsoletos; deficiencia de registros estadísticos oportunos y fidedignos; duplicidad de actividades entre las áreas, lo que repercute en la calidad y oportunidad del otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios.
3. Las estructuras y plantillas de personal están desactualizadas, lo que afecta la operación y desempeño de las áreas médicas y demás unidades administrativas.
4. Implementación deficiente de procesos y procedimientos, así como baja productividad del personal, que impactan el desempeño institucional.
5. Desabasto de insumos, así como altos costos en las adquisiciones y contrataciones que afectan la operación del Instituto.
6. Deterioro de la infraestructura y equipo, así como la realización de obras de bajo impacto para la derechohabencia, lo que afecta la atención de la demanda de servicios.
7. Sostenibilidad financiera precaria, que genera dependencia de subsidios y aportaciones federales.
8. Opacidad de los procesos que podrían inducir actos de corrupción.

Para atender esta problemática, se propone lo siguiente:

Objetivo 5. Administración eficaz y eficiente y sostenibilidad financiera: Aumentar la eficiencia y sustentabilidad del Instituto, mediante un manejo presupuestal eficaz y una nueva estrategia de adquisiciones y contrataciones, para brindar abasto oportuno y suficiente de insumos, recursos humanos, físicos, financieros, materiales y las TIC.

Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, y específicamente en lo que se indica en el Eje II "Política Social", el Instituto, con la finalidad de colaborar en la construcción de un país con bienestar, alinea este Programa Institucional con los siguientes principios rectores del PND 2019-2024:

Alineación con los principios rectores y los ejes del PND 2019-2024



La nueva administración estableció las siguientes tres **Directrices fundamentales** que guiarán las actividades a realizar por el Instituto en el periodo 2020 a 2024:

Fortalecer la calidad de la atención que se brinda a los derechohabientes y usuarios de los servicios

Directriz 1

Fortalecer la calidad de la atención mediante un modelo centrado en el derechohabiente, con un trato humanizado, eficientando la infraestructura, equipamiento, supervisión, surtimiento de insumos y medicamentos, y plantilla de personal.

Garantizar la operación institucional, mediante la estabilidad financiera

Directriz 2

Reducir la dependencia con el sector privado, continuar regularizando el pago a proveedores y e instrumentar mecanismos efectivos para la recuperación de cuotas y aportaciones.

Transformar a mediano plazo el modelo de salud, priorizando la atención preventiva frente a la curativa.

Directriz 3

Fortalecer la formación del personal de atención primaria en salud, promover la capacitación y formación del recurso humano en salud, hacer hincapié al derechohabiente sobre su corresponsabilidad en el cuidado de su salud, y fortalecer políticas preventivas.

El cuadro que se muestra a continuación, permite observar la vinculación que existe entre estas Directrices y los Objetivos Prioritarios del PI 2020-2024:

	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivo 5
Directriz 1	✓	✓	✓	✓	✓
Directriz 2	✓	✓	✓	✓	✓
Directriz 3	✓				✓

6.- Objetivos prioritarios

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje II “Política Social”, el Programa Institucional 2020-2024 del ISSSTE plasma el compromiso de esta administración con la derechohabencia para fortalecer y mejorar el otorgamiento de todos sus seguros, servicios y prestaciones a través de: establecer un modelo de atención centrada en sus usuarios; garantizar su estabilidad financiera y transformar sus servicios médicos para priorizar la atención preventiva frente a la curativa. Para lo anterior la acción institucional se organizará alrededor de cinco Objetivos Prioritarios:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
1.- Seguro de salud con calidad. Garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida.
2.- Pensiones y retiro oportunos. Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la LISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.
3.- Prestaciones económicas accesibles. Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y apoyar al bienestar económico de los trabajadores y pensionados, mediante la consolidación del Sistema Integral de Crédito (créditos hipotecarios y personales), con la finalidad de ofrecer préstamos en condiciones preferenciales
4.- Servicios Sociales y Culturales para el bienestar integral. Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes.
5.- Administración eficaz y eficiente y sostenibilidad financiera. Aumentar la eficiencia y sustentabilidad del Instituto, mediante un manejo presupuestal eficaz y una nueva estrategia de adquisiciones y contrataciones, para brindar abasto oportuno y suficiente de insumos, recursos humanos, físicos, financieros, materiales y TIC.

Los cinco objetivos del Programa Institucional 2020-2024 del ISSSTE se instrumentarán a través de 29 Estrategias Prioritarias y 194 Acciones Puntuales, que se implementarán por las unidades administrativas centrales y desconcentradas que conforman el Instituto.



En las secciones 6.1 a 6.5 se señalan las relevancias de cada objetivo prioritario y en la sección 7, las estrategias prioritarias y acciones puntuales de cada uno de ellos.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1:

Garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida.

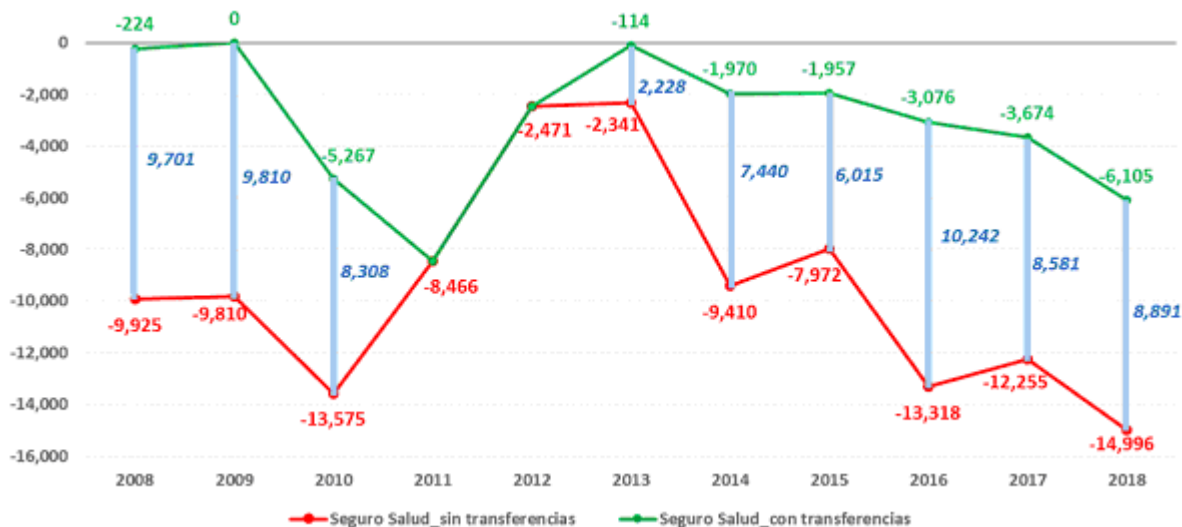
De conformidad con el artículo 4 constitucional, que indica que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el Objetivo 3 de Desarrollo Sostenible de la ONU, que busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal, el Instituto tiene como una de sus misiones fundamentales otorgar servicios de salud centrados en la persona.

La protección en salud garantizada por la LISSSTE es un componente central dentro del bienestar integral de las personas y en ese sentido su acceso y oportunidad no deben estar limitados bajo ninguna circunstancia. Por lo tanto, el compromiso planteado por esta Administración en este Programa es mejorar la calidad, equidad y la eficiencia de los servicios médicos que se ofrecen.

La magnitud del seguro de salud del ISSSTE puede dimensionarse a partir de las siguientes estadísticas, al cierre de 2018: el Instituto proporcionó más de 23 millones de consultas a sus derechohabientes, realizó más de 230 mil cirugías, efectuó 378 mil ingresos hospitalarios y 18 millones de pruebas de detección de enfermedades transmisibles.

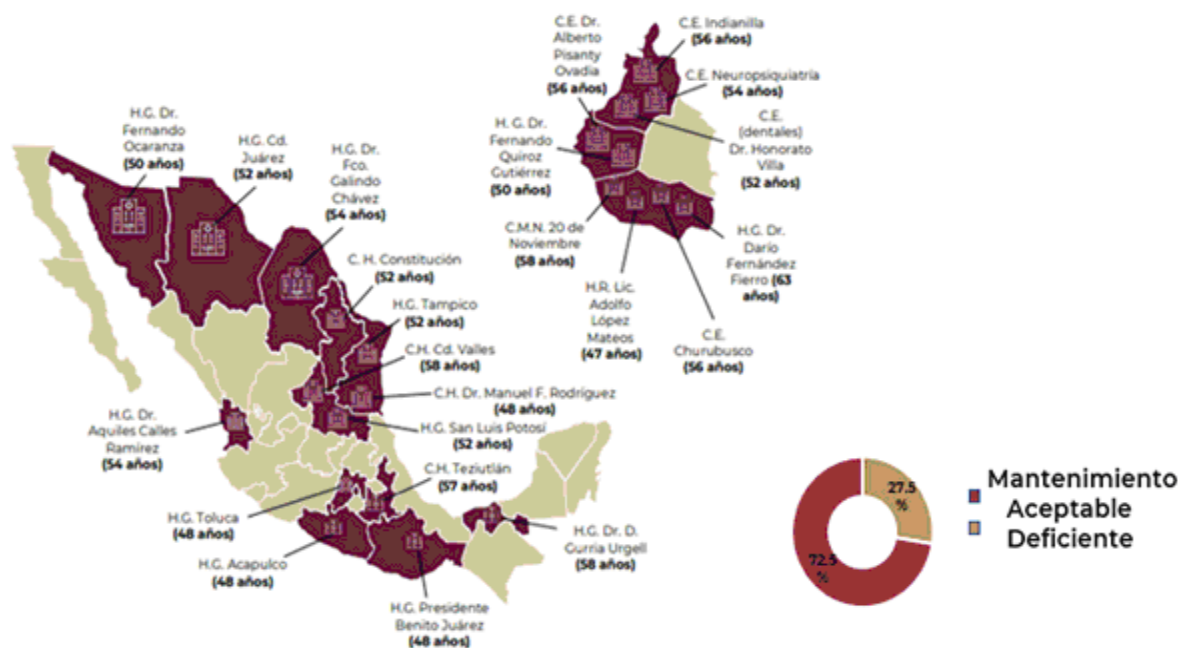
A pesar de estos logros, los servicios médicos en el ISSSTE presentan una serie de áreas de oportunidad, que afectan directamente la calidad del servicio ofrecido a los derechohabientes.

En primer lugar se destaca la tendencia financiera deficitaria que no se ha solventado e incluso tiende a aumentar, no obstante las transferencias gubernamentales. Esta ha condicionado la existencia de adeudos con proveedores y la falta de inversión en salud en infraestructura física.

Comportamiento histórico 2008-2018. Balance presupuestal en salud (mdp)

Fuente: Informes Financieros y Actuariales 2009 a 2019.

En cuanto a las instalaciones para prestar los servicios en todos los niveles de atención se caracterizan por su antigüedad y obsolescencia, derivado de un mantenimiento inadecuado y falta de inversión que ha generado rezago tecnológico. De hecho, 23 de las 140 unidades de segundo y tercer nivel ya rebasaron o están por rebasar su vida útil (50 años), como se muestra en el siguiente mapa:

Antigüedad de las unidades médicas del ISSSTE

Fuente: ISSSTE, Subdirección de Gestión y Evaluación, 2018

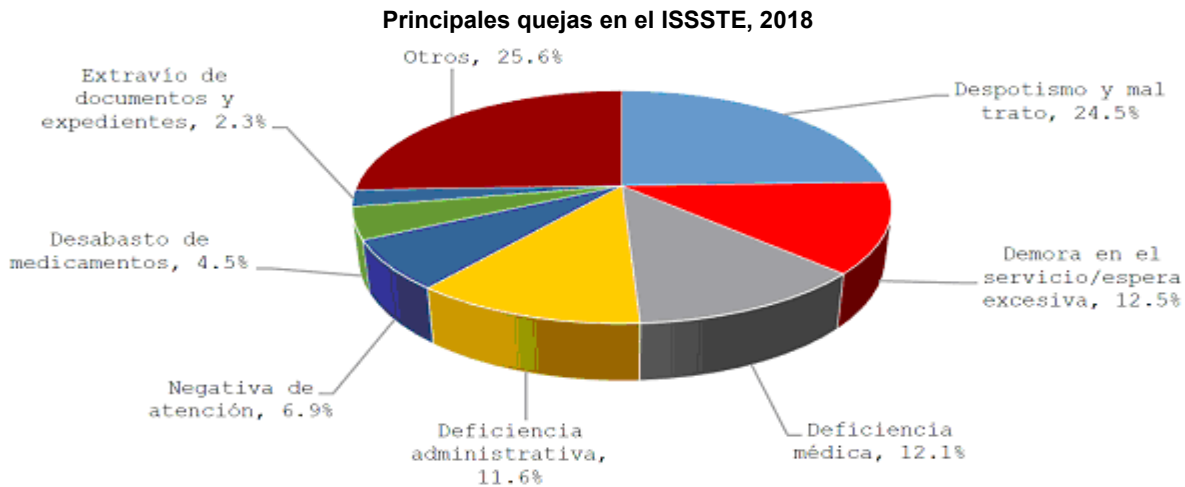
El número de camas de hospital y urgencias que ofrece en sus unidades médicas es insuficiente para atender la demanda de la derechohabiente. Entre 1999 y 2017 la población del Instituto creció 34%; sin embargo, la oferta de servicios como consultas o camas de hospital y de urgencias, permaneció sin cambio. En 1999 en cada cama se atendía a 1,484 personas, mientras que para 2017 aumentó a 1,998; pero la OMS recomienda 1 cama por cada mil habitantes. Estas cifras muestran claramente la necesidad de actualizar la infraestructura.

Al respecto de mayo a junio de 2019 se realizó un levantamiento de necesidades de equipamiento, instrumental y mobiliario médico a las 1,161 unidades médicas del Instituto, concluyéndose que la inversión aproximada para atender estos requerimientos se estima en \$1,696.19 millones de pesos.

La cadena de abasto de medicamentos también presenta áreas de oportunidad que se refleja en largas filas y un porcentaje no cuantificado de recetas no surtidas y se agrava con la dependencia que se tiene con un número determinado de proveedores. Entre 2012 y 2018 se destinaron \$87,007 mdp a la compra de medicamentos, de los cuales el 75% lo atendieron únicamente 8 proveedores. Por lo cual es necesario fortalecer los procesos de planeación, adquisición y distribución de todos los insumos para la salud.

En lo que respecta a la prestación de los servicios en si misma; de acuerdo a la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental* (ENCIG) del INEGI, para los años 2015 y 2017, la satisfacción con el servicio de salud en el ISSSTE, aunque ha mejorado de 41.6% a 50.2%, sigue siendo deficiente, ya que uno de dos usuarios considera insatisfactoria la atención recibida.

En ese sentido, se identificaron las principales quejas de la derechohabiente durante 2018, entre la que se destaca *despotismo y mal trato*, que representa 24.5% del total de las quejas recibidas.



Fuente: Dirección Normativa de Salud del ISSSTE, 2019.

Lo anterior se explica principalmente porque existe amplia heterogeneidad en los procesos. Los que más afectan el acceso de la derechohabiente a los servicios son: el dilatado otorgamiento de citas médicas de primera vez y seguimiento, así como el burocrático trámite de referencia y contra referencia entre los diferentes niveles de atención, que generan entre la población derechohabiente malestar por los tiempos de espera para llevar a cabo y finalizar su tratamiento.

También, se tiene un alto porcentaje de cancelación quirúrgica, mayor al 15% del total de cirugías programadas, así como baja productividad. Al respecto mientras que en promedio se espera la realización de por lo menos 4 cirugías diarias por sala, las cifras reales (mostradas en el cuadro siguiente) se quedan muy por debajo.

Productividad en quirófanos por día en unidad médica del ISSSTE, 2018

Concepto	Clínicas hospital	Hospitales generales	Hospitales regionales	Centro Médico Nacional "20 de noviembre"
Cirugías por quirófano por día	1.1	1.7	2.4	1.1

Fuente: Subdirección de Aseguramiento de la salud ISSSTE, 2018.

El seguro de salud del ISSSTE también se ve afectado por la transición epidemiológica que ha implicado el crecimiento constante de enfermedades crónico degenerativas de alto costo y larga duración. Durante 2018, el gasto para el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la insuficiencia renal crónica, la diabetes mellitus y la hipertensión arterial ascendió a 21,637 mdp, 11.8 por ciento mayor en comparación al año anterior.

Las principales causas de estas enfermedades están relacionadas con inadecuada alimentación, inactividad física y consumo de tabaco. Está demostrado que intervenciones como el cese del consumo de cigarro, la reducción del consumo de sal, la alimentación balanceada con incorporación de verduras y frutas en la dieta y la actividad física regular reducen el riesgo de enfermedades cardiovasculares y cáncer. Por lo anterior, es necesario transformar el actual modelo de salud curativo por un modelo preventivo.

A diferencia de las anteriores administraciones, la provisión de servicios públicos de salud retomará su lugar como un componente central del Estado de Bienestar, bajo los Principios rectores del PND de *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera* y que *por el bien de todos, primero los pobres*. Para tal efecto, se canalizarán los recursos necesarios para proveer servicios suficientes, eficientes y oportunos haciendo realidad una economía al servicio del bienestar de las personas (*Economía para el bienestar*, Principio Rector 4) con una administración eficaz (*No al gobierno rico con pueblo pobre*, Principio 2).

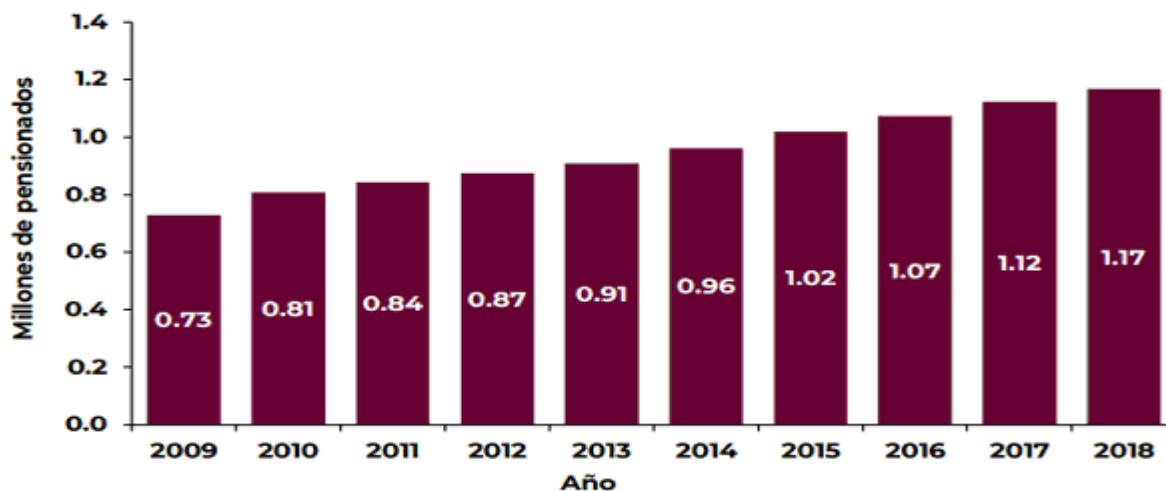
6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2:

Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la LISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.

Todo trabajador del Estado tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros servicios sociales, una pensión digna. El nuevo Estado de Bienestar, que esta cuarta transformación aspira a consolidar, tiene una especial consideración hacia las personas mayores. De acuerdo con el CONAPO, en México 7 de cada 100 habitantes tiene 60 años de edad o más, de los cuales 2.6 millones son derechohabientes del ISSSTE.

El cumplimiento oportuno de este mando de Ley del ISSSTE tiene un impacto directo en el bienestar económico de la población. Sólo en 2018 se tenían 1,167,408 pensiones vigentes; de las cuales 1,135,921 (97%) están en el Régimen de Reparto y 31,487 (3%) en el de Cuentas Individuales.

Evolución observada de los Pensionados 2009-2018 (Millones de pensionados)



Fuente: ISSSTE, Jefatura de Estadística Institucional, 2009-2018

El monto líquido otorgado de pensiones (de reparto) fue de 208,546.8 millones de pesos, lo cual representa casi un punto porcentual del PIB Nacional. El ISSSTE al cumplir con esta obligación de Ley cumple con el Principio rector de promover la *Economía para el Bienestar* para todos los trabajadores al servicio del Estado.

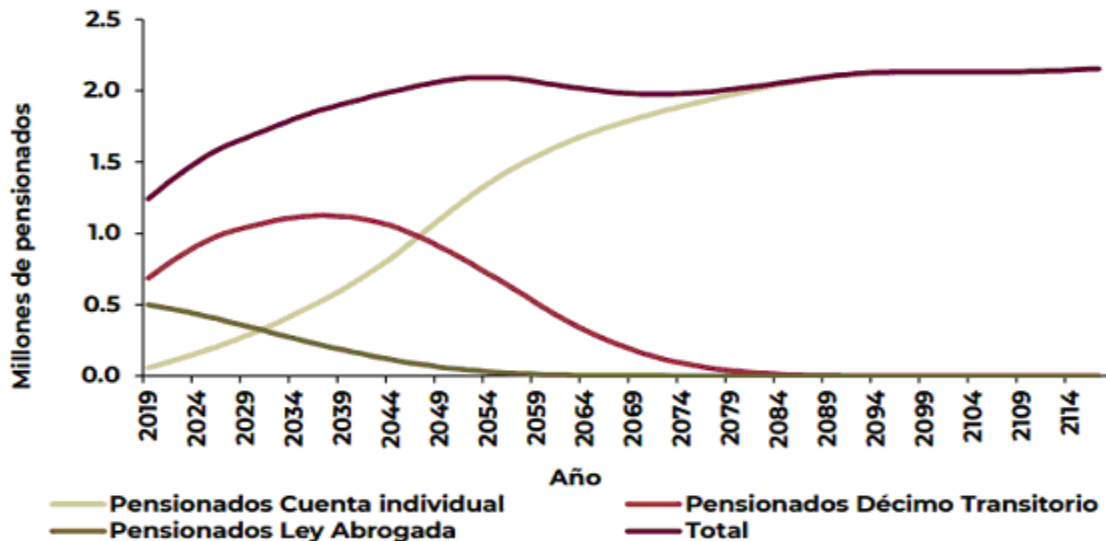
No obstante, el ISSSTE presenta los siguientes retos en materia pensionaria:

- El gasto pensionario ejercido ha venido crecido en tasa promedio anual superiores al 10 por ciento nominal, lo cual genera una constante presión al presupuesto federal. Lo anterior se explica por el incremento en la expectativa de vida, el aumento de los sueldos de cotización en el último año de servicios y la actualización anual de las pensiones.

- El ISSSTE está sujeto a varios procedimientos legales, estando pendientes por cumplir 13,301 sentencias en materia pensionaria (62% en las delegaciones y 38% en la Subdirección de Pensiones), con un costo estimado superior a los 1,200 mdp.
- Se requiere un fortalecimiento tecnológico para ser más eficiente en el pago de pensiones, por ejemplo, se detectaron 1,715 pagos a personas fallecidas, lo que representa un total de 8.6 mdp mensuales.

No obstante lo anterior, el ISSSTE seguirá garantizando el pago oportuno de todas las pensiones a su cargo y reconoce que crecerán constantemente pues a la fecha se tienen identificados 263,247 derechohabientes que ya cumplen los requisitos para solicitar alguna de estas prestaciones.

Proyección de los Pensionados del ISSSTE por régimen de cotización (millones de pensionados)



Fuente: ISSSTE, Cálculos Actuariales con cifras al 31 de diciembre de 2018.

Para efficientar el servicio que brinda a los jubilados y pensionados, en este Programa Institucional se presentan las acciones que el ISSSTE llevará a cabo para agilizar trámites y servicios, mejorar procesos operativos y fortalecer la supervisión de las oficinas en donde se gestionan las pensiones. Lo anterior en un marco de rigurosa eficiencia y disciplina presupuestal, con directrices y políticas claras y coherentes, brindando sus servicios con principios de igualdad, equidad de género y respeto a los derechos humanos. (Principio rector, *no al gobierno rico con pueblo pobre*).

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3:

Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y apoyar al bienestar económico de los trabajadores y pensionados, mediante la consolidación del Sistema Integral de Crédito (créditos hipotecarios y personales), con la finalidad de ofrecer préstamos en condiciones preferenciales

De acuerdo con el artículo 4 de nuestra Carta Magna, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. En este sentido, como parte de las prestaciones que brinda el ISSSTE a sus derechohabientes se encuentra el *Sistema Integral de Crédito*, el cual se compone de créditos para la vivienda y préstamos personales.

En 2013, el ISSSTE otorgó 69,438 créditos hipotecarios y para 2018 sólo fueron 49,313, con una derrama económica de más de 34 mil millones de pesos, implicando una caída del 29%.

En 2018 se otorgaron 630,661 préstamos personales, con una derrama económica de 31 mil millones de pesos, lo que representa una caída del 2.9% respecto a 2017.

Los préstamos presentan problemáticas que pueden resumirse así:

- El sistema informático para su otorgamiento y recuperación no es el adecuado, ya que los registros de adeudos son incorrectos y dificultan su reintegro.
- Existen 489,563 expedientes de préstamos de 2016 a 2018, que no han sido resguardados ni digitalizados.

Uno de los objetivos de esta administración será fomentar los créditos hipotecarios y personales, eliminando procesos ineficientes y discrecionales, así como actualizando su tramitación.

El ISSSTE buscará consolidar el Sistema Integral de Crédito para ofrecer préstamos en condiciones preferenciales a los derechohabientes (Principio rector, *el mercado no sustituye al Estado*), mejorando los esquemas de financiamiento hipotecario, fortaleciendo la supervisión de las unidades administrativas en donde se realiza el trámite de dichas prestaciones, a fin de identificar áreas de oportunidad, para eficientar los tiempos de respuesta y calidad de los servicios.

El cumplimiento de este objetivo tiene como misión fundamental, generar bienestar para la población derechohabiente (Principio rector, *Economía para el Bienestar*), así mismo se destinarán recursos públicos para atender legítimamente a la población demandante (Principio rector, *no al gobierno rico con pueblo pobre*), con equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos (Principio rector, *no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*). Lo anterior, en apego a los artículos 162 y 169 de la LISSSTE.

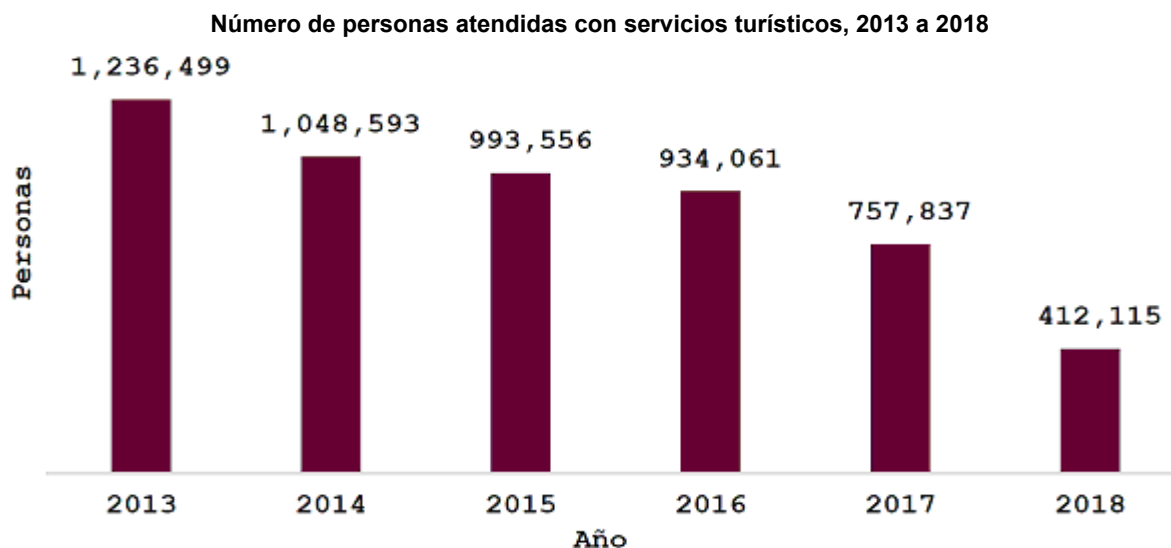
6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4:

Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes.

El cumplimiento de este objetivo tiene como misión fundamental, generar bienestar para la población derechohabiente (Principio rector, *Economía para el Bienestar*), así mismo se destinarán recursos públicos para atender legítimamente a la población demandante.

En apego a los artículos 195 a 198 de la LISSSTE, este objetivo tiene como propósito básico que la derechohabiente tenga conocimiento del portafolio de servicios sociales y culturales que el Instituto les puede ofrecer, generando bienestar para la población derechohabiente (Principio rector, *Economía para el Bienestar*), con equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos (Principio rector, *no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*).

En los últimos cinco años, el número de personas atendidas por servicios turísticos del ISSSTE disminuyó 66.7%, pasando de 1,236,499 personas en 2013 a 412,115 en 2018. Entre las posibles causas de este decremento, se encuentra la falta de estrategias de difusión de este tipo de servicios y el escaso aprovechamiento de plataformas digitales de vanguardia.



Fuente: Anuario estadístico 2013-2018

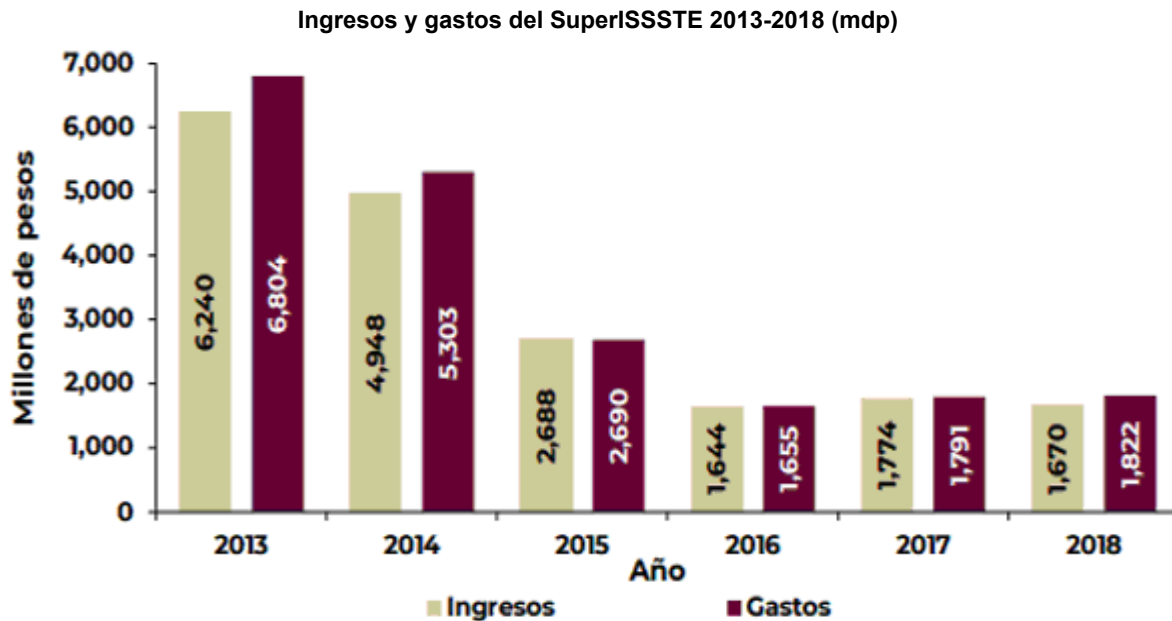
Al cierre de 2018, TURISSSTE presentó los siguientes resultados financieros:

- Pérdidas en agencias por un monto de 30.7 mdp.
- Adeudo con proveedores por 250.3 mdp.
- Adeudo por parte de delegaciones por 132.3 mdp.
- Adeudo de dependencias por 801.3 mdp.

Derivado del incumplimiento de pagos de delegaciones y dependencias, no ha sido posible cumplir con los compromisos de pago con prestadores y proveedores de servicio.

Asimismo, existe una carencia de productos turísticos atractivos, por lo que el Instituto buscará fomentar el turismo social de la derechohabencia, a través de paquetes a destinos pertinentes y precios accesibles, en apego a la normativa institucional en la materia. En 2018, se beneficiaron a poco más de 412 mil personas, en hospedaje, transportación aérea y terrestre, paquetes, grupos especiales, entre otros.

De 2013 a 2018 los ingresos de SuperISSSTE cayeron 73.2 por ciento, fundamentalmente por el cierre de puntos de venta. Durante el periodo observado, SuperISSSTE ha presentado déficit en cada ejercicio fiscal. Asimismo, la problemática se complejiza con falta de planeación logística, inventarios de productos con mínima rotación y altos costos, producto caduco y mermas, falta de estrategia de mercadeo y difusión, esquemas de comercialización obsoletos, escasos proveedores de marcas reconocidas, manejo inadecuado de inventarios, obsoleta infraestructura tecnológica, así como carencia de productos acordes a las necesidades de los derechohabientes.



Fuente: IFA 2019 ISSSTE, Subdirección de Contaduría. Estados financieros dictaminados 2013-2018

El Instituto tiene el compromiso legal de ofrecer productos básicos y de consumo a los derechohabientes en condiciones preferenciales, por lo que buscará alianzas con proveedores para la adquisición de insumos en las mejores condiciones de calidad, a un menor costo.

Los servicios funerarios disminuyeron 28.1% entre 2013 y 2018, por lo que se promoverán más entre los derechohabientes y público en general. El año pasado se brindaron 23,545 servicios.

Servicios funerarios ofrecidos, 2013 a 2018

Año	Total	Velatorios ISSSTE	Otros servicios
2013	32,755	26,518	6,237
2014	31,696	25,475	6,221
2015	26,205	21,340	4,865
2016	27,821	21,955	5,866
2017	24,365	18,563	5,802
2018	23,545	17,081	6,464

Fuente: Anuario estadístico ISSSTE, 2013 a 2018

Respecto a los servicios culturales y deportivos, entre 2016 y 2018, disminuyeron 4.5%, principalmente por insuficientes instalaciones para atender la demanda de servicios de los derechohabientes y recortes presupuestales.

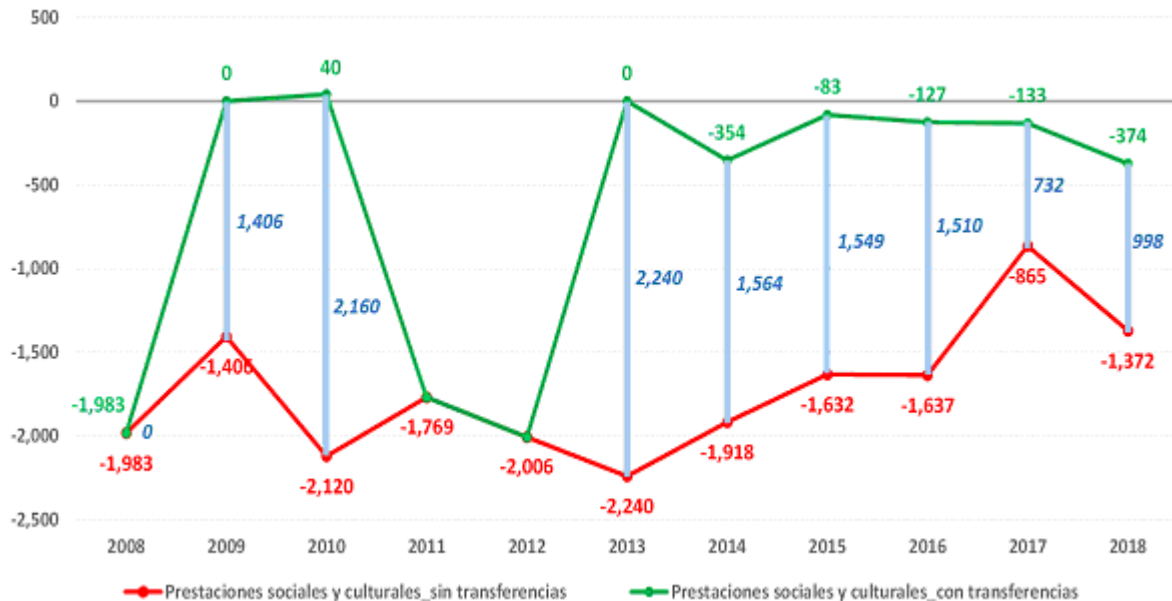
Eventos culturales y deportivos realizados, 2016 a 2018

Año	Número de eventos	Tasa de variación respecto a 2016
2018	11,130	-4.5%
2017	11,608	-0.4%
2016	11,660	

Fuente: Anuario estadístico ISSSTE, 2016 a 2018.

Existen deficiencias presupuestales que han afectado la inversión en servicios sociales y culturales para la derechohabiente, con una tendencia deficitaria que no se ha solventado e incluso tiende a aumentar, no obstante las transferencias gubernamentales.

Comportamiento histórico 2008-2018. Balance presupuestal en servicios sociales y culturales (mdp)



Fuente: Informes Financieros y Actuariales 2009 a 2019.

Se promoverán y otorgarán servicios culturales y deportivos de calidad a los derechohabientes y público en general, instrumentándose mecanismos para medición de su impacto y alcance.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 196 de la LISSSTE y 4 del *Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil*, el Instituto brinda la prestación del servicio de *Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil* (EBDIS), a madres y padres trabajadores al servicio del Estado.

En 2018, el ISSSTE brindó este servicio a través de 243 estancias a nivel nacional (124 propias y 119 de participación social), mismas que dieron atención a 36,176 infantes, entre los cuales se consideran a 159 niños y niñas con discapacidad, logrando su máximo desarrollo social, psicológico, físico y emocional, bajo un ambiente de inclusión, equidad y respeto al crecimiento de la persona.

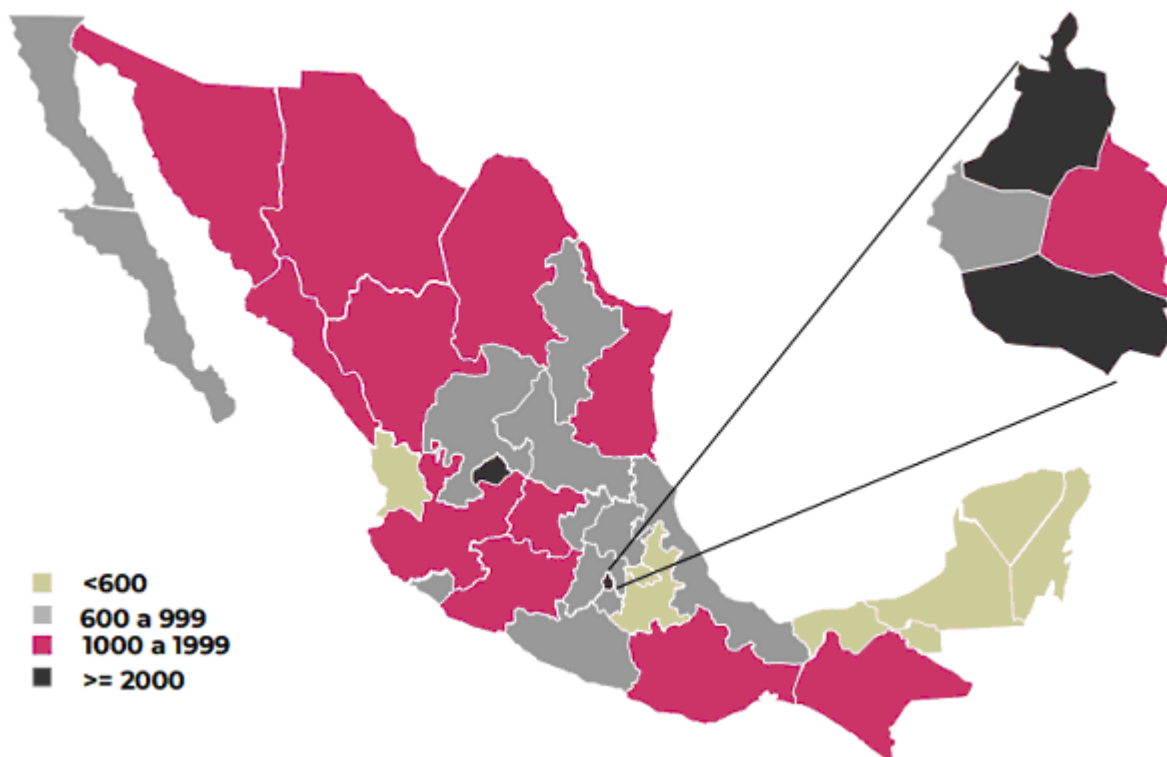
Realizando una comparación con 2013, el número de niños usuarios de este servicio ha tenido un crecimiento marginal del 3%, manteniéndose prácticamente un 50% la participación de estancias propias con subrogadas.

Número de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil y usuarios atendidos, 2013 a 2018

Año	Niños atendidos			Número de estancias		
	Estancias propias	Estancias Participación Social	Total	Propias	Participación social	Total
2018	23,304	12,872	36,176	124	119	243
2017	23,819	12,374	36,193	124	122	246
2016	24,055	12,790	36,845	123	120	243
2015	23,655	11,613	35,268	122	125	247
2014	23,614	11,968	35,582	122	123	245
2013	23,970	11,146	35,116	122	125	247

Fuente: Anuario estadístico ISSSTE, 2013 a 2018.

Es necesario mejorar la atención brindada a los usuarios, los cuales se ubican en diversas partes del país.

Distribución de la niñez atendida a nivel nacional, 2018

Fuente: ISSSTE, Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos, 2018.

Sin embargo, las estancias presentan varias problemáticas, entre las que destacan

- Una subutilización de los sistemas de información para el control de la asistencia del personal y de los infantes (biométricos) en las estancias propias.
- Falta de homogeneización de contratos y convenios para la prestación de servicios y provisión de insumos (al menos uno por delegación), con condiciones diversas en cuanto, a calidad, oportunidad y costo de los servicios e insumos.
- Un padrón de beneficiarios desactualizado.
- Falta de renovación de dictámenes estructurales, eléctricos, de gas e hidrosanitarios, de conformidad con la normativa en protección civil, en delegaciones estatales y regionales.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5:

Aumentar la eficiencia y sustentabilidad del Instituto, mediante un manejo presupuestal eficaz y una nueva estrategia de adquisiciones y contrataciones, para brindar abasto oportuno y suficiente de insumos, recursos humanos, físicos, financieros, materiales y TIC.

El Instituto mejorará su gestión administrativa, mediante una mayor eficiencia en el manejo de los recursos físicos, materiales, humanos y las TIC. Asimismo, buscará mejores condiciones de compra, centralizándolas y logrando ahorros en las licitaciones.

Se eliminará la opacidad en los procesos administrativos institucionales, transparentando en todo momento la gestión administrativa; asimismo fortalecerá su sustentabilidad financiera mediante la optimización y estandarización de los procesos de recaudación, cobro, fiscalización e inversión de los ingresos.

También consolidará su estructura orgánica, incluyendo las oficinas de representación en las entidades federativas.

Las acciones antes indicadas, deberán basarse en principios de integridad (Principio rector, *Honradez y honestidad*), bajo una estricta disciplina presupuestal y austeridad republicana (Principio rector, *no al gobierno rico con pueblo pobre*), con uso eficiente de los recursos (Principio rector, *el mercado no sustituye al Estado*), permitiendo al Instituto ofrecer mejores servicios de calidad con menos recursos (Principio rector, *economía para el bienestar*).

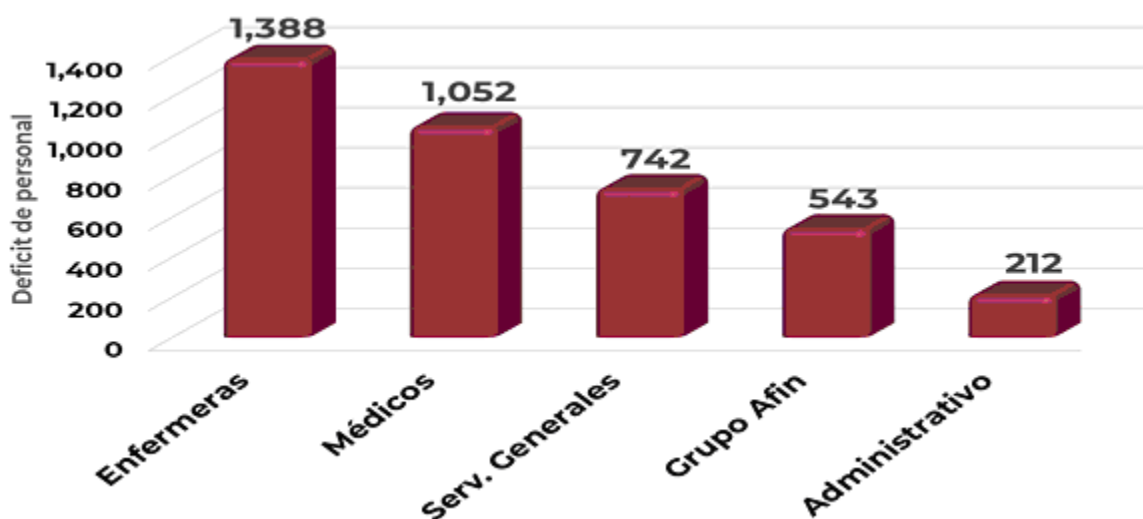
El ISSSTE presenta importantes problemas con sus recursos físicos:

- Tiene 23 obras en proceso, de contratos que debieron haber terminado entre los años 2016 y 2018.
- Existen 216 expedientes de obras abiertas que no se han finiquitado y que comprenden los años de 2013 a 2018.
- Presenta siete obras en recisión y litigio que, para no dejarlas abandonadas, es necesario reactivarlas.
- Tiene para el ejercicio 2019 un pasivo de \$368.9 mdp en servicios de mantenimiento, lo que representa el 43 % del presupuesto asignado para este concepto.

No menos importante, es la problemática asociada con el recurso humano:

- Existe un déficit de personal médico especialmente en el primer nivel de atención, en tanto en las unidades de segundo y tercer nivel, es necesario un mayor número de enfermeras.

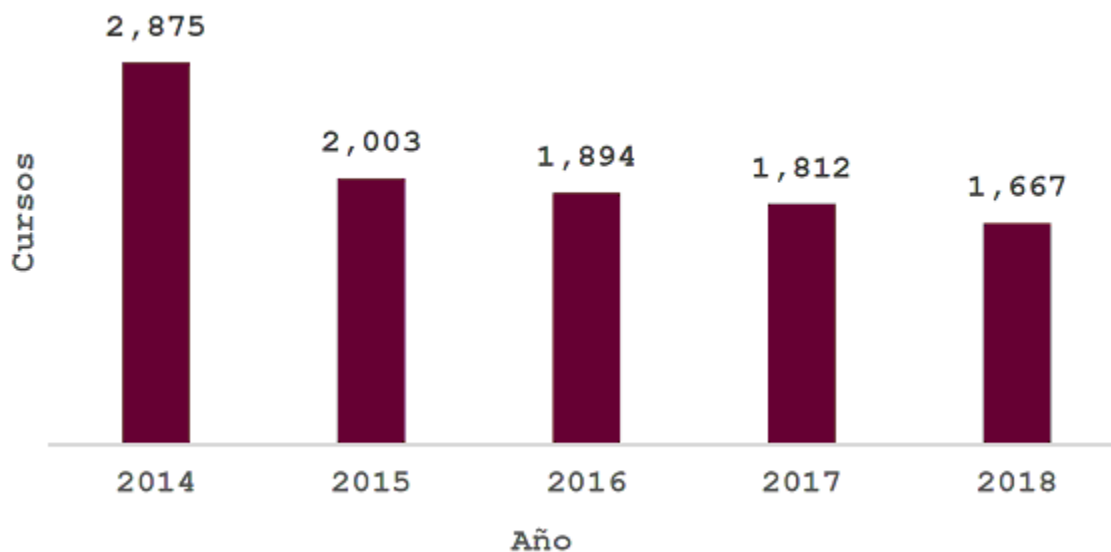
Déficit de personal respecto al porcentaje ideal, 2019



Fuente: ISSSTE, Subdirección de Aseguramiento de la Salud, 2019.

- Carencia de un Sistema de Personal que permita un mayor control del proceso de ingreso de personal.
- De 2014 a 2018, el número de cursos impartidos a los trabajadores del Instituto disminuyó 42%, pasando de 2,875 a 1,677. Pese a esto, el número de participantes sólo se redujo 10.3%, pasando de 65,197 en 2014 a 58,327 en 2018, lo que muestra que los trabajadores siguen estando interesados en su formación; sin embargo, el Instituto tiene limitadas las alternativas de capacitación.

Total de cursos de capacitación a trabajadores del ISSSTE, 2013 a 2018

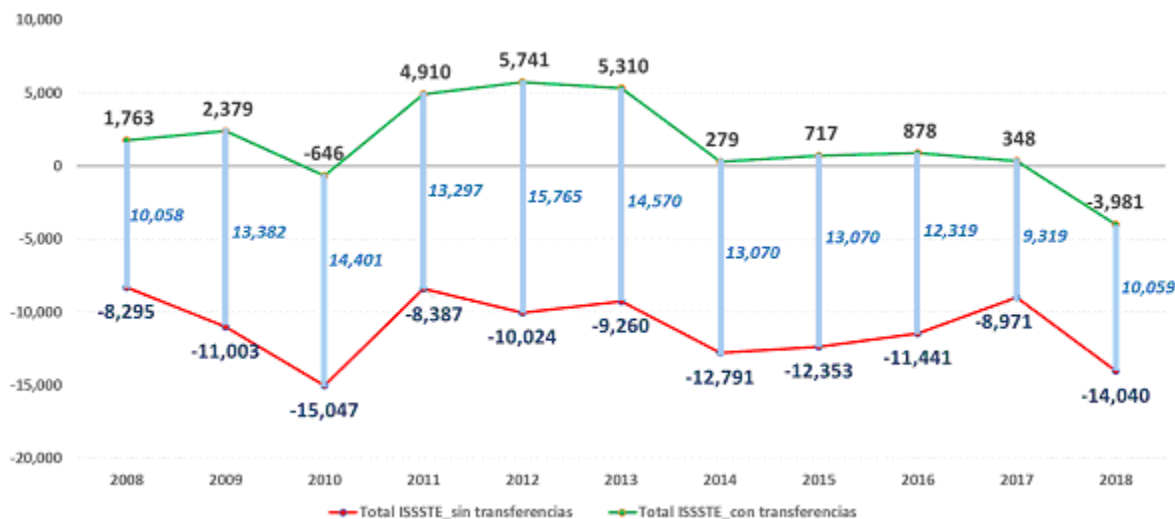


Fuente: Anuarios estadísticos ISSSTE, 2014 a 2018.

En cuanto a recursos financieros, el ISSSTE presenta una suficiencia económica limitada y de viabilidad financiera comprometida a largo plazo, se ha observado históricamente una tendencia deficitaria, y de acuerdo con las proyecciones financieras realizadas se espera que esta tendencia se mantenga.

Si bien los estados financieros de cada año han reflejado un adecuado balance de ingreso y gasto, y en la mayoría de los años un superávit, un análisis minucioso del Instituto revela que ese resultado sólo se explica con las transferencias gubernamentales que solventaron dichos déficits.

Comportamiento histórico 2008-2018. Balance presupuestal del Instituto (mdp)



Fuente: Informes Financieros y Actuariales 2009 a 2019.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida

Estrategia prioritaria 1.1 Sistematizar, estandarizar, regular y mejorar los procesos y prácticas a través de los cuales se otorgan los servicios de salud, con un enfoque basado en la atención de calidad centrada en la persona.

Acción puntual
1.1.1 Difundir e implementar buenas prácticas clínicas a través de protocolos de atención a la salud, fundamentados en guías y estándares de calidad, considerando las características y necesidades de la población derechohabiente y garantizando el respeto a los derechos humanos.
1.1.2 Garantizar estándares de atención en los tres niveles, mediante la homologación de procesos clínicos y trámites administrativos que permitan ofrecer servicios de calidad en todas las unidades médicas, para contribuir a la equidad regional en el otorgamiento de servicios de salud.
1.1.3 Completar y actualizar el marco regulatorio y operativo para homologar procesos médicos y administrativos, a fin de ofrecer servicios de salud con calidad y controlar la emisión de licencias médicas
1.1.4 Supervisar la funcionalidad de las instalaciones y servicios que ofrecen las unidades médicas para garantizar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y demás normas aplicables con el objetivo de lograr los diferentes tipos de certificación de los mismos.
1.1.5 Capacitar al personal de salud y becarios, así como supervisar su desempeño para garantizar el cumplimiento de los procesos y recomendaciones establecidas en las Guías de Práctica Clínica y demás normativa aplicable.
1.1.6 Garantizar el acceso a la atención oportuna de los derechohabientes mediante la reingeniería de los procesos para solicitar, agendar y otorgar citas médicas, incluyendo las de referencia, contrareferencia y teleconsulta, y optimizar los criterios de adscripción a las unidades médicas.
1.1.7 Garantizar la seguridad, oportunidad y efectividad en los procesos de promoción de la salud, diagnóstico, de tratamiento, quirúrgicos, de rehabilitación y paliación.
1.1.8 Establecer lineamientos que regulen la autorización y operación de servicios médicos en las unidades, atendiendo a criterios técnicos de capacidad clínica, factibilidad económica y perfil epidemiológico; así como mantener y publicitar un censo actualizado de la oferta de servicios.
1.1.9 Regular los servicios de atención de urgencias, pre-hospitalaria, domiciliaria, en las unidades médicas y de cuidados paliativos para facilitar el acceso de los derechohabientes, con un enfoque de equidad.
1.1.10 Homologar los procesos de admisión, gestión de camas, seguridad e identificación del paciente y prevención de infecciones y eventos adversos en instalaciones hospitalarias.

Estrategia prioritaria 1.2 Actualizar y ampliar la infraestructura y el equipo médico para mejorar la oportunidad en la atención de los servicios de salud.

Acción puntual
1.2.1 Contar con censos actualizados de todas las instalaciones, equipos y el personal de salud para establecer programas estatales, regionales y nacionales orientados al uso óptimo de la capacidad instalada, con base en el enfoque de RISS.
1.2.2 Establecer programas de mantenimiento permanente en todas las unidades médicas para garantizar la funcionalidad de la infraestructura, instalaciones y equipos existentes y así brindar un servicio de calidad.
1.2.3 Realizar evaluaciones y establecer programas preventivos, correctivos y de contingencia para contar con infraestructuras fiables, resilientes y de calidad que garanticen la atención a la derechohabiencia en el momento que lo requiera.

1.2.4 Gestionar los servicios y recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento adecuado de todas las unidades médicas.
1.2.5 Realizar las adecuaciones, ampliaciones y remodelaciones de unidades médicas que por su saturación o deterioro así lo requieran, atendiendo a las necesidades de la derechohabencia y haciendo hincapié en el acceso incluyente, asequible y equitativo.
1.2.6 Invertir en equipamiento e instrumental médico para permitir que el personal de salud desarrolle su práctica clínica con los recursos diagnósticos y terapéuticos adecuados.
1.2.7 Garantizar la adecuada limpieza, sanitización, esterilización, iluminación, vigilancia y el resguardo de las instalaciones, muebles, enseres, instrumentos, ropa y equipos utilizados para ofrecer servicios médicos.
1.2.8 Planificar, proveer y controlar los servicios de transporte, incluyendo ambulancias, para el traslado de pacientes y el desplazamiento de trabajadores de acuerdo con el modelo de la RISS, tomando en cuenta las características regionales y con criterios de transparencia, eficiencia y racionalidad.
1.2.9 Incluir en los Programas de Obra Pública, de Infraestructura y de Mantenimiento las disposiciones necesarias para actualizar las instalaciones y cubrir los requerimientos generados por el cambio demográfico poblacional y el incremento en la demanda de servicios por ECNT.

Estrategia prioritaria 1.3 Optimizar el abasto y surtimiento de insumos para la salud, para mantener los tratamientos médicos sin retrasos ni interrupciones, de acuerdo con las necesidades de los pacientes

Acción puntual
1.3.1 Llevar a cabo la actualización continua del catálogo institucional de insumos para la salud y realizar acciones de farmacovigilancia, considerando criterios de eficacia, seguridad, eficiencia y asequibilidad.
1.3.2 Mejorar el proceso de planeación de la demanda programada nacional de medicamentos e insumos para la salud, para atender adecuadamente las necesidades de los derechohabientes con base en los requerimientos de las unidades médicas.
1.3.3 Establecer mecanismos innovadores de control y gestión para formalizar los requerimientos de compra de insumos para la salud y ejecutar oportunamente los procesos de adquisición y contratación para garantizar el abasto incluyendo los que se realicen en un marco de compra consolidada sectorial.
1.3.4 Administrar y supervisar los procesos de distribución y surtimiento oportunos de insumos para la salud, para garantizar el abasto de las unidades médicas.
1.3.5 Normar y administrar el proceso de autorización de compras locales de insumos para la salud en unidades médicas para reservarlo a contingencias no planificables.
1.3.6 Diseñar, implementar y actualizar de forma continua y con base en los avances de la medicina, un programa de uso racional de medicamentos y otros insumos para la salud, que fomente la prescripción de las terapias de menor costo y mejore la indicación de antibióticos.
1.3.7 Diseñar e implementar mecanismos confiables de monitoreo y supervisión de inventarios en unidades médicas y almacenes con el objeto de garantizar el surtimiento completo y oportuno de recetas.
1.3.8 Modernizar los procesos de operación de las farmacias adscritas a las unidades médicas, con el fin de minimizar los tiempos de atención a los derechohabientes, garantizar el control y la merma en la provisión de medicamentos.
1.3.9 Fortalecer los sistemas de información que intervienen en el desempeño de la cadena de abasto, la prescripción médica y el surtimiento de recetas.
1.3.10 Implementar esquemas innovadores de adquisición, surtimiento y dispensación de medicamentos como el pago por resultados, la unidosis o los centros de mezclas, para generar economías.

Estrategia prioritaria 1.4 Optimizar y mejorar el desempeño de los profesionales de la salud.

Acción puntual
1.4.1 Diseñar e implementar programas de capacitación, educación continua, profesionalización y/o certificación del personal de salud y becarios de todas las unidades, para brindar servicios de salud basados en las mejores prácticas internacionales y con los más altos estándares de calidad.
1.4.2 Revisar e identificar las necesidades del personal de las unidades, para actualizar las plantillas de personal y rediseñar la asignación de recursos humanos en los diferentes servicios de las unidades médicas, con criterios de eficiencia, productividad y de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población.
1.4.3 Desarrollar e implementar planes de reconversión laboral con el propósito de fortalecer las capacidades, habilidades y competencias del personal orientando su formación hacia las necesidades y el fortalecimiento de las unidades médicas del Instituto.
1.4.4 Promover entre el personal de los servicios de salud y becarios, un modelo de trato humanizado hacia los derechohabientes que considere la comunicación clara y simétrica, el trato digno, la autonomía de éstos y la confidencialidad de la información.
1.4.5 Sensibilizar al personal en temas de atención a personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños, adolescentes y poblaciones en situación de vulnerabilidad para otorgar servicios de salud incluyentes, equitativos y con perspectiva de género.
1.4.6 Capacitar al personal de los tres niveles de atención sobre la importancia del tratamiento farmacológico y no farmacológico en el control de pacientes que viven con enfermedades crónico-degenerativas.
1.4.7 Capacitar e implementar el Modelo de Atención Primaria a la Salud Integral (APS-I) y su vertiente de Medicina Familiar (MAIMeF) para la regulación y dirección de los servicios de salud.
1.4.8 Fortalecer las capacidades de investigación científica y tecnológica en salud del personal, con énfasis en temas relacionados con el envejecimiento de la población, las ECNT y las necesidades de la derechohabiente.
1.4.9 Otorgar capacitación continua al personal de enfermería para mejorar su desempeño operativo y administrativo en las unidades médicas, particularmente en las áreas hospitalarias, quirúrgicas y en las unidades de abasto de medicamentos y material de curación.
1.4.10 Actualizar los esquemas de evaluación del desempeño para determinar el correcto otorgamiento de incentivos al personal con el objetivo de promover la eficiencia, eficacia, calidad y calidez de los servicios e incrementar el nivel de atención en las distintas unidades.

Estrategia prioritaria 1.5 Garantizar la calidad de los servicios que se otorgan a la derechohabiente a la población usuaria.

Acción puntual
1.5.1 Elaborar el Modelo de Calidad, así como ampliar y mejorar los Sistemas de Gestión de Calidad en los servicios de salud que aseguren los estándares óptimos de atención a los derechohabientes, en apego al marco normativo aplicable.
1.5.2 Desarrollar y operar un programa de supervisiones y auditorías médicas para aplicar medidas preventivas y correctivas.
1.5.3 Diseñar y poner en marcha un modelo de evaluación de la calidad de los servicios, que incluya un sistema de indicadores confiable, oportuno y actualizado para la toma de decisiones.
1.5.4 Atender y resolver oportunamente las quejas e inconformidades de los derechohabientes.
1.5.5 Desarrollar investigación para la mejora continua de los servicios y fomentar su aplicación institucional, que considere, entre otros temas, el cambio en la estructura poblacional de los derechohabientes.

1.5.6 Desarrollar un programa de concientización hacia la derechohabencia para hacer un uso adecuado y oportuno de los servicios, y capacitar al personal de salud para dar atención de acuerdo con criterios éticos, técnicos, de equidad, necesidad y máximo beneficio, como el TRIAGE en urgencias.
1.5.7 Fortalecer la operación de cuerpos colegiados responsables de promover, supervisar y recomendar mejoras en el otorgamiento y calidad de los servicios; como los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) y Farmacia y Terapéutica (COFAT) y la Comisión Nacional Mixta de Modernidad.
1.5.8 Mejorar la provisión de alimentos para los pacientes y trabajadores en las instalaciones hospitalarias del ISSSTE, garantizando el cumplimiento de indicaciones médicas, la óptima composición nutrimental, higiene y calidad, asegurando la eficiencia y economía del servicio.
1.5.9 Transformar los servicios de vigilancia de las unidades médicas en cuerpos de apoyo para las funciones de control de acceso, orientación básica de usuarios y movilización de personas, enfatizando el trato digno, la información clara y el cuidado de las instalaciones y las personas.
1.5.10 Crear la figura de técnico en atención y orientación al derechohabiente, a efecto de brindar atención clara y precisa a los usuarios para realizar sus citas, gestionar sus trámites hospitalarios y facilitar el uso de los servicios de urgencias.

Estrategia prioritaria 1.6 Transitar hacia un modelo de atención de la salud oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente que privilegie la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación.

Acción puntual
1.6.1 Fortalecer los programas preventivos universales como vacunación universal, atención al binomio madre-hijo, hidratación oral y tamiz neonatal, a través de una coordinación sectorial oportuna y eficaz.
1.6.2 Realizar Jornadas de Bienestar que fomenten la participación de la derechohabencia en el autocuidado de la salud y que acerquen los servicios a las poblaciones más vulnerables en sentido socio-sanitario, para integrarlas a las acciones preventivas, curativas o de rehabilitación.
1.6.3 Optimizar los programas para la detección, diagnóstico, control y tratamiento oportuno de las ET y de las ECNT, que incluyan campañas de difusión y tamizaje en los centros de trabajo.
1.6.4 Mejorar el diseño, operación, monitoreo y evaluación de resultados de los programas de atención a la hipertensión, sobrepeso, obesidad y diabetes, con la participación activa del personal de la Escuela de Dietética y Nutrición.
1.6.5 Hacer más eficaz el programa de salud mental, mediante acciones para la detección temprana e intervención oportuna ante trastornos mentales, depresión y adicciones
1.6.6 Difundir campañas y promover acciones de atención integral a la población en edad reproductiva, referentes a salud sexual y reproductiva (preconcepción, anticoncepción y control prenatal).
1.6.7 Detectar oportunamente riesgos sanitarios, identificar sus efectos en la salud y proteger a los grupos más susceptibles, a través de acciones de vigilancia epidemiológica, que contribuyan a diseñar estrategias contra la propagación de enfermedades y planificar sus recursos.
1.6.8 Ejecutar, supervisar y evaluar un programa de cuidado de salud bucal.
1.6.9 Identificar y establecer alianzas estratégicas con instituciones del sector salud para contribuir a la consolidación de las RISS como mecanismo de acceso a los servicios, especialmente en las regiones con mayor dispersión de la población.
1.6.10 Identificar y atender, a través de las y los trabajadores sociales, las condiciones y necesidades socio económicas y familiares de pacientes crónicos, de larga estancia, y en situaciones de vulnerabilidad para contribuir a la adherencia y cumplimiento a su tratamiento médico y recuperación de la salud; así como promover los grupos de ayuda mutua.

Estrategia prioritaria 1.7 Fortalecer la sostenibilidad financiera de los servicios de salud en el mediano y largo plazos.

Acción puntual
1.7.1 Diseñar y operar un observatorio de la carga económica de la enfermedad para las principales causas de morbilidad.
1.7.2 Establecer un programa de ahorro en los servicios de salud de las unidades médicas.
1.7.3 Generar y actualizar de manera continua los censos de pacientes con enfermedades de alto costo, para lograr una mejor planificación de los insumos y recursos, además de un control y contención del gasto.
1.7.4 Elaborar un catálogo con la oferta de servicios y programas de salud en el ISSSTE para fomentar el intercambio interinstitucional de servicios y generar eficiencias.
1.7.5 Actualizar, implementar y supervisar la aplicación de la normatividad en materia de subrogación de servicios médicos y establecer un programa para racionalizar el gasto en traslado de pacientes.
1.7.6 Promover la inversión en equipo médico fundamentada en estudios costo-beneficio que generen ahorros y sustituya el gasto en subrogación.
1.7.7 Diseñar controles para el uso racional de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, para mejorar y hacer más eficientes el diagnóstico y la atención al derechohabiente.
1.7.8 Diseñar un programa de uso racional de medicamentos que incluya la regulación del surtimiento intrahospitalario.

Objetivo prioritario 2.- Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la LISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.

Estrategia prioritaria 2.1 Optimizar los procesos de otorgamiento de las pensiones y los seguros de retiro, para mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los pensionados y jubilados.

Acción puntual
2.1.1 Identificar e implementar oportunidades de mejora y simplificación en los trámites a través de la revisión de la normativa y su actualización, para estandarizar los procedimientos en ventanillas, módulos de atención ciudadana, así como oficinas centrales y estatales.
2.1.2 Asegurar el cumplimiento oportuno de sentencias en materia pensionaria
2.1.3 Capacitar y supervisar al personal a cargo de la atención ciudadana de los pensionados.
2.1.4 Diseñar y operar un modelo de evaluación del servicio para monitorear la satisfacción del derechohabiente en materia pensionaria.
2.1.5 Fortalecer los servicios digitales para el acceso a la información en materia pensionaria.

Estrategia prioritaria 2.2 Administrar eficazmente las prestaciones pensionarias y seguros de retiro estipulados en la Ley, con el fin de contribuir a garantizar una pensión digna a los trabajadores.

Acción puntual
2.2.1 Establecer mecanismos de control y supervisión para el procesamiento eficaz de los cálculos y pagos de pensiones.
2.2.2 Optimizar los sistemas informáticos utilizados para el otorgamiento del primer pago de pensión y la nómina pensionaria
2.2.3 Colaborar con los mecanismos interinstitucionales establecidos, para facilitar la operación y el control de programas sociales dirigidos a personas mayores.
2.2.4 Coadyuvar con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Pensiones para su fortalecimiento y mejora.

Estrategia prioritaria 2.3 Fortalecer al PENSIONISSTE para ser una opción competitiva como administradora de ahorro para el retiro, a fin de contribuir a disminuir los riesgos financieros de los trabajadores, a lo largo de la línea de vida.

Acción puntual
2.3.1 Mantener la comisión como la más baja del mercado.
2.3.2 Lograr que los portafolios de las SIEFORE ofrezcan rendimientos competitivos que los ubique entre los primeros lugares del Sistema.
2.3.3 Administrar de manera eficiente los recursos que procure una mayor distribución del Remanente de Operación entre los derechohabientes.
2.3.4 Incentivar las aportaciones voluntarias de las y los trabajadores a sus fondos de retiro.
2.3.5 Modernizar los procesos, sistemas y cobertura de atención al público.
2.3.6 Fortalecer las capacidades y habilidades del personal de atención al público para ofrecer servicios oportunos, eficientes y de calidad.
2.3.7 Llevar a cabo acciones permanentes de educación financiera entre la derechohabiente y el público en general para fomentar el ahorro y una cultura de previsión de riesgos financieros.

Objetivo prioritario 3.- Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y apoyar al bienestar económico de los trabajadores y pensionados, mediante la consolidación del Sistema Integral de Crédito (créditos hipotecarios y personales), con la finalidad de ofrecer préstamos en condiciones preferenciales

Estrategia prioritaria 3.1 Diversificar la oferta crediticia para la adquisición y mejora de la vivienda adecuada en modelos habitacionales que fomenten el tejido social.

Acción puntual
3.1.1 Establecer alianzas con las instituciones bancarias y organismos nacionales de vivienda para promover nuevos mecanismos de financiamiento de créditos con garantía hipotecaria
3.1.2 Celebrar convenios con los actores involucrados en el diseño y construcción de vivienda con ubicación eficiente, accesible, habitable y con identidad.
3.1.3 Promover la adquisición de viviendas con un amplio catálogo de ecotecnologías y medidas de sustentabilidad a precios accesibles para proteger los recursos naturales.
3.1.4 Focalizar la oferta crediticia del Fondo de la Vivienda en zonas con rezago habitacional.

Estrategia prioritaria 3.2 Promover esquemas hipotecarios, de servicios y beneficios, que mejoren la inclusión y la equidad en el acceso a la vivienda.

Acción puntual
3.2.1 Actualizar el sistema de puntaje para el otorgamiento de créditos hipotecarios y garantizar la transparencia en su asignación.
3.2.2 Impulsar el financiamiento a la vivienda con esquemas orientados a la población derechohabiente vulnerable por ingresos o por derechos sociales.
3.2.3 Mejorar y ampliar los canales de difusión de los servicios y beneficios, incluyendo los esquemas de pago para la liquidación o regularización del crédito hipotecario.

Estrategia prioritaria 3.3 Brindar certeza documental y seguridad jurídica a los titulares de derechos de créditos hipotecarios para garantizar la legítima posesión.

Acción puntual
3.3.1 Regularizar la situación patrimonial de quienes han cumplido con las obligaciones del crédito hipotecario, a fin de proporcionar la documentación jurídica que acredite la propiedad.
3.3.2 Fortalecer los mecanismos empleados para regularizar y dar certeza jurídica al patrimonio de los acreditados mediante el Modelo Integral de Cobranza.
3.3.3 Desarrollar nuevos programas en beneficio de los acreditados para que conserven o aumenten su patrimonio.

Estrategia prioritaria 3.4 Ampliar canales de acceso a préstamos personales para mejorar la prestación y alcanzar una mayor cobertura de la población.

Acción puntual
3.4.1 Implementar acciones de mejora en materia de difusión, atención y orientación personalizada del otorgamiento y recuperación de los préstamos personales.
3.4.2 Instrumentar esquemas de atención focalizada orientados a las personas mayores.

Estrategia prioritaria 3.5 Optimizar la gestión del otorgamiento y la recuperación de cartera de préstamos personales, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera de la prestación.

Acción puntual
3.5.1 Fortalecer el proceso de otorgamiento y recuperación de los préstamos personales a través de medios electrónicos.
3.5.2 Mantener sistemas de información integrales, robustos, eficientes y confiables.
3.5.3 Mejorar la seguridad en el otorgamiento de préstamos personales, mediante la actualización del marco normativo y de sus procesos.

Estrategia prioritaria 3.6 Hacer más oportunos y eficientes los trámites del Sistema Integral de Crédito

Acción puntual
3.6.1 Estandarizar los procedimientos en ventanillas, módulos de atención ciudadana y oficinas centrales y estatales.
3.6.2 Diseñar y operar un modelo de evaluación del servicio para monitorear la satisfacción del derechohabiente.

Objetivo prioritario 4.- Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes.

Estrategia prioritaria 4.1 Modernizar el modelo de operación para ofrecer opciones de consumo de productos básicos y servicios de banca accesibles, de calidad, con un modelo financiero rentable.

Acción puntual
4.1.1 Ampliar la oferta de productos básicos en todas las tiendas SUPERISSSTE, a través de convenios con SEGALMEX y otras empresas comerciales.
4.1.2 Garantizar a los derechohabientes y al público en general, la disponibilidad de mercancías a precios competitivos.
4.1.3 Implementar el cambio de modelo operativo, la reestructuración organizacional del SUPERISSSTE para regular su operación comercial y administrativa, a fin de reducir las pérdidas operativas y subsidios.
4.1.4 Contribuir a la inclusión financiera de la población derechohabiente y del público en general, a través de operar como corresponsal bancario para el bienestar.

Estrategia prioritaria 4.2 Proporcionar servicios turísticos de calidad e incluyentes, que contribuyan a mejorar el acceso al goce y disfrute del turismo entre la población.

Acción puntual
4.2.1 Ampliar y diversificar la cobertura de servicios turísticos a nivel nacional a través de convenios con prestadores de servicios.
4.2.2 Promover el Programa México para Ti, con el objetivo de relanzar la oferta turística con enfoque social.
4.2.3 Difundir y comercializar los servicios turísticos a través de medios digitales, así como diseñar y operar un sistema web de reservaciones para incrementar su demanda y mejorar la eficiencia en la operación.

Acción puntual
4.2.4 Promover el turismo inclusivo para incorporar a la oferta de servicios, las necesidades de personas mayores y de personas con discapacidad.
4.2.5 Implementar el cambio de modelo operativo, la reestructuración organizacional y la actualización normativa de los servicios turísticos, para regular su operación comercial y administrativa, a fin de reducir las pérdidas operativas y los subsidios.

Estrategia prioritaria 4.3 Otorgar servicios funerarios de calidad, a precios accesibles en todo el territorio nacional, con el fin de mitigar los efectos de gastos catastróficos entre la población usuaria del servicio.

Acción puntual
4.3.1 Firmar convenios con agencias funerarias para fortalecer y ampliar la cobertura de los servicios funerarios en el país.
4.3.2 Difundir y comercializar los servicios funerarios a través de medios digitales para incrementar su demanda.

Estrategia prioritaria 4.4 Fortalecer los servicios de cuidado de menores para hijos de madres y padres trabajadores para favorecer la equidad laboral.

Acción puntual
4.4.1 Mantener plena ocupación de las EBDIS, de acuerdo con su capacidad operativa.
4.4.2 Garantizar la seguridad y eficiencia en la prestación del servicio a sus beneficiarios y usuarios.
4.4.3 Revisar y homologar los criterios mínimos de contratación de los servicios subrogados.
4.4.4 Actualizar, capacitar, certificar y profesionalizar al personal encargado de la atención y cuidado de los infantes, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de la niñez.
4.4.5 Mantener en óptimas condiciones la infraestructura de las EBDIS.
4.4.6 Atender la demanda del servicio de infantes con discapacidad en condiciones de inclusión e igualdad.
4.4.7 Promover las certificaciones bajo la Norma ISO 9001:2015 de todas las EBDIS del Instituto.
4.4.8 Actualizar los lineamientos de operación normativa del servicio de estancias, de acuerdo con los programas educativos de la Secretaría de Educación.
4.4.9 Promover hábitos alimenticios saludables para contribuir al desarrollo integral de las niñas y niños inscritos en las EBDIS.

Estrategia prioritaria 4.5 Ofrecer programas culturales, recreativos y deportivos accesibles, disponibles y de calidad, con la finalidad de contribuir a garantizar el derecho de la población a participar en la vida cultural, así como al bienestar físico y mental

Acción puntual
4.5.1 Realizar exhibiciones, exposiciones, muestras, eventos teatrales, conciertos, actividades recreativas, entre otros, para promover un uso positivo del tiempo libre de los derechohabientes y público en general.
4.5.2 Promover la suscripción de convenios y/o acuerdos interinstitucionales para ampliar la cobertura de los programas.
4.5.3 Intensificar las acciones de difusión de la cartelera cultural y de los programas deportivos y recreativos.
4.5.4 Mantener una política de descuentos, promociones, precios accesibles e incluso gratuidad en los servicios.
4.5.5 Incentivar el desarrollo de programas deportivos, la celebración de torneos y competencias que favorezcan la salud física e integración social de la derechohabiente.
4.5.6 Diseñar y operar programas de atención focalizada para jubilados, pensionados y personas con discapacidad.
4.5.7 Ofrecer espacios seguros y accesibles para la socialización, la activación física y mental, la formación y la atención para la salud de los personas mayores y personas con discapacidad.

Acción puntual
4.5.8 Contar con una oferta orientada a visibilizar las manifestaciones culturales de pueblos originarios, artistas urbanos, creadores alternativos, entre otros, orientada a fomentar vínculos comunitarios con la derechohabencia.
4.5.9 Definir y ejecutar programas de mantenimiento y mejora de la infraestructura social, cultural y recreativa con el fin de mejorar la disponibilidad y el disfrute de los servicios otorgados por el Instituto.

Estrategia prioritaria 4.6 Mejorar la gestión y el desarrollo de procesos de los servicios sociales y culturales, así como los mecanismos de evaluación de resultados e impacto, para contribuir a mejorar su calidad en la prestación.

Acción puntual
4.6.1 Desarrollar y operar sistemas de información integrales, articulados e interoperables para consolidar la información y mejorar la calidad y eficiencia en el otorgamiento de los servicios sociales y culturales.
4.6.2 Establecer mecanismos para captar la satisfacción de los usuarios con la oferta social, cultural, deportiva y recreativa.
4.6.3 Diseñar y ejecutar un modelo de monitoreo y evaluación de los beneficios obtenidos con la prestación de los servicios sociales y culturales.

Objetivo prioritario 5.- Aumentar la eficiencia y sustentabilidad del Instituto, mediante un manejo presupuestal eficaz y una nueva estrategia de adquisiciones y contrataciones, para brindar abasto oportuno y suficiente de insumos, recursos humanos, físicos, financieros, materiales y las TIC.

Estrategia prioritaria 5.1 Mejorar las políticas internas de planeación, programación, asignación, ejecución y contabilidad de los recursos económico-financieros, para abatir costos e incrementar la eficiencia del gasto.

Acción puntual
5.1.1 Difundir de manera clara y oportuna las normas y principios presupuestales para la adecuada toma de decisiones en materia de planeación, programación y ejecución de los recursos.
5.1.2 Diseñar y ejecutar mecanismos de comunicación interinstitucional entre las áreas sustantivas y presupuestarias, para captar necesidades reales, priorizarlas eficientemente y mejorar la asignación de los recursos
5.1.3 Formular y poner en marcha el proceso de planeación presupuestaria en el Instituto, para armonizar los tiempos y actividades, conforme a la normativa aplicable y vinculado a los objetivos nacionales e institucionales.
5.1.4 Mejorar las metodologías de costeo de las obras y servicios adquiridos por el Instituto, con el fin de hacer más eficiente la asignación y el ejercicio del gasto.
5.1.5 Implementar un Comité de Programación y Presupuesto, con la participación de las Direcciones Normativas, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones oportunas en la materia.
5.1.6 Monitorear los costos incurridos en la prestación de los servicios médicos y de estancias infantiles para fortalecer su eficiencia.
5.1.7 Integrar oportunamente la información financiera, presupuestal y contable del Instituto, atendiendo a todas las disposiciones normativas aplicables.
5.1.8 Atender en tiempo y forma los requerimientos de información de los entes fiscalizadores, así como las observaciones señaladas por auditores externos.
5.1.9 Diseñar e implementar un sistema de información integrado de gestión financiera, contable y presupuestal de vanguardia.

Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para lograr la transformación digital del Instituto.

Acción puntual
5.2.1 Establecer estrategias para el desarrollo y actualización de los sistemas informáticos para su mejora continua.
5.2.2 Desarrollar y ejecutar un programa de trabajo alineado a las políticas digitales establecidas por el gobierno federal, para automatizar y digitalizar los servicios que otorga el Instituto.

Acción puntual
5.2.3 Implementar nuevas herramientas digitales que permitan controlar, monitorear y transparentar el cumplimiento de metas y objetivos.
5.2.4 Capacitar al personal de las ramas médicas y administrativas, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, en el uso de los sistemas informáticos.
5.2.5 Definir criterios y lineamientos para el desarrollo de sistemas y la contratación de servicios de tecnologías de la información con los menores costos, priorizando la inversión en la automatización de los procesos de mayor impacto entre la derechohabencia.
5.2.6 Fortalecer y dar mantenimiento a las redes de telecomunicaciones e internet, a efecto de garantizar en todo momento la conectividad de todos los centros de trabajo y promover su uso racional entre el personal.
5.2.7 Planificar la dotación de equipo de cómputo, impresión o visualización de imágenes con especificaciones técnicas adecuadas, que permitan el correcto desarrollo de las funciones del personal en todos los centros de trabajo.
5.2.8 Diseñar y operar un Modelo de Evaluación de uso de las TIC, con el fin de identificar áreas de oportunidad que permitan optimizar su operación y aprovechamiento.
5.2.9 Contar con un expediente electrónico de los derechohabientes que integre el total de prestaciones, de acceso seguro y amigable, con información actualizada y con altos estándares de confidencialidad.

Estrategia prioritaria 5.3 Definir procesos de captación y profesionalización de personal, que garanticen un servicio público eficiente y de calidad.

Acción puntual
5.3.1 Implementar un programa de actualización de los profesiogramas de base y confianza, con el propósito de adecuarlos a las necesidades actuales del Instituto.
5.3.2 Reformular e implementar las normas, políticas y criterios en materia de reclutamiento, selección, contratación, promoción y escalafón del personal y establecer mecanismos de control y transparencia, con base en las mejores prácticas internacionales para el servicio civil y sanitario, a fin de asegurar el mejor capital humano.
5.3.3 Desarrollar programas de capacitación y formación del personal, favorecer la actualización y desarrollo profesional, así como la certificación del personal de base y de confianza para optimizar los servicios del Instituto.
5.3.4 Definir y ejecutar un programa de capacitación, profesionalización y acciones afirmativas, orientado a disminuir las brechas de desigualdad de género entre el personal del Instituto.
5.3.5 Elaborar y ejecutar un programa de actualización de las plantillas, estructuras orgánicas, profesiogramas y perfiles de puestos del Instituto.
5.3.6 Establecer lineamientos para la transferencia de plazas vacantes y ocupadas entre las Unidades Administrativas y las Unidades Médicas, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios de salud.
5.3.7 Ejecutar una estrategia ordenada para disminuir los costos laborales derivados de la separación de personal y atender oportunamente los juicios y laudos en la materia.
5.3.8 Fortalecer las relaciones del Instituto con los organismos sindicales, para mejorar el funcionamiento de las unidades administrativas, en el marco de las reformas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, garantizando la libertad sindical y el respeto a las Condiciones Generales de Trabajo.
5.3.9 Establecer un sistema integral de administración del personal para realizar los procesos de planeación, movimientos y prestaciones, registro de incidencias, pago de nómina, aspectos económicos contractuales, perfil curricular, trayectoria laboral, y ejercicio desconcentrado de su administración.
5.3.10 Fortalecer los mecanismos de asesoría con las Unidades Administrativas del Instituto que requieran el apoyo en lo relativo a trámites y servicios al personal.

Estrategia prioritaria 5.4 Rediseñar y optimizar los procesos de adquisición, contratación, almacenamiento y distribución de insumos y/o servicios.

Acción puntual
5.4.1 Diseñar y poner en operación un tablero que permita dar seguimiento al estatus y tiempos en los procedimientos de planeación, programación, adquisición, contratación y distribución de todos los insumos para la salud, con objeto de informar permanentemente a las áreas requerientes y usuarias.
5.4.2 Desarrollar e implementar un sistema que permita monitorear todas las acciones relativas a la administración de los contratos, así como de los convenios modificatorios derivados de los mismos.
5.4.3 Establecer y ejecutar un modelo de planeación estratégica para la contratación, administración y seguimiento para la mejora de los servicios médicos integrales y otros servicios de apoyo para la salud que genere economías y promueva su uso racional.
5.4.4 Actualizar, implementar y supervisar de forma permanente la normativa en materia de almacenes y distribución.
5.4.5 Diseñar y ejecutar un programa actualizado para la simplificación de procesos de recepción, registro, almacenaje, custodia y aseguramiento de los insumos y bienes adquiridos.
5.4.6 Evaluar, diseñar e implementar un nuevo modelo de distribución de insumos para la salud a las unidades médicas.
5.4.7 Implementar un programa permanente de monitoreo y supervisión de los inventarios, que permita conocer las existencias de los insumos para la salud en tiempo real y evitar mermas.
5.4.8 Realizar estudios de mercado para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios bajo las mejores metodologías y condiciones técnicas y económicas, que aseguren que el Instituto obtiene el mayor valor y calidad.
5.4.9 Modernizar, optimizar y transparentar los procesos de adquisición de bienes e insumos y contratación de servicios, priorizando la consolidación de compras y disminuyendo al mínimo las compras emergentes o en órganos desconcentrados para abatir costos y prevenir actos de corrupción.
5.4.10 Incentivar y facilitar la denuncia de contrataciones públicas y servidores públicos en procesos irregulares.

Estrategia prioritaria 5.5 Fortalecer la infraestructura institucional para la prestación de los servicios con base en la gestión adecuada de los bienes inmuebles y los contratos de obra.

Acción puntual
5.5.1 Planificar todas las obras de ampliación y remodelación con base en las normas oficiales aplicables y atendiendo a las observaciones y requerimientos del personal usuario (operativo o de mando) que corresponda.
5.5.2 Supervisar puntualmente el cumplimiento de todos los contratos de ejecución de obras y servicios relacionados con los mismos, a efecto de garantizar la calidad y oportunidad de los entregables, evitar incrementos en los costos o en su caso solicitar las penas o deductivas necesarias.
5.5.3 Coordinar la planificación de todas las obras nuevas o de ampliación y remodelación en coordinación con las correspondientes necesidades de insumos y recursos financieros, materiales y humanos.
5.5.4 Mejorar las metodologías de estimación de costos, investigación de mercado y precios unitarios necesarias para garantizar la adecuada contratación de obras y servicios relacionados.
5.5.5 Establecer programas para el mantenimiento oportuno de instalaciones eléctricas, electromecánicas, hidrosanitarias, de transportación vertical, de ventilación y aire acondicionado.
5.5.6 Mantener un censo actualizado de necesidades de obra nueva, ampliación y remodelación con niveles de priorización actual y futura con base en las necesidades y perfil de la derechohabiente, que retroalimente el proceso de programación de inversión física.
5.5.7 Establecer una estrategia para el aprovechamiento de bienes inmuebles, actualmente vacantes, para la ampliación de la infraestructura física en salud, prestaciones sociales o la construcción de vivienda social.
5.5.8 Establecer un programa para regularizar la situación jurídica de los bienes inmuebles del Instituto y mantener un censo actualizado de los mismos.

Estrategia prioritaria 5.6 Elaborar un programa de conservación, mantenimiento y aseguramiento que permita optimizar el funcionamiento de los recursos físicos y materiales prioritarios para la prestación eficiente de los servicios.

Acción puntual
5.6.1 Actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles y su estado funcional para establecer prioridades en materia de conservación y mantenimiento y realizar un programa para la oportuna desincorporación de bienes muebles inservibles u obsoletos.
5.6.2 Incluir en las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios, las acciones de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran.
5.6.3 Fomentar las acciones de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos institucionales.
5.6.4 Definir criterios para identificar y priorizar los requerimientos de conservación y mantenimiento de los inmuebles y recursos materiales a fin de que sean congruentes con las necesidades reales, para la adecuada prestación de los servicios.
5.6.5 Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los programas de conservación y mantenimiento en todas las unidades médicas y centros de trabajo.
5.6.6 Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles asegurados o siniestrados.
5.6.7 Contratar pólizas de seguro patrimonial bajo las mejores condiciones económicas para la adecuada prestación de los servicios.
5.6.8 Verificar que las contrataciones de los bienes y servicios cuenten con los seguros y fianzas necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
5.6.9 Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y fianzas institucionales y establecer mecanismos de evaluación que retroalimenten las futuras contrataciones de pólizas.
5.6.10 Mantener y ejecutar programas de resguardo, gestión de riesgos y protección civil para la protección de todas las instalaciones y equipos del Instituto.

Estrategia prioritaria 5.7 Fortalecer los procesos de afiliación, recaudación, cobro, fiscalización e inversión de los ingresos para contribuir a la sostenibilidad financiera de los seguros, prestaciones y servicios.

Acción puntual
5.7.1 Fortalecer los procesos de actualización de la BDUD y hacer obligatorio su uso en las UA, para garantizar a los derechohabientes el acceso a los seguros, prestaciones y servicios que otorga el Instituto.
5.7.2 Fortalecer los mecanismos de cobro de las cuotas y aportaciones e implementar la estrategia de cobro activo para detectar oportunamente los incumplimientos de pago de entidades y dependencias y en su caso realizar acciones de fiscalización y auditoría.
5.7.3 Negociar con las entidades morosas la regularización de adeudos.
5.7.4 Modernizar los procesos de tesorería del Instituto para aumentar su eficiencia y reducir los riesgos financieros y evitar actos de corrupción.
5.7.5 Procurar que las inversiones de los recursos financieros y reservas otorguen los mejores rendimientos posibles para garantizar el oportuno y debido cumplimiento de los seguros, servicios y prestaciones otorgados.
5.7.6 Impulsar la adecuada atención de auditorías de los órganos de fiscalización y puntalmente dar respuesta a las recomendaciones y resultados de esta Dirección para mejorar el desempeño y la eficiencia del Instituto.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Porcentaje de cirugías con programación mayor a 21 días en las unidades médicas con quirófano					
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida					
Definición o descripción	Mide el impacto de las estrategias implementadas para reducir el porcentaje de cirugías con programación quirúrgica mayor a 21 días naturales después de contar con un protocolo prequirúrgico completo					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
Método de cálculo	Porcentaje de cirugías con programación mayor a 21 días en las unidades médicas con quirófano = (Total de cirugías programadas por las unidades médicas con quirófano 21 días naturales después de contar con un protocolo prequirúrgico completo al periodo / Total de cirugías programadas por las unidades médicas con quirófano al periodo) * 100					
Observaciones	-Se consideran días naturales a partir de que se cuente con un protocolo prequirúrgico completo. -El valor del denominador puede sufrir cambios durante el sexenio					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Total de cirugías programadas por las unidades médicas con quirófano 21 días naturales después de contar con un protocolo prequirúrgico completo al periodo	Valor variable 1	21,622	Fuente de información variable 1	Sistema de Información Médico Financiero (SIMEF)	
Nombre variable 2	2.- Total de cirugías programadas por las unidades médicas con quirófano al periodo	Valor variable 2	118,055	Fuente de información variable 2	Sistema de Información Médico Financiero (SIMEF)	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de cirugías con programación mayor a 21 días en las unidades médicas con quirófano = (21,622/118,055)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	18.32		N/A			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
10			La meta al 2024 tiene como prioridad disminuir el diferimiento quirúrgico en 15 puntos porcentuales, hasta lograr como valor máximo el 10% de cirugías en rezago			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						18.32
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

17	16	14	12	10		
Parámetro del Objetivo prioritario 1						
ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Porcentaje de consultas de especialidad con programación mayor a 15 días.					
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida					
Definición o descripción	Mide el impacto de las estrategias implementadas para reducir el porcentaje de consultas referidas a especialidad con programación mayor a 15 días.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
Método de cálculo	Porcentaje de consultas de especialidad con programación mayor a 15 días = (Total de consultas de especialidad con programación mayor a 15 días hábiles al periodo / Total de consultas de especialidad programadas al periodo) * 100					
Observaciones	El valor del denominador puede sufrir cambios durante el sexenio					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Total de consultas de especialidad con programación mayor a 15 días al periodo	Valor variable 1	392,748	Fuente de información variable 1	Sistema de Información Médico Financiero (SIMEF)	
Nombre variable 2	2.- Total de consultas de especialidad programadas al periodo	Valor variable 2	785,496	Fuente de información variable 2	Sistema de Información Médico Financiero (SIMEF)	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de consultas de especialidad con programación mayor a 15 días = (392,748/785,496)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	50		N/A			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
36			N/A			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						50
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

48	45	42	39	36
----	----	----	----	----

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.3 Porcentaje promedio diario de niveles de inventario óptimos de insumos para la salud en unidades médicas.				
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida				
Definición o descripción	Monitorea que las claves de insumos para la salud en cada una de las unidades médicas del Instituto, diariamente se encuentren dentro de sus niveles óptimos, con objeto de garantizar un abasto completo y oportuno a la derechohabencia.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Método de cálculo	Porcentaje promedio diario de niveles de inventario óptimos de insumos para la salud en unidades médicas = (Sumatoria de los porcentajes diarios de claves de insumos para la salud con inventario en niveles óptimos en unidades médicas en el periodo / Total de días naturales en el periodo)				
Observaciones	1. En el numerador se considera lo siguiente: a) El nivel de inventario óptimo diario de una clave de insumos para la salud en una unidad médica se encuentra entre 10 y 45 días naturales de cobertura, con base en la Demanda Programada Nacional (DPN): $10 \leq \text{Cobertura} = \text{Ejit} / (\text{DPNjit} / 30) \leq 45$ Ejit es el número de existencias de la clave j en la unidad i el día t (i va de 1 a 1259; j va de 1 a 909; t va de 1 a 365) DPNjit es la Demanda Programada Nacional de la clave j en la unidad i el día t b) la fórmula para calcular el porcentaje de claves de insumos para la salud con inventario en niveles óptimos en unidades médicas el día t es: $\frac{\sum i_{xit} / \sum i_{yit}}{1} \times 100$ xit: es el número de claves de insumos para la salud en el nivel de inventario óptimo de la unidad médica i en el día t yit: es el número de claves de insumos para la salud autorizadas para surtimiento por áreas centrales y validadas por la unidad médica i en el día t 2. La fórmula completa para el cálculo del indicador es: $\frac{100 \times \left[\sum_{t=1}^{365} \left(\prod_{j \neq t} \sum_{i=1}^{1259} y_{ij} \right) \left(\sum_{i=1}^{1259} x_{it} \right) \right]}{\prod_{t=1}^{365} \sum_{i=1}^{1259} y_{it}} \times 365$ 3. Las claves correspondientes a censo por ser de alta especialidad, alto impacto financiero y que requieren de un proceso de autorización de la prescripción médica, no son consideradas en el indicador, ya que su proceso de abasto es diferenciado del resto de las claves de insumos para la salud. El valor del denominador, el número de unidades médicas y el número de claves de insumos para la salud puede sufrir cambios durante el sexenio				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Sumatoria de los porcentajes diarios de claves de insumos para la salud con inventario en niveles óptimos en unidades médicas en el periodo	Valor variable 1	21,207	Fuente de información variable 1	Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM)
Nombre variable 2	2.- Total de días naturales en el periodo	Valor variable 2	365	Fuente de información variable 2	Número de días que integran el ejercicio fiscal correspondiente
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje promedio diario de niveles de inventario óptimos de insumos para la salud en unidades médicas = (21,207/365)				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	58.1		N/A		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
90			La meta al 2024 tiene como prioridad garantizar los niveles de inventario óptimos que permitan un abasto completo y oportuno y al mismo tiempo un uso racional de los recursos		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
					58.1
METAS INTERMEDIAS					

2020	2021	2022	2023	2024
65	72	79	86	90

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Porcentaje de concesiones de pensión bajo el régimen de cuentas individuales cuyo fondeo de recursos se otorga en un máximo de 15 días hábiles.					
Objetivo prioritario	Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la LISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de pensiones otorgadas y fondeadas en un máximo de 15 días hábiles o menos, contando desde la fecha de la solicitud hasta el momento en que se liberan los recursos a las aseguradoras elegidas por el pensionado para el pago de su pensión					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
Método de cálculo	Porcentaje de concesiones de pensión bajo el régimen de cuentas individuales cuyo fondeo de recursos se otorga en un máximo de 15 días hábiles = (Total de concesiones de pensión bajo el régimen de cuentas individuales con fondeo de recursos otorgado en un máximo de 15 días hábiles al periodo / Total de concesiones de pensión bajo el régimen de cuentas individuales otorgadas al periodo) * 100					
Observaciones	El valor del denominador es susceptible de sufrir cambios durante el sexenio.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Total de concesiones de pensión bajo el régimen de cuentas individuales con fondeo de recursos otorgado en un máximo de 15 días hábiles al periodo	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Sistema Administrador de Otorgamiento (SAO) de la Subdirección de Pensiones	
Nombre variable 2	2.- Total de concesiones de pensión bajo el régimen de cuentas individuales otorgadas al periodo	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Sistema Administrador de Otorgamiento (SAO) de la Subdirección de Pensiones	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de concesiones de pensión bajo el régimen de cuentas individuales cuyo fondeo de recursos se otorga en un máximo de 15 días hábiles = (0/0)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		El indicador se medirá por primera vez, por lo que no se cuenta con valor para la línea base.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
95			N/A			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2 Porcentaje de concesiones de pensión bajo el régimen de reparto cuyo primer pago se otorga en máximo 07 días hábiles.					
Objetivo prioritario	Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la LISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de concesiones de pensión con primer pago realizado vía electrónica en un periodo máximo de 07 días hábiles con respecto al total de concesiones otorgadas al periodo					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
Método de cálculo	Porcentaje de concesiones de pensión bajo el régimen de reparto cuyo primer pago se otorga en máximo 07 días hábiles = (Total de concesiones de pensión bajo el régimen de reparto con primer pago otorgado en un máximo de 07 días hábiles al periodo / Total de concesiones de pensión bajo el régimen de reparto otorgadas al periodo) * 100					
Observaciones	El valor del denominador es susceptible de sufrir cambios durante el sexenio					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Total de concesiones de pensión bajo el régimen de reparto con primer pago otorgado en máximo 07 días hábiles al periodo	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Sistema Administrador de Otorgamiento (SAO) de la Subdirección de Pensiones	
Nombre variable 2	2.- Total de concesiones de pensión bajo el régimen de reparto otorgadas al periodo	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Sistema Administrador de Otorgamiento (SAO) de la Subdirección de Pensiones	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de concesiones de pensión bajo el régimen de reparto cuyo primer pago se otorga en máximo 07 días hábiles = (0/0)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	El indicador se medirá por primera vez, por lo que no se cuenta con valor para la línea base.				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
95		N/A				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						

2020	2021	2022	2023	2024
79	84	90	95	95

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Monto de los recursos que ingresan a las SIEFORE del PENSIONISSSTE.		
Objetivo prioritario	Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la LISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.		
Definición o descripción	Incremento de los recursos administrados por PENSIONISSSTE en el periodo de medición, provenientes de traspasos de cuentas por parte de la CONSAR, por registro de altas de cuentas nuevas, y por concepto de ahorro voluntario y ahorro solidario de las cuentas individuales que ya administra PENSIONISSSTE.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Millones de pesos	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Método de cálculo	Ent□ = STras□ + SReg□ + AV□ + AS□		
Observaciones	Ent□ corresponde a los recursos recibidos ingresados a las SIEFORE de PENSIONISSSTE hasta el bimestre j Se puede encontrar la definición de SIEFORE en la siguiente dirección electrónica: http://www.pensionissste.gob.mx/comparanos/proceso-de-inversion-de-activos/siefore.html		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Stras Traspasos hasta el bimestre j	Valor variable 1	8,642	Fuente de información variable 1	Base de datos de los activos de PENSIONISSSTE bajo resguardo de la Subdirección de Operaciones y Sistemas
Nombre variable 2	2.- Sreg Registros hasta el bimestre j	Valor variable 2	564	Fuente de información variable 2	Base de datos de los activos de PENSIONISSSTE bajo resguardo de la Subdirección de Operaciones y Sistemas
Nombre variable 3	3.- Av Monto por ahorro voluntario hasta el bimestre j	Valor variable 3	297	Fuente de información variable 3	Base de datos de los activos de PENSIONISSSTE bajo resguardo de la Subdirección de Operaciones y Sistemas
Nombre variable 4	4.- As Monto por ahorro solidario hasta el bimestre j	Valor variable 4	2,692	Fuente de información variable 4	Base de datos de los activos de PENSIONISSSTE bajo resguardo de la Subdirección de Operaciones y Sistemas
Sustitución en método de cálculo del indicador	Línea Base 2018 $Stras\ 2018 = 8,642$ $Sreg\ 2018 = 564$ $AV\ 2018 = 297$ $AS\ 2018 = 2,692$ $Ent\ 2018 = 8,642 + 564 + 297 + 2,692 = 12,195$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	12,195	N/A	
Año	2018		
META 2024		Nota sobre la meta 2024	
36,599		N/A	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
557	1,389	5,777	7,016	14,836	16,287	12,195

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
23,518	26,268	29,338	32,768	36,599

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1 Porcentaje de créditos hipotecarios otorgados a trabajadores y pensionados con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual					
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y apoyar al bienestar económico de los trabajadores y pensionados, mediante la consolidación del Sistema Integral de Crédito (créditos hipotecarios y personales), con la finalidad de ofrecer préstamos en condiciones preferenciales					
Definición o descripción	El indicador muestra el porcentaje de créditos hipotecarios otorgados a trabajadores y pensionados del ISSSTE con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual, respecto al total de trabajadores del ISSSTE con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
Método de cálculo	Porcentaje de créditos hipotecarios otorgados a trabajadores y pensionados con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual = (Número de créditos hipotecarios otorgados en el periodo a trabajadores y pensionados del ISSSTE con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual / Total de derechohabientes activos con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual en el periodo) X 100					
Observaciones	Se entiende por crédito hipotecario el financiamiento otorgado para vivienda, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada, construcción, reparación, ampliación o mejoras a la misma; así como al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, en sus distintas modalidades. El valor del denominador se refiere a la población de trabajadores con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensuales, la cual es susceptible de sufrir cambios durante el sexenio.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de créditos hipotecarios otorgados en el periodo a trabajadores y pensionados del ISSSTE con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual	Valor variable 1	24,925	Fuente de información variable 1	Sistema Integral de Origenación de FOVISSSTE	
Nombre variable 2	2.- Total de derechohabientes activos con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual en el periodo.	Valor variable 2	2,128,596	Fuente de información variable 2	Padrón de Derechohabientes Activos: https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/Padr%C3%B3n-de-Derechohabientes-Activos	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de créditos hipotecarios otorgados a trabajadores y pensionados con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual = (24,925 / 2,128,596) * 100 = 1.2%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	1.2	El 1.2% representa el porcentaje de los trabajadores y pensionados que obtienen un crédito hipotecario con un ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual, respecto al Padrón de Derechohabientes Activos con ese nivel de ingreso.				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
2.7		Los valores para este indicador registran un comportamiento decreciente en los últimos años. El compromiso con el Programa Institucional 2020-2024, será recuperar al menos el nivel de 2.7%, a fin de revertir la tendencia descendente en el otorgamiento de créditos a los trabajadores y pensionados con ingreso menor o igual a 5 veces el salario mínimo mensual.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018

3.1	2.3	2.4	2.3	2.9	1.5	1.2
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
1.5	1.9	2.3	2.4	2.7		

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2 Porcentaje de préstamos personales otorgados a trabajadores y pensionados en el período					
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y apoyar al bienestar económico de los trabajadores y pensionados, mediante la consolidación del Sistema Integral de Crédito (créditos hipotecarios y personales), con la finalidad de ofrecer préstamos en condiciones preferenciales					
Definición o descripción	Muestra el avance en el número de préstamos otorgados anualmente a trabajadores y jubilados con respecto del número de préstamos tramitados por trabajadores y pensionados en el período que cumplen con los requisitos normativos					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
Método de cálculo	Porcentaje de préstamos personales otorgados a trabajadores y pensionados en el período = (Número de préstamos otorgados a trabajadores y pensionados en el período/ Número de préstamos tramitados por trabajadores y pensionados en el período que cumplen con los requisitos normativos)*100					
Observaciones	El propósito del Instituto es otorgar la totalidad de préstamos tramitados que cumplen con los requisitos normativos					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de préstamos otorgados a trabajadores y pensionados en el período	Valor variable 1	630,661	Fuente de información variable 1	Anuario Estadístico del Instituto. Dirección electrónica: https://www.gob.mx/issste/documentos/anuarios-estadisticos	
Nombre variable 2	2.- Número de préstamos tramitados por trabajadores y pensionados en el periodo que cumplen con los requisitos normativos	Valor variable 2	630,661	Fuente de información variable 2	Anuario Estadístico del Instituto. Dirección electrónica: https://www.gob.mx/issste/documentos/anuarios-estadisticos	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de préstamos personales otorgados a trabajadores y pensionados en el período = (630661/630661)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		N/A			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			N/A			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018

					100
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
100	100	100	100	100	

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Tasa de variación de la recuperación de cartera de préstamos personales.		
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y apoyar al bienestar económico de los trabajadores y pensionados, mediante la consolidación del Sistema Integral de Crédito (créditos hipotecarios y personales), con la finalidad de ofrecer préstamos en condiciones preferenciales		
Definición o descripción	El indicador da cuenta del porcentaje de variación en la recuperación de la cartera de préstamos		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Método de cálculo	Tasa de variación de la recuperación de cartera de préstamos personales. = [(Recuperación acumulada de la cartera de préstamos en el periodo actual / Recuperación acumulada de la cartera de préstamos en el periodo anterior)-1] *100		
Observaciones	El valor de las metas es susceptible de sufrir cambios durante el sexenio		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Recuperación acumulada de la cartera de préstamos en el periodo actual	Valor variable 1	33,979,199,462.61	Fuente de información variable 1	Reporte de Flujo de Efectivo: Otorgamiento - Recuperación de préstamos personales, enviado por la Jefatura de Servicios de Ministración de Recursos Financieros de la Tesorería General; Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación
Nombre variable 2	2.- Recuperación acumulada de la cartera de préstamos en el periodo anterior	Valor variable 2	31,104,237,267.06	Fuente de información variable 2	Reporte de Flujo de Efectivo: Otorgamiento - Recuperación de préstamos personales, enviado por la Jefatura de Servicios de Ministración de Recursos Financieros de la Tesorería General; Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de variación de la recuperación de cartera de préstamos personales = $[(33979199462.61/31104237267.06)-1]*100$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	9.24	N/A
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
9.24		N/A

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						9.24
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
9.24	9.24	9.24	9.24	9.24	9.24	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Porcentaje de atención a Madres o Padres trabajadores derechohabientes del Instituto con hijos entre 60 días y 6 años de edad, a quienes se otorgó el servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (PMPDSEBD)		
Objetivo prioritario	Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes.		
Definición o descripción	Este indicador muestra qué proporción de Madres o Padres trabajadores derechohabientes del Instituto con hijos entre 60 días y 6 años de edad que solicitan el servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, tienen acceso al mismo.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Método de cálculo	PMPDSEBD = (Número de Madres o Padres trabajadores derechohabientes del Instituto con hijos entre 60 días y 6 años de edad que se les brinda el servicio de Estancias Infantiles en el periodo / Número de Madres o Padres con hijos entre 60 días y 6 años que solicitan el servicio en el periodo)*100		
Observaciones	El valor del denominador es susceptible de sufrir cambios durante el sexenio		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de Madres o Padres trabajadores derechohabientes del Instituto con hijos entre 60 días y 6 años de edad que se les brinda el servicio de Estancias Infantiles	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Padrón de beneficiarios y lista de espera. Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales
Nombre variable 2	2.- Madres o Padres con hijos entre 60 días y 6 años que solicitan el servicio	Valor variable 2	29,317	Fuente de información variable 2	Padrón de beneficiarios y lista de espera. Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales
Sustitución en método de cálculo del indicador	PMPDSEBD = (0/29317)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0	La primera medición del indicador se hará en 2020. Se proyecta dar atención a 22,000 madres y padres, de un total de 29,317 solicitantes.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
80		Se pretende aumentar la población atendida hasta un 80%

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
75	77	78	79	80		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.2 Razón del déficit con respecto al ingreso en el fondo de los Servicios Sociales y Culturales				
Objetivo prioritario	Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes.				
Definición o descripción	Mide el grado de avance en la disminución del déficit en el fondo de los Servicios Sociales y Culturales				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Razón	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Economía	Disponibilidad de la información	Abril		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Método de cálculo	Razón del déficit con respecto al ingreso en el fondo de los Servicios Sociales y Culturales = Total de déficit del fondo de los Servicios Sociales y Culturales al periodo / Total de ingresos del fondo de los Servicios Sociales y Culturales al periodo				
Observaciones	Se consideran millones de pesos corrientes. Por déficit se entiende el resultado de restar a los ingresos los gastos y costos sin reservas. El valor del denominador puede sufrir cambios durante el sexenio				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Total de déficit del fondo de los Servicios Sociales y Culturales al periodo	Valor variable 1	-1,373	Fuente de información variable 1	Informe Financiero y Actuarial. https://www.gob.mx/issste/documentos/informe-financiero-y-actuarial-ifa
Nombre variable 2	2.- Total de ingresos del fondo de los Servicios Sociales y Culturales al periodo	Valor variable 2	6,362	Fuente de información variable 2	Informe Financiero y Actuarial. https://www.gob.mx/issste/documentos/informe-financiero-y-actuarial-ifa
Sustitución en método de cálculo del indicador	Razón del déficit con respecto al ingreso en el fondo de los Servicios Sociales y Culturales = -1,373/6,362				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	-0.22		Conforme al Informe Financiero Actuarial de 2019, (pág. 149 y 150).		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
-0.22			Conforme a las proyecciones financieras del Informe Financiero Actuarial de 2019, (pág. 149 y 150), la razón del déficit entre 2019 y 2023, tendría un comportamiento descendente, que para 2023 alcanzaría un valor de -0.25. Por ello se estima que mantener la misma razón de déficit en 2024 es una meta retadora.		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						-0.22
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
-0.23	-0.23	-0.22	-0.22	-0.22		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.3 Porcentaje de eventos culturales y deportivos realizados.				
Objetivo prioritario	Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes.				
Definición o descripción	El indicador da cuenta del porcentaje de eventos culturales y deportivos realizados respecto a los programados				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Método de cálculo	Porcentaje de eventos culturales y deportivos realizados = (No. de eventos culturales y deportivos realizados) / (No. de eventos culturales y deportivos programados) X 100				
Observaciones	El valor de las metas es susceptible de sufrir cambios durante el sexenio				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- No. de eventos culturales y deportivos realizados	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de avance de eventos sociales y culturales.
Nombre variable 2	2.- No. de eventos culturales y deportivos programados	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de avance de eventos sociales y culturales.
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de eventos culturales y deportivos realizados = (0/0) *100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Al ser de nueva creación el indicador, la línea base es cero.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
100			N/A		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100	100	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.1 Porcentaje de procesos sustantivos y adjetivos automatizados y/o digitalizados				
Objetivo prioritario	Aumentar la eficiencia y sustentabilidad del Instituto, mediante un manejo presupuestal eficaz y una nueva estrategia de adquisiciones y contrataciones, para brindar abasto oportuno y suficiente de insumos, recursos humanos, físicos, financieros, materiales y las TIC.				
Definición o descripción	Mide el grado de avance en la automatización y/o digitalización de procesos sustantivos y adjetivos del Instituto en el periodo, con respecto al total de procesos del Instituto susceptibles de ser automatizados y/o digitalizados.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Método de cálculo	Porcentaje de procesos sustantivos y adjetivos automatizados y/o digitalizados = (Número de procesos sustantivos y adjetivos automatizados y/o digitalizados al periodo / Total de procesos sustantivos y adjetivos del Instituto susceptibles de digitalizar o automatizar al periodo) * 100				
Observaciones	Un proceso sustantivo es aquel que está directamente relacionado con la atención de los derechohabientes, y un proceso adjetivo es aquel que tiene un impacto económico importante en el Instituto. El valor del denominador puede sufrir cambios durante el sexenio.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de procesos sustantivos y adjetivos automatizados y/o digitalizados al periodo	Valor variable 1	66	Fuente de información variable 1	Catálogo de servicios tecnológicos a cargo de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Nombre variable 2	2.- Total de procesos sustantivos y adjetivos del Instituto susceptibles de digitalizar y/o automatizar al periodo	Valor variable 2	106	Fuente de información variable 2	Catálogo de servicios tecnológicos a cargo de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de procesos sustantivos y adjetivos automatizados y/o digitalizados = (66/106)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	62.26		Se tienen identificados 203 procesos sustantivos y adjetivos, de los cuales sólo 106 son susceptibles a digitalizar o automatizar		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		

100				A 2024 se pretende automatizar y/o digitalizar un total de 40 procesos sustantivos y adjetivos, adicionales a los 66 existentes		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		14.15	35.85	44.34	56.6	62.26
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
69.81	77.36	84.91	92.45		100	

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.2 Porcentaje de unidades administrativas que, conforme a sus funciones, cuentan con la totalidad de sus perfiles de puestos y profesiogramas actualizados (PUAPPP)				
Objetivo prioritario	Aumentar la eficiencia y sustentabilidad del Instituto, mediante un manejo presupuestal eficaz y una nueva estrategia de adquisiciones y contrataciones, para brindar abasto oportuno y suficiente de insumos, recursos humanos, físicos, financieros, materiales y las TIC.				
Definición o descripción	Mide el grado de avance en la armonización normativa y organizacional de los recursos humanos en las unidades administrativas del Instituto.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Método de cálculo	PUAPPP = (Total de unidades administrativas que, conforme a sus funciones, cuentan con la totalidad de sus perfiles de puestos y profesiogramas actualizados al periodo / Total de unidades administrativas en el Instituto al periodo) * 100				
Observaciones	Los perfiles de puestos deberán estar acordes a la estructura orgánica vigente. Las unidades administrativas del Instituto consideradas, de acuerdo con el Estatuto Orgánico publicado en el DOF el 01/02/2019 son: la Dirección General y 7 Direcciones Normativas, el FOVISSSTE, el PENSIONISSSTE, el SUPERISSSTE, el CMN 20 de Noviembre, 14 Hospitales Regionales, 31 Delegaciones Estatales y 4 Regionales, la Unidad de Profesionalización y Escuela Nacional de Enfermería y la Escuela de Dietética y Nutrición. El valor del denominador es susceptible de sufrir cambios durante el sexenio				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Total de unidades administrativas que, conforme a sus funciones, cuentan con la totalidad de sus perfiles de puestos y profesiogramas actualizados	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Formatos y reportes correspondientes a los diferentes procesos. Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Nombre variable 2	2.- Total de unidades administrativas en el Instituto	Valor variable 2	63	Fuente de información variable 2	Formatos y reportes correspondientes a los diferentes procesos. Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Sustitución en método de cálculo del indicador		PUAPPP = (0/63)*100			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Se determinó que la línea base debe ser cero, tomando en consideración la reestructuración del Instituto derivado de la		
Año	2018				

				publicación de su Estatuto Orgánico		
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
76.2				N/A		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
31.75	47.62	60.32	69.84		76.2	

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.3 Porcentaje de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención, que cuentan con Programas de Conservación y Mantenimiento al periodo.				
Objetivo prioritario	Aumentar la eficiencia y sustentabilidad del Instituto, mediante un manejo presupuestal eficaz y una nueva estrategia de adquisiciones y contrataciones, para brindar abasto oportuno y suficiente de insumos, recursos humanos, físicos, financieros, materiales y las TIC.				
Definición o descripción	Mide el cumplimiento de las unidades médicas del primer y segundo nivel de atención, en la integración de su programa de conservación y mantenimiento, como condición indispensable para la preservación y operatividad de los servicios de salud.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	51.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado GYN.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Método de cálculo	Porcentaje de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención, que cuentan con Programas de Conservación y mantenimiento al periodo = (Total de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención que cuentan con Programas de conservación y mantenimiento al periodo / Total de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención al periodo) * 100				
Observaciones	El denominador comprende el total de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención y tipo de tenencia (convenio, subrogadas, APP, rentadas, en regularización y propias), de acuerdo con el Informe Financiero Actuarial 2019. (pág. 185). El valor del denominador es susceptible de sufrir cambios durante el sexenio.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Total de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención que cuentan con Programas de Conservación y Mantenimiento	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Base de datos con registros de programas de conservación y mantenimiento a cargo de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento
Nombre variable 2	2.- Total de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención	Valor variable 2	1,147	Fuente de información variable 2	Informe Financiero Actuarial 2019. (pág. 185).
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de unidades médicas del primer y segundo nivel de atención, que cuentan con Programas de conservación y mantenimiento al periodo = (0/1147)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Se determinó que la línea base debe ser cero, tomando en		

Año	2018			consideración que no existe una fuente de registro de programas de conservación y mantenimiento.		
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
40				N/A		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
5	10	20	30		40	

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Desde su fundación en diciembre de 1959, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ha sido la institución pública encargada de dar acceso a los servidores públicos y sus familias, a un conjunto de seguros, prestaciones y servicios, para garantizar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y libre desarrollo.

Hoy en día, el ISSSTE es responsable de la seguridad social de más de 13 millones de derechohabientes, quienes cuentan, entre otros, con seguros de salud, de riesgos de trabajo, de retiro y de vida; con servicios de atención para el bienestar y el desarrollo infantil; servicios sociales, culturales, deportivos, turísticos, funerarios y de abasto de productos básicos; así como préstamos hipotecarios y personales.

El esfuerzo conjunto y articulado de todos y cada uno de los servidores públicos del ISSSTE, contribuye a la consecución de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, para alcanzar la meta de mejorar el bienestar de la población.

El Programa Institucional 2020-2024 contiene los objetivos, estrategias y acciones que cada una de las áreas que integran el Instituto diseñó con el propósito último de garantizar la continuidad en la provisión de seguridad social a la población derechohabiente, en un marco de honestidad, transparencia, igualdad, equidad y solidaridad, en el que los servicios que brinda respondan a criterios de accesibilidad, disponibilidad y calidad, de manera que todos sus derechohabientes y usuarios, independientemente de las características geográficas, económicas, de género o situación de vulnerabilidad, se vean beneficiados de igual manera, apoyando con ello su bienestar. Por lo que el ISSSTE reafirma su vocación social como institución pública al servicio de los trabajadores públicos y sus beneficiarios.

A continuación, se expresa la imagen a largo plazo que el ISSSTE concibe para su futuro, es decir, las expectativas realistas, con cierto nivel de ambición, que espera lograr en los años venideros con la instrumentación de este Programa Institucional 2020-2024. En ese sentido, se presentan dos visiones complementarias, la primera al cierre de la presente administración federal (2024), y la segunda dieciséis años después (2040).

Por lo que respecta a los servicios de salud en 2024, el ISSSTE establecerá los cimientos de su modelo de atención centrado en el derechohabiente, mejorando el trato, así como la eficiencia y eficacia de los servicios que les otorga.

El Instituto implementará un enfoque preventivo bajo el modelo de atención primaria en salud, mejorará la infraestructura y la operación de las unidades médicas, mediante la reingeniería de los procesos sustantivos y adjetivos vinculados con los servicios de salud en los tres niveles, con el propósito de abatir los tiempos de atención y mejorar la calidad de los servicios.

El ISSSTE llevará a cabo el fortalecimiento de los recursos humanos, mediante la capacitación continua de médicos y enfermeras, con énfasis en trato digno y humanizado y privilegiando la formación de investigación científica y tecnológica en salud. Asimismo, con base en el modelo de calidad, se supervisará de manera constante su desempeño, con el fin de que los servicios de salud que se brindan a los derechohabientes sean incluyentes, equitativos, con perspectiva de género y estén basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Se realizará una actualización de las plantillas del personal de las unidades médicas para rediseñar su asignación en los diferentes servicios, con criterios de eficiencia y productividad, así como del perfil epidemiológico de la población.

Las farmacias en unidades médicas y hospitales en el país, operarán con base en procedimientos ágiles para efficientar la atención que se brinda a los derechohabientes.

Se buscará la sustentabilidad financiera de los servicios de salud, mediante el uso racional de medicamentos y de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como con la promoción de inversión que disminuirá el gasto en subrogación, lo cual generará ahorros significativos al Instituto. También se fortalecerán

los programas de construcción y mantenimiento de instalaciones y se promoverá la modernización del equipamiento.

Con relación a las pensiones, se mejorará la eficiencia en su administración, mediante la optimización y estandarización de los procesos y la capacitación del personal, a fin de agilizar la atención que se brinda a los derechohabientes de la tercera edad; adicionalmente, se fortalecerán los mecanismos de supervisión y control para el procesamiento eficaz de los cálculos y pagos de las pensiones, así como el cumplimiento oportuno de sentencias.

El ISSSTE contará con una mejor administración y gestión financiera, lo que generará un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos; reforzará sus mecanismos de recaudación de cuotas y aportaciones, así como la gestión de las inversiones.

Por lo que respecta a las prestaciones económicas, el Instituto consolidará a través del FOVISSSTE, paquetes habitacionales sustentables, con viviendas de calidad y diseño, mediante procesos operativos eficientes que le permitirán controlar técnica y administrativamente la capacidad de su fondo financiero, utilizando sistemas informáticos robustos.

En materia de préstamos personales, se fortalecerá el proceso de otorgamiento y recuperación de créditos, mediante la optimización y estandarización de la operación y la actualización de su normativa, a efecto de mejorar los tiempos de atención y respuesta a los interesados. Asimismo, la recuperación expedita de la cartera, permitirá ampliar el número de derechohabientes beneficiados con esta prestación.

Respecto a SUPERISSSTE, se reposicionará como una cadena competitiva en la industria detallista en el país, fortaleciendo su marca propia y ofreciendo productos de alta calidad a precios bajos y prestando los servicios de corresponsal bancario para el bienestar, que incluya el pago de servicios, la realización de transferencias y el retiro de efectivo. Lo anterior, permitirá reducir las pérdidas operativas y superar la situación deficitaria.

Las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil operarán bajo esquemas de supervisión y control que permitirán verificar de manera oportuna la seguridad y eficiencia de la infraestructura, así como la calidad de la atención de los infantes. Asimismo, operarán bajo estándares homologados, lo cual se verificará a través de la certificación de sus procesos y la promoción de hábitos de vida saludable.

El Instituto mantendrá su compromiso con el bienestar integral de la derechohabiencia, a través de la prestación de servicios turísticos, sociales, culturales, deportivos y de esparcimiento, mediante la organización de eventos, bajo una política de descuentos, promociones y precios accesibles e incluso gratuidad de los mismos. Asimismo, se continuarán ofreciendo servicios funerarios económicos.

En materia administrativa, se realizará un mayor porcentaje de adquisiciones y contrataciones en forma consolidada a nivel central, permitiendo obtener mejores precios y condiciones de servicio, reduciendo espacios para la discrecionalidad, aumentando la transparencia en la operación y abatiendo de manera decidida la corrupción.

Se instrumentará una nueva política de administración de recursos humanos, que considerará el reclutamiento, selección, contratación, promoción y escalafón del personal; asimismo, se desarrollarán programas de capacitación para favorecer su desarrollo profesional y se ajustarán los perfiles de puestos a efecto de hacerlos más acordes a las necesidades del Instituto.

Se mantendrá un programa permanente de supervisión a los procesos administrativos que soportan la operación de los seguros, servicios y prestaciones que se brindan a los derechohabientes, considerando la implementación de mejoras continuas que incluyan la sistematización y automatización de actividades.

Con las acciones antes mencionadas, al cierre de 2024 la mayoría de los derechohabientes o usuarios estarán satisfechos con los seguros, prestaciones y servicios recibidos.

Para el 2040, el ISSSTE garantizará la seguridad social de sus derechohabientes y será financieramente sustentable, centrado en la persona, efectivo, eficiente, enfocado en la prevención de la salud y las enfermedades, atento a las necesidades de los grupos vulnerables y propicio para la formación de recursos humanos para la salud (médicos y enfermeras) y la investigación.

La infraestructura en salud del Instituto se habrá fortalecido, reduciendo la saturación en los tres niveles de atención, así como la obsolescencia en equipamiento; asimismo, las cadenas de suministro serán altamente eficientes y eficaces, lo que permitirá atender de manera satisfactoria a la derechohabiencia a nivel nacional.

La consolidación de los sistemas informáticos permitirá a la derechohabiencia gestionar trámites y servicios de forma segura, expedita y sin la necesidad de acudir a las ventanillas de las unidades administrativas del Instituto, contribuyendo a su bienestar, reduciendo costos y tiempos tanto para los usuarios como para el ISSSTE y evitar la corrupción.

También existirá una sólida cultura de la prevención en salud y de la corresponsabilidad de la derechohabiencia en la adopción de estilos de vida saludables, por lo que las tasas de morbilidad y mortalidad en enfermedades crónico degenerativas no transmisibles, presentarán una tendencia decreciente.

Al mirar hacia el futuro, vemos grandes desafíos, especialmente los relacionados con las jubilaciones, las discapacidades y la proliferación de enfermedades crónico degenerativas, con una base de empleados públicos que envejece, incesantes avances tecnológicos, restricciones fiscales y financieras, así como mayores expectativas de los derechohabientes; lo que supone una gran oportunidad para diseñar estrategias

valientes, innovadoras y visionarias que harán realidad una institución de seguridad social de vanguardia, eficiente, eficaz y transparente en el uso de los recursos públicos, capaz de otorgar seguros, prestaciones y servicios de calidad, accesibles y oportunos a la derechohabiente.

Gracias a una consolidada cultura organizacional de supervisión constante, mejora continua y planeación estratégica, el ISSSTE se afianzará como una institución referente, de tal forma que la gran mayoría de la derechohabiente estará satisfecha con la calidad de los seguros, prestaciones y servicios recibidos.

Los trabajadores del ISSSTE, conscientes de que México y el mundo están cambiando y que, por consiguiente, el Instituto también debe hacerlo, serán siempre el motor para enfrentar los retos presentes y futuros. Por lo que la presente administración del Instituto, asume el compromiso de liderar su transformación de fondo, abrazando sus principios y valores fundacionales, para servir a los millones de trabajadores que día a día laboran en la Administración Pública de nuestro país y a sus familias.

Lo anterior, me permito hacerlo de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de junio de 2020.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ACUERDO por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Archivo General de la Nación.- Dirección General.

MARCO PALAFOX SCHMID, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, y 108, fracción V, de la Ley General de Archivos; 8, fracción II, inciso e), 23, fracciones I, II y XIII, 24, fracción XXVII, y 40, fracciones I y XXVIII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tengo a bien emitir el presente instrumento jurídico bajo las siguientes:

Consideraciones

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, el cual plasma una estrategia de continuidad o retorno a las actividades a una nueva normalidad.

Que en la semaforización del COVID, el Gobierno de la Ciudad de México ha referido que se continúa en el nivel de alerta máxima, semáforo rojo, lo cual implica que solamente se mantienen en ejercicio las actividades esenciales.

Que de acuerdo con la clasificación de las actividades esenciales establecidas en los diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo de 2020, las actividades desempeñadas por el Archivo General de la Nación no se encuentran consideradas como tal.

Que el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos cuenta con la facultad de representar al Archivo General de la Nación ante toda autoridad administrativa y jurisdiccional, aunado a que debe cumplir las actividades encomendadas por el Director General del Organismo, como sucede en el presente caso.

Que con el objeto de que el Archivo General de la Nación cumpla con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y pueda continuar con los plazos y términos legales establecidos en la normativa que regula el ejercicio de sus atribuciones, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADO CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en todas las actuaciones y diligencias administrativas que se practican en el Archivo General de la Nación, hasta el 30 de junio de 2020, por lo que esos días y para los efectos referidos se declaran inhábiles. En ese sentido, los efectos jurídicos de cualquier actuación, requerimiento o solicitud surtirán efectos hasta el 1 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido, para que las unidades administrativas del Archivo General de la Nación puedan realizar las actuaciones y diligencias esenciales que permitan el correcto funcionamiento administrativo de la entidad, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Se mantiene el esquema de recepción de documentación a través de la cuenta de correo electrónico oficial: correspondencia@agn.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día quince de junio de 2020.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, al día 08 del mes de junio de dos mil veinte.- El Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, **Marco Palafox Schmid.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.3347 M.N. (veintidós pesos con tres mil trescientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.6765 y 5.6715 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Scotiabank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.53 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente SM-RAP-1/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG125/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE SM-RAP-1/2020

ANTECEDENTES

- I. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó la Resolución INE/CG465/2019 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado INE/CG462/2019 de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática (PRD), correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, mediante la cual se le impusieron diversas multas a dicho partido político.¹
- II. El doce de noviembre siguiente, inconforme con una de las sanciones impuestas al partido político en el estado de Aguascalientes, el PRD interpuso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) el recurso de apelación identificado con el expediente SM-RAP-55/2019.
- III. El cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la Sala Regional Monterrey del TEPJF dictó sentencia en el expediente SM-RAP-55/2019, confirmando la Resolución impugnada.²
- IV. El quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (OPLE) aprobó el Acuerdo CG-A-01/2020, mediante el cual determinó la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos y a las asociaciones políticas estatales, para su gasto ordinario y actividades específicas, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte.³
- V. Mediante oficio CEMM/065/2020 del treinta y uno de enero de dos mil veinte, el representante propietario del PRD ante el Consejo General del INE solicitó al Secretario Ejecutivo, con atención para la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), que las multas que estuvieran pendientes de pago y que correspondieran al Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el estado de Aguascalientes se ejecutaran con cargo al financiamiento público local para actividades ordinarias del ejercicio dos mil veinte y que, por ende, se avisara al OPLE.
- VI. En respuesta, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2364/2020 del seis de febrero de la misma anualidad, la DEPPP atendió la solicitud realizada por el partido político, respondiendo que, tratándose de sanciones impuestas con cargo al financiamiento público federal, éstas deben ejecutarse una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos que se hayan determinado en la propia sentencia o resolución que impuso la sanción.
- VII. Inconforme, el doce de febrero de dos mil veinte, el representante propietario del PRD ante el Consejo General del INE, interpuso recurso de apelación en contra de la respuesta otorgada por la DEPPP, quedando identificado con el expediente SM-RAP-1/2020.
- VIII. El cinco de marzo de dos mil veinte, la Sala Regional Monterrey del TEPJF dictó sentencia en el expediente SM-RAP-1/2020, revocando la determinación contenida en el escrito INE/DEPPP/DE/DPPF/2364/2020 e instruyendo a este Consejo General para que diera respuesta a la consulta formulada por el PRD.⁴

CONSIDERANDOS

Efectos y Resolutivos de la sentencia SM-RAP-1/2020 emitida por la Sala Regional Monterrey

1. Mediante sentencia identificada con la clave SM-RAP-1/2020, la Sala Regional Monterrey del TEPJF, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, determinó lo siguiente:

“... 5. EFECTOS

Por las razones expresadas, lo procedente es:

5.1. Revocar la determinación contenida en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2364/2020 del Director Ejecutivo.

¹ Localizable en el hipervínculo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113082/CGex201911-06-rp-1-3-PRD.pdf>

² Localizable en el hipervínculo: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-RAP-0055-2019.pdf>

³ Localizable en el hipervínculo: https://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2020-01-15_5_459.pdf

⁴ Localizable en el hipervínculo: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-RAP-0001-2020.pdf>

5.2. Instruir al Consejo General del INE que, en uso de sus atribuciones, dé respuesta a la consulta formulada por el PRD y le notifique la decisión que emita.

Realizado lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el Consejo General del INE deberá **informar** a esta Sala Regional el cumplimiento dado a la sentencia y remitir las constancias que lo acrediten.

Lo anterior deberá ser atendiendo en un primer momento a través de la cuenta de correo cumplimiento.salamonterrey@te.gob.mx; luego, por la vía más rápida, allegando la documentación en original o copia certificada.

6. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se revoca el oficio impugnado.

SEGUNDO. Se instruye al Consejo General del Instituto Nacional Electoral proceda en los términos precisados en el apartado de efectos de este fallo...”.

Consulta del Partido de la Revolución Democrática

2. La solicitud realizada por el representante propietario del PRD ante este Consejo General es del tenor siguiente:

“... En razón de lo anterior, dado que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del 2020, va a recibir financiamiento público para actividades ordinarias, se solicita de esa Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral lo siguiente:

- Aquellas multas que estén pendientes de pago y que correspondan al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Aguascalientes, se lleven a cabo a cargo del financiamiento público local para actividades ordinarias que corresponde al instituto político que se representa en dicha entidad federativa.

En razón a lo anterior, también se solicita que se realice el aviso correspondiente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes, a efecto de que, aquellas multas que estén pendientes de pago y que correspondan al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Aguascalientes, se lleven a cabo a cargo del financiamiento público local para actividades ordinarias que corresponde al instituto político que se representa en dicha entidad federativa...”.

Del cumplimiento a la sentencia recaída al expediente SM-RAP-1/2020

3. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con los artículos 29, 30, numerales 1 y 2, así como 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
4. El mismo artículo 41, en su párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, estipula que los partidos políticos son entidades de interés público y que la Ley determinará sus derechos, obligaciones y prerrogativas.
5. Asimismo, de acuerdo con el artículo 191, numeral 1, incisos c) y g), de la LGIPE, este Consejo General tiene facultades para resolver en definitiva el proyecto de Dictamen, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los sujetos obligados; y, en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Ahora bien, para la individualización de sanciones, la autoridad electoral debe tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socioeconómicas del ente infractor, creando así certeza de que éstos tienen la capacidad económica suficiente con la cual puedan hacer frente a las obligaciones pecuniarias que les sean impuestas, tal como lo señala el artículo 458, numeral 5, de la LGIPE.

7. Las sanciones impuestas en las resoluciones son recurribles ante las Salas Superior y/o Regionales del TEPJF; en el mismo sentido, de acuerdo al artículo 99, párrafo cuarto, fracción VIII, de la CPEUM, le corresponde a la autoridad jurisdiccional resolver de forma definitiva e inatacable la determinación e imposición de sanciones por parte del INE, de ahí que las sanciones que se encuentren firmes, así como la forma de cobro de las mismas, no pueden ser modificadas por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales locales; **por tanto, una vez que las sanciones han causado estado, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago, por parte de la autoridad facultada para su imposición.**
8. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de certeza y definitividad, así como el de legalidad de los actos y resoluciones de esta autoridad electoral.
9. Por lo anterior y de acuerdo con el artículo 458, numeral 7, de la LGIPE, el monto de las multas que les hayan sido impuestas a los partidos políticos deberá restarse de sus ministraciones de gasto ordinario, **conforme a lo que se determine en la resolución** correspondiente.
10. En el mismo sentido, el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, señala que las multas que fije este Consejo General que no hubieran sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el TEPJF, deberán ser pagadas en términos del artículo 458, numerales 7 y 8, de la LGIPE.
11. En este sentido, el quince de marzo de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017⁵ por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los "Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña", que especifican lo siguiente:

“...Quinto

Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

Respecto de las sanciones que fueron objeto de revocación, se considerarán firmes una vez que se emita la resolución o acuerdo mediante el que se acata la sentencia y que haya vencido el plazo para impugnar dicho acto.

(...)

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

(..)

B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

- i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
- ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.
- iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;

(...)

⁵ Confirmados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-115/2017.

c) Si un Partido Político Nacional, en fecha posterior a que la sanción haya quedado firme, no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el OPLE deberá informar de inmediato dicha situación a la Unidad de Vinculación, a la DEPPP y ésta, a su vez, al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate. La Unidad de Vinculación registrará la fecha en que dicha circunstancia se haga del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado. Se seguirá el procedimiento como si se tratara de una sanción impuesta en el ámbito federal. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al CONACyT.

d) Si desde el momento en que se imponga una sanción a un Partido Político Nacional, éste no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el seguimiento, ejecución y destino de las sanciones correspondientes se hará en términos previstos para las sanciones impuestas en el ámbito federal...”

(lo destacado es de este Acuerdo)

12. Como se observa, los Lineamientos de Cobro señalan puntualmente que, para el caso de que un Partido Político Nacional no cuente con financiamiento público en alguna entidad federativa, el Organismo Público Local que corresponda deberá hacerlo del conocimiento de la DEPPP de este Instituto para efecto del cobro de sanciones, a pesar de que la resolución o acuerdo haya obligado inicialmente a la autoridad administrativa electoral del ámbito estatal, como responsable de la ejecución de sanciones en dicho ámbito.
13. Sin embargo, cuando se tiene el caso contrario, es decir, cuando en la resolución o acuerdo aprobado se consideró en su momento la capacidad económica derivada del financiamiento federal y, por ende, corresponde ejecutar el cobro a la autoridad electoral nacional, y ésta, antes de llevar a cabo la deducción tiene conocimiento de que el partido político ya cuenta con financiamiento público local, la sanción debe ser deducida del financiamiento público federal. Ello, en virtud de que así lo señala la resolución o acuerdo que originariamente impuso la sanción, atendiendo a los principios de legalidad, definitividad y certeza jurídica.
14. En este caso, la Resolución INE/CG465/2019 señaló, respecto de la capacidad económica del partido político y la forma de ejecutar las sanciones, lo siguiente:

“...12. Capacidad económica. Que debe considerarse que el partido político cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con las sanciones que en su caso se le impongan, toda vez que le fueron asignados recursos como financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio 2019. Ahora bien, con motivo de la Reforma Política del año 2014 este Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos en el ámbito federal y local. De tal suerte, los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local sujetos al procedimiento de fiscalización, cuentan con capacidad económica suficiente para cumplir con las sanciones que, en su caso, fueran impuestas toda vez que les fueron asignados recursos a través de los distintos Organismos Públicos Locales Electorales, derivado del financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio 2019. Lo anterior, sin perjuicio del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-407/2016, en el sentido de **considerar la capacidad económica a nivel nacional en caso de que los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local no contaran con los recursos suficientes para afrontar las sanciones correspondientes, circunstancia que se actualiza en los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.** Así, los montos de financiamiento tanto a nivel federal como local son los siguientes:

Ámbito	Entidad	Número de Acuerdo	Financiamiento de las actividades ordinarias permanentes 2019
Federal	PRD CEN	INE/CG1480/2018	\$396,987,946.00
	Aguascalientes	CG-A-03/19	Sin financiamiento

(...)“

TRIGÉSIMO CUARTO. En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que cause estado cada una de ellas; y los recursos** obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, **serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** en los términos de las disposiciones aplicables...”.

(lo destacado es de este Acuerdo)

15. Al respecto, es relevante el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-61/2016, que señala lo siguiente:

“...si un Partido Político Nacional postula candidatos dentro de un Proceso Electoral Local, resulta incuestionable que el régimen de responsabilidades por la comisión de infracciones no puede distinguirse en dos sujetos diferenciados, puesto que aún y cuando existan dirigencias nacionales y estatales, así como un registro nacional y acreditaciones locales, **tal situación no implica una multiplicidad de sujetos.**

En ese orden de ideas, **cuando un Partido Político Nacional comete infracciones al régimen de fiscalización de los recursos dentro de una contienda electoral local, la reprochabilidad por el quebrantamiento del bien jurídico tutelado, se hace al instituto político nacional, con independencia que la estructura organizacional del partido se divida en una dirigencia nacional y otra directiva estatal...**”.

(lo destacado es de este Acuerdo)

16. Si bien el Lineamiento sexto, apartado B, numeral 1, inciso a), refiere que es competencia exclusiva del Organismo Público Local la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, este supuesto es aplicable cuando se trata de multas impuestas para ser deducidas por los Organismos Públicos Locales con cargo al financiamiento público ordinario local, en los términos y plazos establecidos en la propia resolución o acuerdo, sin que ello implique que las multas impuestas originariamente por este Consejo General con cargo al financiamiento federal, deban ahora ser deducidas del financiamiento público estatal por el simple hecho de que, de forma posterior a la emisión de la resolución, el partido político sancionado obtenga financiamiento local, pues ello implicaría dejar de lado los principios electorales de legalidad y certeza jurídica.
17. Por lo que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del TEPJF en la sentencia dictada en el recurso de apelación SM-RAP-1/2020, este Consejo General, en uso de sus atribuciones y en virtud de los Antecedentes y Considerandos previos, da respuesta a la consulta formulada por el PRD, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. No procede la solicitud en los términos planteados, en razón de que las sanciones económicas se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente, sin que ésta pueda variarse posteriormente por el simple hecho de que el partido político haya obtenido financiamiento local, en observancia de los principios de legalidad, certeza y definitividad.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto para que informe a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el medio de impugnación identificado como SM-RAP-1/2020, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de este Acuerdo, a través de la cuenta de correo electrónico cumplimiento.salamonterrey@te.gob.mx, y por la vía más rápida, allegando la documentación certificada de este Acuerdo y de la notificación ordenada en el Punto de Acuerdo anterior.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueba el informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, correspondientes al extinto Comité Ejecutivo Nacional y a cada uno de los otrora comités de Dirección Estatal de cada entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG126/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME QUE CONTIENE LOS TREINTA Y TRES BALANCES DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL EXTINTO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y A CADA UNO DE LOS OTRORA COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL DE CADA ENTIDAD

ANTECEDENTES

1. **Resolución CG149/2005.** El 14 de julio de 2005, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (ahora INE), otorgó el registro como Partido Político Nacional a “Conciencia Política, Agrupación Política Nacional”, bajo la denominación de “Nueva Alianza”.
2. **Inicio del Proceso Electoral Federal.** El 8 de septiembre de 2017, con la celebración de la sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), dio inicio formal el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, a través del cual se renovaría la presidencia de la República y el Congreso de la Unión.
3. **Jornada electoral.** El 01 de julio de 2018, se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y Encuentro Social. También participaron las coaliciones denominadas: “Por México al Frente”, integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; “Todos por México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y “Juntos Haremos Historia”, integrada por los partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social.
4. **Sesiones de cómputo y votación de Nueva Alianza.** El 8 de julio de 2018, del corte final de los cómputos distritales de la Jornada Electoral Federal 2018 se desprende que Nueva Alianza no alcanzó cuando menos el 3% del total de la votación válida emitida.
5. **5. Nombramiento del Interventor.** El 9 de julio de 2018, la Comisión de Fiscalización llevó a cabo el procedimiento de insaculación, que arrojó como resultado la designación como Interventor para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del Partido Nueva Alianza, al C. Gerardo Maldonado García, así mismo con fecha 17 de julio de 2018, fue debidamente notificada dicha designación mediante oficio número INE/UTF/DA/39490/2018.
6. **Aceptación del nombramiento.** Con fecha 18 de julio de 2018, el C Gerardo Maldonado García comunicó a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral la aceptación del cargo conferido como Interventor.
7. **Firma del contrato de la etapa de prevención.** El 19 de julio de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales INE/DJ/123/2018 entre el INE y el Interventor designado, Gerardo Maldonado García, para la realización de las actividades descritas en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, respecto de la etapa de prevención del Partido Nueva Alianza.
8. **Acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018.** El 23 de agosto de 2018, mediante Acuerdo de sesión ordinaria del Consejo General del INE se efectuó el cómputo total, se declaró la validez de la elección y la asignación de senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional.
9. **Sentencias SUP-REC-952/2018 y SUP-REC-966/2018.** El 28 de agosto de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los Acuerdos mencionados en el numeral que antecede, y confirmó el contenido de los mismos.
10. **Acuerdo INE/JGE134/2018.** El 3 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo en cita, mediante el cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro de Nueva Alianza al no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 01 de julio de 2018.
11. **Acuerdo INE/CG1260/2018.** El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo por el que se emitieron las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro.

12. **Acuerdo INE/CG1301/2018.** El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE, aprobó por medio del acuerdo en cita, el Dictamen relativo a la Pérdida del Registro del Partido Político Nacional Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 01 de julio de 2018.
13. **Sentencia SUP-RAP-384/2018.** El 21 de noviembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirma el Dictamen relativo a la Pérdida del Registro del Partido Político Nacional Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 01 de julio de 2018; emitido por el Consejo General del INE.
14. **Aviso de liquidación.** Con fecha 29 de noviembre 2018, el Interventor Gerardo Maldonado García público en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación del otrora Partido Nueva Alianza con el que se da inicio formal a la etapa de liquidación.
15. **Acuerdo INE/CG271/2019.** El 29 de mayo de 2019, fue aprobado por el Consejo General del INE el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para llevar a cabo la Transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el Patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales en liquidación, a los nuevos Partidos Locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa.
16. **SUP-RAP-84/2019.** El 27 de junio de 2019, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó el acuerdo INE/CG271/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual emitió los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión del patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales en liquidación, a los nuevos partidos políticos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa.
17. **Entrega de balances.** El 27 de febrero de 2020, Gerardo Maldonado García, en su calidad de Interventor, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización, el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Nueva Alianza.
18. **Aprobación del Informe por la Comisión de Fiscalización.** El 23 de marzo de 2020, fue aprobado el informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza por votación unánime de los Consejeros Electorales de la Comisión de Fiscalización, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Dr. Ciro Murayama Rendón, así como por el Presidente de la Comisión de Fiscalización Dr. Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Por su parte, el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Así, el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

En ese sentido, el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es atribución del Consejo General del INE, emitir los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas por dicha ley o cualquier otra legislación aplicable.

Del mismo modo, el artículo 192, numeral 1, inciso ñ), del mismo ordenamiento, establece que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General del INE los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

Por su parte, el artículo 97, numeral 1, inciso d) fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación del Interventor de formular un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines indicados; mismo que debe ser sometido a la aprobación de la autoridad electoral.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 398, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización establece que el Interventor deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes, para que una vez aprobado, el Interventor ordenare lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado.

Por todo lo anterior, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el informe relacionado con los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Nueva Alianza.

2. Normatividad aplicable

El artículo 41, Base II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

El artículo 97 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, prevé que, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del artículo 41 de la Constitución, el INE dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan su registro legal, y que, para tal efecto, se estará a lo que disponga dicha ley y a las reglas de carácter general emitidas por el Consejo General del INE.

Así, el artículo 97 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que, si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del INE se desprende que un Partido Político Nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del partido político en liquidación.

3. Motivación del Acuerdo.

Las normas constitucionales establecidas en la Carta Magna disponen una serie de ordenamientos relacionados con el régimen de fiscalización al que están sometidos los partidos políticos.

Así, el orden constitucional señala que el INE es un organismo público autónomo al que compete la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos tanto para los procedimientos electorales federales como locales, además de mencionar que la ley electoral desarrollará las atribuciones del Consejo General para la fiscalización, así como la definición de los órganos técnicos responsables de llevar a cabo las revisiones e instruir los procedimientos respectivos.

Respecto de los partidos políticos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que:

- a) Son entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en los procedimientos electorales y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- b) Tienen derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas, ya sea para elegir Gobernador, diputados o integrantes de los ayuntamientos.
- c) La ley garantizará que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento público.
- d) La ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes se adjudiquen a la Federación.

Como puede observarse, los Partidos Políticos Nacionales gozan de los derechos y prerrogativas por parte de la Federación, a partir de la obtención de su registro como partido político ante el Instituto Nacional Electoral; empero, no disfrutarán de éstos de manera ilimitada, ya que están condicionados al cumplimiento de las obligaciones que la propia Constitución Federal y las leyes establecen.

Ahora bien, las disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos establecen que son causas de pérdida de registro de un Partido Político Nacional, las siguientes:

- i. No participar en un Proceso Electoral Ordinario,
- ii. No obtener al menos el 3% de la votación emitida para cualquiera de las elecciones para renovar al Poder Ejecutivo o cualquiera de las cámaras de Congreso de la Unión, incluyendo cuando participa coaligado con otros partidos políticos,
- iii. Dejar de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro,
- iv. Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto, las obligaciones que le señala la normatividad electoral,
- v. Ser declarado disuelto por acuerdo de sus miembros, y
- vi. Haberse fusionado con otro partido político.

En ese mismo tenor, con la emisión de la sentencia SUP-RAP-384/2018, aprobada el 21 de noviembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dejó firme la pérdida del registro como Partido Político Nacional del Partido Nueva Alianza, toda vez que dicho órgano jurisdiccional confirmó la Resolución **INE/CG1301/2018** emitida por el Consejo General, la cual extinguió en definitiva la personalidad jurídica del entonces instituto político en comento por no haber obtenido al menos el 3% de la votación nacional emitida en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Ahora bien, con la cancelación del registro de un Partido Político Nacional, si bien se extingue la personalidad jurídica del mismo, no menos cierto es que la propia Constitución Federal y la ley electoral establecen diversas premisas que deben cumplirse cuando se actualiza la hipótesis respecto de la pérdida del registro de un partido como entidad de interés público.

En ese mismo sentido, de manera específica, se establece la designación de un Interventor que debe llevar a cabo las funciones de control y vigilancia de los recursos del partido político que pierde su registro cuya finalidad es salvaguardar los recursos y los intereses de orden público.

Para cumplir con tales disposiciones, la Comisión de Fiscalización del INE designó a Gerardo Maldonado García como Interventor con el objeto de que dicho Interventor realizara las actividades inherentes a la liquidación del patrimonio del entonces Partido Nueva Alianza en su periodo de liquidación.

Finalmente, y en cumplimiento a lo establecido por la normatividad electoral, el pasado 27 de febrero de 2020, el Interventor Gerardo Maldonado García presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización el informe respecto del balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido Nueva Alianza.

Para la presentación del informe y los balances del otrora partido Nueva Alianza, el Interventor Gerardo Maldonado García desarrolló las siguientes actividades:

- a) Publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de liquidación del otrora Partido Nueva Alianza, conforme a lo establecido en el artículo, los artículos 97, numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 387 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Aperturó cuentas bancarias a nombre del entonces partido político, seguido de las palabras "*en proceso de liquidación*" conforme a lo establecido en el artículo 388, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.
- c) Realizó un inventario de todos los bienes del Partido, conforme a lo establecido en el artículo 390 del Reglamento de Fiscalización. Dicho inventario contempla de manera detallada los bienes tanto del otrora Comité de Ejecutivo Nacional, así como de los otrora Comités de Dirección Estatal que no alcanzaron el umbral del 3%, como de los Comités que lograron obtener su registro como Partido Político Local,
- d) Realizó la enajenación de bienes y derechos del entonces partido político en proceso de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 394 del Reglamento de Fiscalización.
- e) Determinó el orden y prelación de los créditos conforme a lo establecido en el artículo 395, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
- f) Publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista de reconocimiento de créditos a cargo del Partido Político en liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 395, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- g) Transmitió el Patrimonio de los Comités de Dirección Estatal que obtuvieron su registro como Partido Político Local (Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas), conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CG271/2019.
- h) Presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización, el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Nueva Alianza, conforme a lo establecido en los artículos 97, numeral 1, inciso d) fracción V de la Ley General de Partidos Políticos y 398, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En este orden de ideas, derivado de las actividades que han quedado detalladas, el informe que nos ocupa se integra por los siguientes elementos:

- a) Actividades realizadas por el Interventor durante su gestión.
- b) Balances Generales de Bienes y Recursos Remanentes, correspondientes al extinto Comité Ejecutivo Nacional y a cada uno de los otrora Comités de Dirección Estatal de cada entidad del otrora Partido Nueva Alianza.
- c) Las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del extinto Partido Nacional.

Sobre este informe se destaca que la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, llevó a cabo el análisis del informe y los 33 balances de liquidación presentados por el Interventor, mismo que consistió en la revisión de los balances, estados financieros, estados de cuenta, auxiliares y pólizas contables, todo integrado con corte al 31 de diciembre de 2019, asimismo se realizó cotejo y valoración de la documentación soporte exhibida.

Para el efecto, se realizaron diversas observaciones y requerimientos, mismos que fueron debidamente subsanados por el Interventor y que consistieron en:

- a) Justificar información plasmada en los balances mediante la exhibición de diversa documentación soporte relativa a la contabilidad del otrora partido político en liquidación (facturas, comprobantes de pago, archivos en formato PDF y XML, etcétera).
- b) Aclarar información relativa a los estados de posición financiera mediante notas contables, en las que se detallen los diferentes rubros de los que se componen los balances.
- c) Aclarar con soporte documental los movimientos que el mismo Interventor realizó para el sostenimiento de la liquidación.
- d) Presentar diversos contratos celebrados con proveedores, avalúos realizados para la venta de inmuebles y convenios de pago celebrados con trabajadores.

Ahora bien, las razones y motivos por los cuales se designa un Interventor para la liquidación de un partido, además de las que se consignan en el Reglamento de Fiscalización, son precisamente que el Interventor derivado del profesionalismo y el nivel de experticia con el que debe contar como especialista del Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles, responda de cada una de las actividades desarrolladas en dicho proceso.

En otras palabras, la presentación del informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Nueva Alianza, constituye una obligación del Interventor en el que se sintetizan diversas actividades y se determinan los acreedores del proceso de liquidación, toda vez que se establecen las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

Por tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización en su carácter de auxiliar de la Comisión de Fiscalización cumple con su responsabilidad prevista en la normatividad al analizar y revisar los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Nueva Alianza correspondiente a cada Comité de Dirección y someter a la aprobación del Consejo General del INE la publicación de los balances en comento.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, se determina emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Nueva Alianza, las listas de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del extinto Partido Nueva Alianza, presentadas por el Interventor Gerardo Maldonado García.

SEGUNDO. La responsabilidad de las actividades realizadas por el Interventor, seguirá vigente conforme a las disposiciones aplicables, incluso una vez concluida la liquidación en su totalidad y presentado el Informe final al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que éste se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y se concluyan en su totalidad los procedimientos legales iniciados en su gestión.

TERCERO. Se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral el informe con los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Nueva Alianza, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del extinto Partido Nacional.

CUARTO. Notifíquese al Interventor del otrora Partido Nueva Alianza.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-mayo-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202005_28_ap_9.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de los representantes ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG127/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 4 de septiembre de 2019, se aprobó el Acuerdo INE/CG407/2019 mediante el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Dr. José Roberto Ruíz Saldaña y Dr. Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández.
- II. El 30 de septiembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG433/2019, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.
- III. Los Procesos Electorales Locales iniciaron el 1 de enero de 2020 en el estado de Coahuila y el 15 de diciembre de 2019 en el estado de Hidalgo; en los cuales, para el caso de Coahuila se elegirán 16 diputaciones de mayoría relativa y 9 de representación proporcional; en tanto que, en Hidalgo se renovarán los 84 ayuntamientos.
- IV. El 17 de enero de 2020, la Comisión de Fiscalización, mediante el Acuerdo CF/001/2020 determinó los alcances de revisión, así como los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios, espectaculares y demás propaganda colocada en vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales, derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, en Coahuila e Hidalgo, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.
- V. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG23/2020 el Consejo General del INE aprobó los calendarios para la fiscalización correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampañas y campañas, del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo.
- VI. El 22 de enero de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG25/2020, determinó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo ciudadano y precampaña para los Procesos Electorales Ordinarios 2019-2020, en Coahuila e Hidalgo, así como de los procesos extraordinarios que pudieran derivar de dichos procesos.
- VII. El 21 de febrero de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG64/2020, el Consejo General aprobó, el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- VIII. El 23 de marzo de 2020, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización aprobó en sentido general los presentes Lineamientos con tres votos a favor de los Consejeros Electorales Dr. José Roberto Ruíz Saldaña, Dr. Ciro Murayama Rendón y Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, con un voto en contra de la Consejera Electoral Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles.

Por lo que hace a la particularidad respecto de la regla de exención vinculada a que haya un exento contra un pago en cada uno de los Distritos, se consideró en empate con dos votos a favor de los Consejeros Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón y dos votos en contra, Dr. José Roberto Ruíz Saldaña y Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles por lo que se presentan al Consejo General, los Lineamientos propuestos en el proyecto original.
- IX. El 17 de abril de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG87/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó de manera temporal y extraordinaria, la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos, así como la creación de la comisión temporal de presupuesto. Mediante este acuerdo se designó como Presidenta de la Comisión de Fiscalización a la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 41, fracción V, Apartado B, de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, establecen que el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos partidarios e independientes. En tanto que el artículo 44 de la LGIPE otorga al Consejo General del INE la potestad de vigilar que las actividades de los partidos políticos y, en específico, lo relativo a las prerrogativas, se desarrollen con apego a la ley y Reglamentos que al efecto expida el propio Consejo General.
3. De conformidad con los artículos 5 y 6, numeral 2 de la LGIPE, así como 5 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), entre otras autoridades, corresponde al INE la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral, de igual forma, el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico establece que el Consejo General del INE dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Conforme con los artículos 190, 191 y 192, numerales 1 y 2, incisos a) y d) de la LGIPE, la fiscalización está a Cargo del Consejo General del INE y la ejercerá a través de la Comisión de Fiscalización, la cual está en aptitud de emitir los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos que la citada Unidad lleva a cabo.
6. En términos de lo previsto en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d), ambos de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, las y los aspirantes a candidatos independientes, así como de las y los candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
7. De acuerdo con el artículo 199, numeral 1, incisos b) y e) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización está facultada para auditar con plena independencia técnica la documentación soporte y la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, las candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar, así como para elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
8. La transparencia y la rendición de cuentas son ejes rectores del sistema electoral mexicano, lo que supone el cumplimiento de diversos supuestos que hacen posible que el resultado de las votaciones sea claro reflejo de lo que los electores han decidido. La transparencia de los resultados no es consecuencia de un solo suceso, sino de una secuencia de actos que tendrán como resultado la generación de confianza en la sociedad, que abarca desde los actos de organización electoral hasta la rendición de cuentas por parte de los actores políticos, que informan a la ciudadanía, con la intermediación de la autoridad electoral, la manera como utilizan sus recursos para acceder a una candidatura y, eventualmente, al ejercicio de un cargo público.
9. Desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, la democracia debe entenderse como un sistema de gobierno en el que las acciones de los gobernantes son conocidas y vigiladas por la ciudadanía. Es decir, tanto los principios de transparencia y rendición de cuentas, involucran a la autoridad electoral, a los partidos y sus candidatos, así como a las y los aspirantes a una

candidatura independiente, así como a las y los candidatos independientes, quienes no sólo tienen obligaciones de transparencia legalmente establecidas, sino también, la de enterar a la ciudadanía de su actividad cotidiana y del modo en que utilizan los recursos con que cuentan durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en la precampaña y la campaña electoral.

10. Constitucionalmente se han fijado una serie de principios y reglas que rigen la materia electoral para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos utilizados en el ámbito electoral. De este modo tenemos aquellos que favorecen la autenticidad de las elecciones, la igualdad de condiciones entre los contendientes, la transparencia en el uso de recursos y la operación de medios de control y vigilancia para el ejercicio del gasto:
 - **Equidad de medios materiales.** De acuerdo con este principio, la ley garantizará que los partidos cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a que se sujeta el financiamiento público y el que destinen a las campañas electorales.
 - **Prevalencia del recurso público.** Acorde con este principio, la ley debe fijar las reglas del financiamiento de los partidos y de sus campañas, de modo que el financiamiento público tenga preeminencia sobre el privado.
 - **Suficiencia de recursos para el cumplimiento de fines.** Conforme con este principio, el financiamiento público que reciban los partidos políticos en términos de ley debe ser suficiente para el sostenimiento de sus actividades permanentes y aquellas que desplieguen para obtener el voto ciudadano.
 - **Medidas de austeridad para el ejercicio del gasto.** Este principio se refiere a que los gastos que realicen quienes participan en una contienda electoral (en procesos internos de selección, periodos de obtención de apoyo ciudadano y de campañas electorales) debe ser **racional y sujeto al escrutinio público e institucional.**
 - **Certeza respecto del financiamiento de militantes y simpatizantes.** De acuerdo con este principio, las aportaciones de militantes y simpatizantes tienen un límite legal, por lo que habrá topes de aportación para las campañas políticas y la prohibición de aportaciones por parte de entes anónimos o prohibidos.
 - **Medios efectivos de control y vigilancia.** Conforme a este principio, el sistema de fiscalización electoral cuenta con los mecanismos de control y vigilancia a que se someten los sujetos obligados a la comprobación del origen, uso y destino de sus recursos.
 - **Potestad fiscalizadora del Consejo General del INE.** Acorde con esta atribución, el órgano máximo de dirección tiene la atribución de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y candidatos partidarios e independientes, así como de sus campañas, por lo que se puede valer de órganos técnicos para realizar esta función e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones, trascendiendo, para ello, los secretos bancario, fiduciario y fiscal y contando con el apoyo de las autoridades federales y locales.
11. La conjugación de estos principios y reglas hace posible el funcionamiento del sistema de fiscalización, pues permite que la autoridad fiscalizadora cuente con atribuciones suficientes para llevar a cabo sus tareas de control y vigilancia; que los partidos políticos, candidatos/as, así como, aspirantes a una candidatura independiente) transparenten y rindan cuentas, para que la ciudadanía conozca, de primera mano, el modo en que dichos sujetos emplean los recursos con que cuentan, lo que al final no sólo genera un efecto informativo positivo, sino que, permite que el electorado emita un voto libre y razonado, derivado del cúmulo de información que recibe antes de acudir a las urnas y vote en favor de una opción determinada.
12. Así, a través de la fiscalización, se verifica que los recursos utilizados tengan un origen lícito, que sean empleados sólo para solventar actividades que reflejen un fin electoral o partidista, y da certeza de que quienes buscan acceder a un cargo de elección popular, cuentan con las condiciones mínimas necesarias para competir en circunstancias igualmente ventajosas, sin que exista la posibilidad de que alguno de ellos tenga un capital político superior, sustentado en la ilicitud.
13. Por esta razón, de acuerdo con la normativa electoral artículos 25, párrafo 1, inciso s) de la LGPP y 394, párrafo 1, inciso n) de la LGIPE, los sujetos obligados tienen el deber de presentar los respectivos informes de campaña, en los cuales rindan cuentas de manera clara y transparente de los ingresos obtenidos y egresos realizados durante esta etapa, con la finalidad de que la autoridad esté en aptitud de revisar que los ingresos y egresos reportados efectivamente se apegan a la ley y a lo informado.

14. En Proceso Electoral los partidos políticos, los candidatos/as y los ciudadanos que contienden por la vía de una candidatura independiente pueden emplear los recursos que les son proporcionados por el Estado (financiamiento público) y aquellos que obtienen por la vía privada conforme a las erogaciones reconocidas como gastos de campaña, en el artículo 76, párrafo 1, de la LGPP, mismo que dispone lo siguiente:
- o **Gastos de propaganda:** Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
 - o **Gastos operativos de la campaña:** Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
 - o **Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:** Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto;
 - o **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:** Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;
 - o Los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;
 - o Los gastos que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de los candidatos/as registrados, así como la Plataforma Electoral;
 - o Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato/a o de un partido político en el periodo que transcurre de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y
 - o Los gastos que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo inicio de la campaña electoral determine.
15. Por lo que hace a los gastos relativos al pago de estructura el día de la Jornada Electoral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó mediante la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumulados, que los gastos realizados por los sujetos obligados, por concepto de estructuras electorales, deben ser considerados como erogaciones de campaña, toda vez que, comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido político y/o candidatos/as en el Proceso Electoral correspondiente. En atención a lo señalado en la acción de inconstitucionalidad, así como, en el propio Reglamento de Fiscalización en su artículo 199, numeral 7, cuando exista un pago relacionado con la actividad desplegada por los representantes de casilla, invariablemente será considerado como un gasto de campaña y será fiscalizado para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas.
16. En ese sentido, esta autoridad se ha pronunciado respecto a que la función de los representantes de casilla tiene su razón de ser en las elecciones que se celebran de forma periódica y, particularmente, en el día de la Jornada Electoral, sin que sea óbice a lo anterior que la representación de los institutos políticos se lleve a cabo específicamente el día de la recepción de la votación, la cual, propiamente, constituye una etapa distinta a la campaña electoral, dado que la finalidad de los representantes de casilla está vinculada con la obtención del voto a favor de los partidos políticos y candidatas (os) independientes, respecto de las cuales actúan. Su función consiste, principalmente, en ejercer atribuciones de vigilancia respecto de la correcta recepción, escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos a favor del instituto político que lo designó. Derivado de ello, las facultades de los representantes de casilla consisten, entre otras, en las siguientes:
- o Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - o Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
 - o Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - o Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;

De las atribuciones previstas de los representantes de casilla, se advierte que su actuación consiste en verificar que los integrantes de la mesa directiva de casilla, ante la cual están acreditados, actúen conforme a derecho, a fin de que la recepción de los sufragios, así como, su escrutinio y cómputo se realice de forma correcta y, en su caso, se sumen esos votos a favor del partido político correspondiente.

17. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-RAP-687/2017 señaló lo siguiente:

“Conforme a lo hasta aquí expuesto, se tiene que los gastos que erogan los partidos políticos por concepto de remuneración por las actividades realizadas por sus representantes generales y de casilla el día de la Jornada Electoral, se deben etiquetar en el rubro de gastos de campaña con el objeto de llevar su control, contabilidad, fiscalización y vigilancia por parte del Instituto Nacional Electoral, a fin de cumplir los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Ello, porque tales gastos son de carácter intermitente y no permanente, pues sólo tienen lugar, de manera específica y única, el día de la Jornada Electoral y no está dirigido a proporcionar un continuo mantenimiento integral a la estructura orgánica de la persona moral.

Es decir, dado que la remuneración a los representantes de casilla no constituye un gasto ordinario, y el gasto para actividades específicas está definido constitucionalmente, se debe etiquetar en gastos de campaña, pues no podría considerarse un cuarto rubro denominado gastos de jornada, porque su previsión correspondería al legislador y no a los órganos jurisdiccionales.

La determinación de la Suprema Corte tuvo por objeto etiquetar de manera congruente con la Constitución este tipo de gasto en el rubro que le corresponde, es decir, de campaña y no como gasto ordinario.

No es óbice el planteamiento de los partidos políticos recurrentes, consistente en que las actividades que despliegan los representantes de casilla y generales el día de la Jornada Electoral no están destinadas para la obtención del sufragio.

Pues si bien es cierto que los representantes no realizan actividades de proselitismo electoral el día de la jornada lo cierto es que, como lo consideró la autoridad responsable, la función de los representantes generales y de casilla se vincula a la conquista del voto, puesto que, justamente el día de la Jornada Electoral, la función de los representantes adquiere una relevancia especial, dado que de su correcto actuar, depende que se logre el propósito de la campaña electoral, esto es, que la opción política-electoral a la que representa se vea favorecida por la voluntad de la ciudadanía.”

18. Por otro lado, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-207/2014 y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación precisó que no se considerarán aportaciones en especie, los servicios prestados por los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales relacionadas, siempre cuando dichas actividades tengan las características de gratuidad, voluntariedad y desinterés.

19. Que el artículo 29, del Reglamento de Fiscalización, dispone lo siguiente:

“Los gastos susceptibles de ser prorrateados serán los siguientes:

I. Los gastos genéricos de campaña, mismos que se pueden identificar como:

a) Los realizados en actos de campaña y de propaganda, en la que el partido o la coalición promueva o invite a votar por un conjunto de candidatos a cargos de elección popular que postulen, siempre y cuando no se especifique el candidato o el tipo de campaña. b) En los que no se identifique algún candidato o tipo de campaña, pero se difunda alguna política pública o propuesta del partido o coalición. c) En los casos en los que se publique, difunda o mencione el emblema, lema con los que se identifique al partido, coalición o sus candidatos en conjunto o los contenidos de sus plataformas electorales, sin que se identifique algún candidato en particular.

II. Los gastos en los que se promocionen a dos o más candidatos a cargos de elección popular, mismos que se pueden identificar como:

a) Conjunto: Erogaciones que realizan partidos o coaliciones para invitar al voto, especificando ámbitos de elección y tipos de campaña, sin mencionar específicamente a uno o más candidatos.

b) Personalizado: Erogaciones que realizan partidos o coaliciones para invitar al voto, en donde se especifique o identifique el nombre, imagen o lema de campaña, conjunta o separadamente de uno o más candidatos aun cuando acompañen o adicionen textos promoviendo el voto para ámbitos y tipos de campaña sin que se pueda identificar a uno o más candidatos. En este caso, sólo se distribuirá entre los candidatos identificados conforme lo establece el artículo 83 de la Ley de Partidos.

2. El procedimiento para prorratear el gasto identificado en el numeral 1 anterior, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del presente Reglamento.”

20. Que el artículo 31, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, dispone el procedimiento para el prorrateo por ámbito y tipo de campaña, como sigue: “Campañas locales. El resultado de multiplicar el gasto genérico o conjunto por el porcentaje que le corresponda del artículo 83 de la Ley de Partidos, se distribuirá entre los tipos de campaña y los candidatos beneficiados en los términos que establezca el artículo 218 del Reglamento.”
21. Que el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización, determina los criterios para la identificación del beneficio a las candidaturas.
22. La previsión normativa contemplada en el artículo 199, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización es acorde con la normatividad internacional en materia de derechos humanos, al permitir el libre ejercicio de los derechos humanos de asociación política y participación en la dirección de los asuntos públicos por convicción ideológica, política o de otra índole, siempre y cuando no sea económica u onerosa, pues ello alteraría la lógica que se ha descrito.
23. Que el artículo 218, del Reglamento de Fiscalización, determina el procedimiento para el prorrateo del gasto conjunto o genérico.
24. Ahora bien, el 8 de septiembre de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en la exposición de motivos se razonó lo siguiente:

“De los conceptos de gastos de campaña y Jornada Electoral. (Artículos 199 y 216-bis modificados)

Con el fin de brindar certeza a los sujetos obligados, se propone precisar definición de gastos de Jornada Electoral, del rubro de gastos de campaña, dentro del párrafo 4 del artículo 199 del reglamento de fiscalización, para quedar comprendidos además de las aportaciones y los pagos en dinero y en especie que realicen los partidos políticos y candidatos independientes a sus representantes ante las mesas directivas de casilla, las encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como propósito conocer o anticipar tendencias o resultados de la elección de que se trate, antes de ser difundidas por algún medio de comunicación a la ciudadanía.

Con el fin de brindar certeza jurídica a los sujetos obligados, además de definir el momento para el registro de gastos de Jornada Electoral, se incluyen dentro del Artículo 216 Bis, los conceptos de gastos a considerar, siendo éstos los estudios, conteos rápidos, sondeos y encuestas de salida orientadas a dar a conocer de manera anticipada tendencias de resultados electorales para cualquier tipo y ámbito de elección, que se difundan el día de la Jornada Electoral.”

25. En concordancia a lo señalado en los párrafos precedentes, la modificación al artículo 216 bis (Gastos del día de la Jornada Electoral) quedó redactada del modo siguiente¹:

¹ En el artículo tercero transitorio de dicha modificación reglamentaria se estableció que los lineamientos a que se refiere el artículo 216 bis del presente reglamento, deberán ser aprobados por el Consejo General 30 días antes del inicio de la campaña del proceso electoral 2017-2018.

Gastos del día de la Jornada Electoral.

1. *El pago por concepto de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, invariablemente será considerado como un gasto de campaña, el cual será contabilizado y fiscalizado para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas.*
 2. *El gasto que podrán realizar los partidos políticos y candidatos independientes el día de la Jornada Electoral será aquel erogado con motivo de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, por concepto de remuneración o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada Electoral; adicionalmente, el referido gasto deberá ser prorrateado conforme a la normativa aplicable, considerando como ámbito geográfico el lugar en donde se encuentren las casillas respectivas. Reglamento de Fiscalización 190*
 3. *Los siguientes conceptos no serán considerados como aportación en especie a los partidos políticos:*
 - a) *Servicios prestados por los órganos directivos, y*
 - b) *Servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo, o simpatizantes, siempre que sean prestados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada.*
 4. *El registro de los gastos realizados el día de la Jornada Electoral, así como el envío de la documentación soporte se podrá efectuar a partir del mismo día en que se lleve a cabo la Jornada Electoral y hasta los tres días naturales siguientes a través del Sistema de Contabilidad en Línea, mediante el Reporte de Comprobantes de Representación General o de Casilla (CRGC) emitidos y en su caso los comprobantes que amparen los gastos realizados en alimentos y transporte.*
 5. *También se considerarán gastos de campaña los conteos rápidos y encuestas de salida contratados por los partidos, candidatos o candidatos independientes o que les hayan sido aportados, para realizarse el día de la Jornada Electoral. En el caso de que un partido o candidato dé a conocer los resultados de dichos conteos o encuestas antes de que se hayan difundido por un medio de comunicación a la ciudadanía, se contabilizará como gasto atribuible al partido o candidato.*
 6. *La comprobación de los gastos del día de la Jornada Electoral deberá llevarse a cabo de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General. Los sujetos obligados deberán conservar la documentación original para ser cotejada por la Unidad Técnica de ser necesario.*
 7. *En caso de que el partido político sea omiso en la presentación del Formato "CRGC" - Comprobante de Representación General o de Casilla, la actividad desarrollada por el representante general o de casilla será considerada como un egreso no reportado y será valuado de conformidad con el artículo 27 del presente Reglamento y acumulado al respectivo tope de campaña.*
26. En este orden de ideas, conforme a lo establecido en los artículos 199, numeral 7 y 216 Bis del Reglamento de Fiscalización, los gastos realizados por los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes con motivo de la actividad desplegada por los representantes de casilla, por concepto de pago o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada Electoral, será considerado como gasto de campaña, por lo que, por regla, a los sujetos obligados se les habilita la funcionalidad del Sistema Integral de Fiscalización, para realizar el registro de operaciones derivadas del día de la Jornada Electoral.
27. En virtud de que las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral se desarrollan fuera del periodo de campaña, es necesario establecer los Lineamientos específicos que establezcan los requisitos y procedimiento que los partidos políticos y candidatos independientes deberán seguir para reportar a la autoridad fiscalizadora los gastos o gratuidad de los mismos, a efecto de que, ésta cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo una adecuada fiscalización de los recursos asignados.

28. Los presentes Lineamientos tienen como finalidad primordial agilizar y hacer expedita la comprobación de los gastos que realicen los partidos políticos, sus candidatos y candidatos independientes respecto de sus representantes de casilla. Con tal propósito se especifica el procedimiento para la generación del Comprobante de Representación General o de Casilla, a que hace referencia el Reglamento de Fiscalización.
29. Los Lineamientos que pretende emitir este Consejo General relativos a la comprobación de los gastos de representación que realicen el día de la Jornada Electoral con motivo del pago a los representantes ante las mesas directivas de casilla en cualquier tipo de Proceso Electoral, tienen como objetivo fiscalizar los recursos que los actores políticos eroguen con motivo de esa actividad.
- Por ello, tomando en cuenta lo establecido en la legislación, el Reglamento de Fiscalización y lo determinado por la autoridad jurisdiccional, el Consejo General del INE considera indispensable la emisión de Lineamientos que le permita a los actores y a la propia autoridad, de manera ágil y fácil, fiscalizar los recursos que la misma genera.
30. Lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 216 Bis, del Reglamento de Fiscalización, es una consecuencia natural de la obligación que tienen los contendientes electorales de reportar e informar, para efectos de fiscalización, la actividad de sus representantes, a través del formato Comprobación de Representantes de Casilla; obligación que es motivo de verificación y comprobación en el procedimiento administrativo de revisión de los informes de gastos de campaña o en el sancionatorio en materia de fiscalización, en los cuales se garantizan los derechos fundamentales de audiencia y debido proceso.
- La aplicación de dicho precepto no debe ser aislada, sino que, se da en el contexto de la fiscalización de los recursos utilizados por los sujetos obligados el día de la Jornada Electoral, a través de los procedimientos previstos para ello, en los cuales, los sujetos obligados deben aportar el formato correspondiente o las pruebas tendientes a acreditar la gratuidad del servicio prestado, y la autoridad tiene la obligación de verificar el cumplimiento o no de la normativa correspondiente.
31. La disposición reglamentaria prevé que los actores políticos informen, a través de los formatos correspondientes, la modalidad del servicio prestado por sus representantes, esto es, si lo hicieron de forma gratuita u onerosa, y en su caso, indiquen el monto correspondiente. Dichos formatos deben ser reportados a través del Sistema de Registro de Representantes de los sujetos obligados ante Mesa Directiva de Casilla, en el caso de gratuidad de los servicios, y a través del Sistema Integral de Fiscalización, en caso de que se trate de servicios onerosos, en los tiempos señalados para que la autoridad fiscalizadora esté enterada con oportunidad de los gastos erogados.
32. En el cúmulo de experiencias en la fiscalización, el INE se ha percatado que esta actividad representa un gasto importante para los sujetos obligados y que el no cumplir con tal obligación acarrea consecuencias graves, como el rebase al tope de gastos.
- En ese sentido, esta autoridad está consciente de que los actores políticos que participarán en los procesos electorales en curso presentan diferencias entre sí, esto es, el financiamiento público que recibirán los candidatos independientes distará de aquél que reciban los que son postulados por un partido político, por tanto, el INE como máxima autoridad electoral debe emitir actuaciones que propicien y fomenten la equidad en la contienda.
33. En el ánimo de favorecer la declaración y comprobación de los gastos de representantes de casilla, considera viable que por cada representante general o de casilla que sea reportado por el sujeto obligado como oneroso, esto es, que reciba un pago por su actividad, podrá exentar la comprobación de un representante general o de casilla que lo haga de manera gratuita.
34. Es por ello por lo que en el Sistema de Registro de Representantes se generará por cada representante, un formato que contendrá:
- o Nombre completo;
 - o Clave de elector;
 - o Partido político o candidato independiente al que representan;
 - o Código QR que permitirá su pronta identificación; y
 - o En su caso, la leyenda que señale de forma expresa que realizó sus actividades de forma gratuita y desinteresada.
35. Los Lineamientos que aquí se emiten son acordes con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 7, y 216 Bis del Reglamento de Fiscalización, pues existe consciencia por parte de los sujetos obligados del gasto que erogan con motivo de esa actividad y de la obligación que tienen de reportarlo a la autoridad. Los Lineamientos establecen medidas que permitirán una rendición de cuentas ágil y transparente donde los principales beneficiados son los sujetos obligados.

36. Cabe destacar que la actividad de representación general y ante casilla además de poder ser una actividad partidista (militantes que desempeñan tal actividad), también es un acto cívico, pues cualquier ciudadano, cumpliendo los requisitos, aun cuando no milite o simpatice con algún partido o candidatura, puede realizar tal labor.

En ese tenor, se requiere la existencia de mecanismos que no solamente faciliten tecnológicamente el registro de los representantes, sino que también, promuevan la participación cívica de la ciudadanía, pues ello incentiva el que los partidos y los candidatos independientes recurran cada vez más a aquella ciudadanía comprometida con su país, de forma tal que, por encima de intereses muy particulares (como podría serlo el realizar la actividad de representante a cambio de un pago) se privilegie y aliente el deseo del ciudadano de contribuir a la realización de procesos democráticos y transparentes en beneficio de todos.

Por ello, la autoridad fiscalizadora electoral pretende, a partir de experiencias anteriores, sensibilizarse ante la obligación del reporte y el monto en la erogación de los recursos, de quienes se desempeñarán como representantes de casilla de los actores políticos participantes en el Proceso Electoral en curso.

37. Aunado a lo anterior, esta autoridad consideró relevante para la emisión de los presentes Lineamientos comparar, guardando las debidas proporciones, el objeto pretendido con lo que en el derecho fiscal se conoce como estímulos tributarios o fiscales.

En ese tenor se entiende que el estímulo fiscal es un incentivo para el contribuyente en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos impuestos que se les concede para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado.

Son parte del conjunto de instrumentos de política económica que busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado.

La finalidad de los estímulos fiscales es promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos tales como la devolución de impuestos a los exportadores, franquicias, subsidios, disminución de tasas impositivas, exención parcial o total de impuestos determinados, aumento temporal de tasas de depreciación de activos.

Y tienen el objetivo de fomentar la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano.

Los incentivos fiscales pueden presentarse a manera de dispensa temporal de impuestos y reducción de tasas, incentivos a la inversión (depreciación acelerada, deducción parcial, créditos fiscales), zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado (derechos de importación, impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado), incentivos al empleo (rebajas en impuestos por la contratación de mano de obra).

Es decir, de un análisis comparativo guardando las debidas proporciones, es posible equiparar la comprobación de gratuidad referida en el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, como un incentivo para los sujetos obligados respecto de cumplir con su obligación de pago y reporte de los gastos erogados el día de la Jornada Electoral por concepto de representación general y en casillas.

38. En ese sentido y ante la obligación que tiene este Instituto de hacer eficientes y agilizar los procedimientos legales y reglamentarios constreñidos a los sujetos obligados y dado el número cuantioso de casillas a instalar esta autoridad vincula a través de los Lineamientos que al efecto se emiten, el registro de los representantes de casilla y su obligación de comprobar los gastos que se eroguen por esa actividad, o en su caso, su gratuidad.
39. Atendiendo al principio de certeza que rige la materia electoral y los plazos en que esta autoridad debe realizar la fiscalización de los recursos involucrados en cada una de las campañas electorales es que se considera necesario que la información proporcionada por los sujetos regulados sea definitiva y no pueda modificarse en el en el Sistema de Representantes, una vez que han concluido los plazos para al registro y captura de los formatos correspondientes. Esta medida genera certidumbre a los propios sujetos obligados respecto al *estatus* de las manifestaciones que realizaron y permite la toma de decisiones atinentes y previas a la elaboración del oficio de errores y omisiones que, en la etapa de fiscalización, es el mecanismo jurídico atinente para una debida garantía de audiencia que permita a los sujetos obligados contar con los elementos suficientes y necesarios para una adecuada y legítima defensa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Bases II, primer párrafo y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 6, numeral 2; 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g); 32, numeral 1, inciso a); 44; 190, numeral 2; 191, 192, numeral 1, incisos a) y d) y numeral 2; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso b) y e); 394, párrafo 1, inciso n); 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, párrafo 1, inciso s); 76, párrafo 1; 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II, y V, y Ley General de Partidos Políticos, así como 29, 31, 32, 97, fracción VII, 199, párrafo 7 y 216 bis del Reglamento de Fiscalización, en correlación con el acuerdo INE/CG64/2020 se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de los representantes ante las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 1. Disposiciones Generales.

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como las candidaturas partidarias e independientes.
2. Los presentes Lineamientos establecen los requisitos y procedimientos para el registro y la comprobación de los gastos que realicen los sujetos obligados el día de la Jornada Electoral, respecto al apoyo económico, de todo tipo, que otorguen a sus representantes ante las mesas directivas de casilla, los gastos en comida y transporte, así como, la comprobación de la gratuidad de los servicios que presten dichos representantes el día de la Jornada Electoral.
3. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a) **Aplicativo:** El que defina la UTF con UNICOM, y que se pondrá a disposición de los sujetos obligados en el momento procesal oportuno, en el cual se realizará la comprobación de los gastos por pago a representantes realizados el día de la Jornada Electoral.
 - b) **Código QR:** Representación gráfica que almacena información en una matriz de puntos y que permite su lectura fácilmente a través de medios digitales.
 - c) **Cuarto orden de gobierno:** Se refiere a los cargos de regidor, síndico, presidente de comunidad o junta municipal en las entidades federativas.
 - d) **CRC:** Comprobante de Representación de Casilla, establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
 - e) **Gastos de representación del día de la Jornada Electoral:** Son los gastos erogados con motivo de la actividad desplegada por los representantes de los sujetos obligados ante las mesas directivas de casilla, por concepto de apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades de vigilancia el día de la Jornada Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 Bis del Reglamento de Fiscalización.
 - f) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
 - g) **Modelo de Operación:** Al Modelo para la Operación del Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, ante las Mesas Directivas de Casilla, para el Proceso Electoral 2019-2020.
 - h) **OPEL's:** Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades federativas.
 - i) **Representantes de casilla:** Ciudadanos registrados por los partidos políticos y los candidatos independientes ante el Instituto Nacional Electoral u Órgano Electoral Local, para representarlos en las casillas asignadas, vigilando la legalidad de las actividades desarrolladas durante la Jornada Electoral, según lo establecido en el artículo 4, numeral 1, inciso tt) del Reglamento de Fiscalización.
 - j) **Responsable de Registro:** Funcionaria/o designada/o por el sujeto obligado para tener acceso al Sistema de Registro de Representantes y para registrar a sus representantes ante las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo dispuesto en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones.

- k) **Sistema Integral de Fiscalización o SIF:** Sistema informático administrado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en la que se registran contablemente las operaciones de ingreso y gasto de los sujetos obligados.
 - l) **Sistema de Información de la Jornada Electoral o SIJE:** Sistema informático de recopilación, transmisión, captura y disponibilidad de la información, que permite dar seguimiento a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.
 - m) **Sistema de Registro de Representantes:** Sistema de Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representantes Generales y Ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes (SRSSAR).
 - n) **Sujetos obligados:** Los Partidos Políticos Nacionales y locales, las y los candidatos independientes que acrediten a representantes ante las mesas directivas de casilla.
 - o) **UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
 - p) **UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.
4. Los sujetos obligados, podrán realizar la captura de solicitudes, así como las correcciones de los registros de representantes que correspondan en el plazo que para tal efecto establezca el Consejo General.
5. Todos los representantes de casilla deberán registrarse en el Sistema de Representantes, de acuerdo con las reglas y plazos establecidos en el Acuerdo INE/CG64/2020. Para informar a la autoridad respecto a la gratuidad de las actividades que realicen los representantes de casilla el día de la Jornada Electoral, los sujetos obligados deberán utilizar el Sistema de Registro de Representantes y en el caso de que otorguen apoyo económico, éstos deberán registrarse en el aplicativo y acreditarlos en el SIF. La información podrá registrarse de acuerdo con los plazos previstos en el artículo quinto de los presentes Lineamientos.
- Aunado a lo anterior, los responsables del registro de representantes de casilla para cada sujeto obligado deberán indicar al momento de registrar a cada representante si sus actividades el día de la Jornada Electoral se realizarán de forma gratuita y desinteresada a través de los mecanismos contemplados en el Modelo de Operación, o bien, si se le otorgará apoyo económico.
6. Si se registran representantes de casilla sin indicar si son gratuitos u onerosos, se considerará que el representante recibió apoyo económico.
7. La comprobación respecto a la gratuidad de las actividades que realicen los representantes el día de la Jornada Electoral deberá cargarse en el Sistema de Registro de Representantes a nivel distrital, para lo cual cada sujeto obligado deberá acreditar para esta tarea, al menos, a un responsable de registro por Distrito, referido en el numeral 6 del presente. La representación nacional de cada sujeto obligado tendrá acceso a la información reportada en el Sistema de Registro de Representantes, a efecto de que pueda verificar el avance en el cumplimiento de esta obligación.
8. Para los sujetos obligados del ámbito local, que no cuenten con representación en los Consejos del INE, el acceso al Sistema de Registro de Representantes se proporcionará por conducto de los OPLE's. Para ello, el INE bridará orientación, asesoría y capacitación, a través de la guía de usuario.
9. Los gastos de representantes de casilla deberán comprobarse mediante las cuentas contables denominadas *Pagos a Representantes Generales y de Casilla, Directo* (5-5-02-10-0001) o *Pagos a Representantes Generales y de Casilla, Centralizado* (5-5-02-10-0002) dentro del SIF, a más tardar en los **3 días posteriores a la realización de la Jornada Electoral** mediante póliza definitiva de pagos efectivamente realizados.
- Asimismo, la UTF en coordinación con UNICOM, diseñarán el aplicativo a través del cual, los sujetos obligados registrarán el detalle de los montos efectivamente pagados a cada representante y el mecanismo de dispersión utilizado; esta información, constituirá la evidencia de las pólizas de pago a representantes, es importante mencionar que el aplicativo se encontrará vinculado con el SIF, sin pertenecer a éste, facilitando la comprobación de los sujetos obligados y la verificación por parte de la Autoridad.
- La Unidad Técnica de Fiscalización notificará a los sujetos obligados, las herramientas, procesos o medios de transmisión de información que requiera el uso del aplicativo en el momento procesal oportuno, sin violentar los principios de certeza y legalidad.
10. El gasto correspondiente al pago a los representantes deberá ser calculado y registrado conforme a lo señalado en los artículos 32 y 218 del Reglamento de Fiscalización, asimismo, el sujeto obligado deberá adjuntar la evidencia del pago en el SIF.

11. Únicamente se considerará que asistieron los representantes que así lo indique el SIJE.
12. Para la aplicación del beneficio por el gasto realizado en representantes de casilla, la UTF realizará una comparación de la información de los representantes de casilla registrados en el Sistema de Registro de Representantes y la información que proporcione el SIJE, a efecto de determinar si hubo asistencia de alguno de los representantes registrados por el sujeto obligado. En cada casilla se contabilizará y sumará al tope de gasto el monto pagado al representante registrado por el sujeto obligado, en los casos donde exista evidencia de su asistencia en el SIJE.
13. En la verificación a la comprobación de gratuidad o apoyo económico a los representantes de casilla, la UTF será exhaustiva y verificará con transparencia en su totalidad las obligaciones de comprobación de los sujetos obligados.
14. Tomando en consideración que los sujetos obligados cuentan con el tiempo y los mecanismos necesarios para la toma de decisiones internas, la autoridad electoral facilita las herramientas para el registro, captura y comprobación de los formatos correspondientes y, de acuerdo al principio de certeza que rige la materia electoral, una vez que el sujeto obligado reconoce el estatus de gratuito u oneroso de cada uno de sus representantes de casilla no podrá modificar dicha manifestación, después de que haya terminado el plazo para el registro de los representantes.

Para dar certeza de cómo operará la comprobación de pago, se considerarán los siguientes supuestos:

1. El registro original que se realice en el Sistema de Registro de Representantes de Casilla con una remuneración de valor 0, se entenderá como gratuito.
2. No obstante, si los sujetos obligados durante el periodo establecido en el Acuerdo INE/CG064/2020, registran a un representante de casilla como oneroso en el Sistema de Registro de Representantes de Casilla, y de lo reportado en el SIJE, la autoridad advierte que éste asistió el día de la Jornada Electoral, no se podrá convertir o registrar en el aplicativo como gratuito en un segundo momento, por lo que no será considerado como válido este movimiento.
3. Como excepción a la regla, si los sujetos obligados de origen registran a un representante de casilla como oneroso, y de lo reportado en el SIJE la autoridad fiscalizadora advierte que efectivamente éste no asistió, se considerará como valido el cambio del monto de pago a ceros.
4. En el caso de que un representante registrado de origen como gratuito en el Sistema de Representantes reciba un pago, el sujeto obligado podrá modificar el monto en el aplicativo de conformidad con el pago que haya realizado el día de la Jornada Electoral, asimismo, deberá justificar el motivo en el oficio de errores y omisiones.

Cualquier otra situación distinta a las desarrolladas, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las observaciones pertinentes con la emisión de los oficios de errores y omisiones.

Artículo Segundo.

De la Identificación, Registro y Comprobación en los casos de gratuidad de los representantes ante las mesas directivas de casilla.

1. Los Responsables de Registro deberán identificar uno a uno o de forma masiva en el Sistema de Registro de Representantes, en los plazos descritos en el artículo 1, párrafo quinto de los presentes Lineamientos, si las actividades que desarrollen sus representantes de casilla se realizarán de forma gratuita y desinteresada.
2. El Sistema de Registro de Representantes generará para cada representante que haya sido reportado como gratuito el Comprobante de Representación General o de Casilla con su nombre completo, clave de elector, el sujeto obligado al que representan, el código QR que permitirá su pronta identificación y la leyenda que señale de forma expresa que realizó sus actividades de forma gratuita y desinteresada.
3. Para la construcción de la matriz de puntos que se conoce como QR se tomarán los datos del Sistema de Registro de Representantes.
4. Los Responsables de Registro de los sujetos obligados en cada Junta Ejecutiva Distrital deberán recabar en el formato que genere el sistema la firma autógrafa de cada representante general y de casilla registrado como gratuito, confirmando así que su participación el día de la Jornada Electoral se realizará de forma gratuita y voluntaria.
5. Los sujetos obligados deberán digitalizar cada uno de los formatos que genere el sistema debidamente firmados. El nombre del archivo digitalizado de cada formato será de libre determinación por el sujeto obligado.

6. Los responsables del registro de representantes para cada sujeto obligado en cada Junta Ejecutiva Distrital deberán cargar en el módulo correspondiente del Sistema de Registro de Representantes los archivos digitalizados. Al realizar la carga el Sistema identificará al representante de casilla a quien corresponda dicho formato de forma automática a través del código QR. La carga de los archivos digitalizados se deberá realizar en los plazos descritos en el artículo quinto de los presentes Lineamientos.
7. El formato de gratuidad firmado por cada representante que se cargue en el Sistema de Registro de Representantes será el único medio para comprobar ante la autoridad la gratuidad de los servicios prestados por cada representante general y de casilla. El recibo de gratuidad se refiere exclusivamente al apoyo económico por concepto de servicios de representación general o de casilla, por lo que los representantes podrán recibir alimentos y apoyo de transporte, mismos que deberán reportarse de conformidad con el artículo Cuarto.

Artículo Tercero.

Del registro del apoyo económico otorgado a los representantes ante las mesas directivas de casilla.

1. Los Responsables de Registro de Representantes deberán identificar uno a uno o de forma masiva en el Sistema de Registro de Representantes, en los plazos descritos en el artículo primero párrafo quinto de los presentes Lineamientos, los casos en que por las actividades que realicen sus representantes de casilla se les otorgue apoyo económico.
2. Para cada representante general y de casilla al que se le otorgue apoyo económico se deberá registrar en el sistema, el monto total pagado por concepto de apoyo económico, vinculado a sus actividades de vigilancia el día de la Jornada Electoral.
3. Para el registro del importe pagado a los representantes de casilla, los responsables de registro deberán seleccionar uno de los montos precargados en el Sistema de Registro de Representantes. El monto mínimo que podrá elegir será de cien pesos y se incrementará en múltiplos de cincuenta pesos hasta llegar a tres mil pesos.
4. Para el pago de los recursos a los representantes de casilla, los sujetos obligados solo deberán utilizar los mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano (instituciones bancarias), para estos efectos, el recurso a dispersar deberá salir de una cuenta bancaria del partido político o de la asociación civil para el caso de las candidaturas independientes, el comprobante de pago deberá identificar plenamente el número de cuenta, banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta, banco destino y nombre del beneficiario, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, fracción VII del RF, el beneficiario deberá estar asentado en el módulo de registro de representantes de casilla.
5. Los sujetos obligados podrán pagar a sus representantes dinero en efectivo sujetándose a los montos individuales descritos en el numeral 9 anterior. El monto máximo que los sujetos obligados podrán pagar en efectivo en cada Distrito federal electoral será el que resulte de multiplicar el monto total pagado en el Distrito por el porcentaje de casillas no urbanas en ese mismo Distrito. Para esto, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicará a los sujetos obligados el porcentaje de casillas rurales de cada Distrito Electoral, dentro de las 72 horas posteriores a que se publique la lista definitiva de las casillas. En estos casos el sujeto obligado deberá acreditar las operaciones a través de las cuales se monetizaron los recursos.

Artículo Cuarto

De la comprobación de gastos por pagos a los representantes ante las mesas directivas de casilla.

1. Cada sujeto obligado deberá registrar en el SIF, a más tardar el tercer día posterior a la Jornada Electoral, las pólizas definitivas con los pagos efectivamente realizados a sus representantes de casilla. El registro contable deberá contener información que permita identificar plenamente los siguientes aspectos:
 - a) El monto total pagado, diferenciando los recursos pagados en efectivo de los pagados a través de mecanismos de dispersión de recursos;
 - b) El origen de los recursos que pueden ser transferencias de recursos federales, locales, de campaña, de gasto ordinario o incluso de recursos que de manera extraordinaria se entreguen a los sujetos obligados en las entidades federativas por concepto de gastos de Jornada Electoral.

Las observaciones del oficio de errores y omisiones respecto a las diferencias en el reporte de gasto se generarán al sujeto que hubiera reportado el mismo y en el caso de que se identifique gasto no reportado, se notificará la observación al sujeto obligado.

2. Para efectos de comprobación del pago, los sujetos obligados que contraten servicios de alimentos o transportes el día de la Jornada Electoral, podrán acreditarlos de forma individual y en caso de existir candidaturas en conjunto, identificar el beneficio a estas y realizar el prorrato respectivo en el SIF, de conformidad con los requisitos de comprobación que establece el Reglamento de Fiscalización.
3. Los sujetos obligados deberán realizar los registros de los representantes en el Sistema de Representantes y no en el SIF. No será considerada la entrega en físico de formatos.
4. Los sujetos obligados no podrán adjuntar documentación relacionada con los formatos de gratuidad u onerosos a través de las respuestas que realicen a los oficios de errores y omisiones. Cualquier documentación sobre gratuidad deberá cargarse directamente en el Sistema de Registro de Representantes y la comprobación en el aplicativo, según corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de estos Lineamientos.

Artículo quinto

De los Plazos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo INE/CG64/2020, a partir del día siguiente al de la Jornada Electoral y hasta 3 días posteriores a la misma, los sujetos obligados podrán digitalizar y cargar al Sistema de Registro de Representantes, los comprobantes de los representantes de casilla que declararon haber realizado su función de forma gratuita y desinteresada en el plazo establecido. La carga de la información deberá realizarse por los Responsables de Registro designados por el contendiente electoral a nivel distrital. No se admitirán archivos en formatos distintos al .jpg.
2. Para dar atención a los oficios de errores y omisiones, el aplicativo se habilitará en el periodo de garantía de audiencia de los sujetos obligados. En este periodo se podrán realizar las aclaraciones correspondientes respecto a los registros de gratuidad y comprobación de representantes onerosos, en cuyo caso deberán anexar el soporte documental que emitan las diversas Instituciones pertenecientes al Sistema Nacional Financiero.

Artículo sexto

De las Facilidades Administrativas

1. Los sujetos obligados que contraten los servicios de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano, o bien, a través de entidades que actúen como corresponsables bancarios debidamente acreditados, podrán acreditar como gasto ordinario, las comisiones que cobren los intermediarios financieros por sus servicios.
2. Cualquier gasto logístico, operativo o administrativo en el que incurran los sujetos obligados para cumplir con los presentes Lineamientos, serán considerados como gasto ordinario.
3. Los sujetos obligados tendrán obligación de informar y comprobar la gratuidad o pago respecto de sus representantes de casilla.
4. Para incentivar la declaración voluntaria y la comprobación de los gastos de representantes, por cada representante general o de casilla que sea reportado en el Distrito Electoral Federal correspondiente como oneroso por el sujeto obligado en el Sistema de Registro de Representantes, se podrá eximir de cargar el recibo de gratuidad, a uno de casilla en el apartado específico del Sistema de Registro de Representantes.

Artículo séptimo.

Del Incumplimiento a los presentes Lineamientos

1. Será considerado como un gasto no reportado el incumplimiento a la obligación descrita en el artículo segundo de los presentes Lineamientos, a excepción de los casos que caigan en el supuesto del artículo sexto, párrafo 4, de los presentes Lineamientos. La cuantificación del gasto no reportado se realizará por cada formato de representante gratuito que no se hubiera digitalizado y cargado en el Sistema de Registro de Representantes.
2. Para la determinación del valor del gasto no reportado para cada representante de casilla, se tomará en consideración **el valor más alto de la entidad** determinado en la matriz de los pagos realizados por los sujetos obligados a sus representantes en las entidades de Coahuila e Hidalgo, los cuales servirán de base para que la Unidad Técnica de Fiscalización genere dicho archivo. Esta medida se toma como un inhibidor de la omisión en la presentación de la gratuidad o comprobación de pago, el **criterio** se aplica conforme a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo octavo.**Plan de contingencia**

1. Se entiende por contingencia, cuando el sujeto obligado no cuente con los medios tecnológicos para imprimir, digitalizar o subir la información de los formatos de gratuidad de los Representantes de casilla. Para ello podrán solicitar el auxilio y apoyo de las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral, para que, **durante el periodo para hacer correcciones de registros de representantes, así como el de respuesta al oficio de errores y omisiones**, se le facilite un equipo de cómputo, impresora o escáner y de esta forma el personal designado por los sujetos obligados cargue la información de mérito en el Sistema de registro de solicitudes, sustituciones, acreditación de representantes mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas partidarias e independientes.

Será responsabilidad total del sujeto obligado llevar a cabo las actividades para la carga de los formatos de gratuidad. En ninguna circunstancia el personal de las Juntas Distritales del Instituto debe participar en ello, pues, como ya se señaló, el apoyo solo consiste en orientar y poner a disposición los medios tecnológicos para que los sujetos obligados puedan hacerlo a través de su personal.

2. Se instruirá al personal del Instituto, para que por ningún motivo reciba de manera física o en medio de almacenamiento masivo (USB, CD, DVD, ETC), información relacionada con los formatos de gratuidad y onerosos, toda vez que es obligación del sujeto obligado realizar la carga de estos en el Sistema de Registro de Representantes.
3. El plazo máximo para solicitar el apoyo señalado en el numeral 1, del presente artículo, será el último día del plazo de respuesta al oficio de errores y omisiones **que establezca la Comisión de Fiscalización** a las 19:00 horas tiempo de la entidad federativa que corresponda.

SEGUNDO. Los criterios desarrollados en el presente Acuerdo serán aplicables para las entidades federativas que tienen Proceso Electoral en 2020, incluyendo en caso de existir procesos electorales extraordinarios.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que desarrolle el material necesario para efecto de que los sujetos obligados tengan la facilidad de operar el aplicativo para la comprobación de los gastos que se realicen durante la Jornada Electoral.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para efecto de que notifique a los Partidos Políticos Nacionales, que tengan acreditación en las entidades donde se celebren comicios **en las entidades de Coahuila e Hidalgo.**

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para efecto de que notifique a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto, en las entidades de Coahuila e Hidalgo, para que estas a su vez hagan del conocimiento el contenido del presente a las Juntas Distritales.

SÉPTIMO. Asimismo, deberá instruir a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para efecto de que notifique el presente método a los Organismos Públicos Locales para que, a través de su conducto, notifique a los partidos políticos locales el contenido del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que notifique a las candidaturas independientes a través del módulo de notificaciones electrónicas.

NOVENO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.